

# Catálogo de derechos y servicios esenciales a la ciudadanía

## **SEPARATA COVID- 19**

**“EL ESTADO PRESENTE”: NUEVOS SERVICIOS Y/O MODIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**

## Introducción

La Separata COVID-19 del Catálogo de Derechos y Servicios Esenciales a la Ciudadanía presenta una descripción concisa de un conjunto amplio -aunque no exhaustivo- de los servicios y regulaciones más relevantes que el Estado argentino desplegó en función de la situación de pandemia actualmente vigente. Constituye una manifestación de la capacidad de respuesta del Estado frente a la emergencia. Sin la acción estatal de los diferentes organismos que componen el Sector Público Nacional, los derechos de la ciudadanía serían letra muerta.

En esta Separata la ciudadanía encuentra de forma clara y efectiva:

- a) la forma en que brindan servicios los distintos organismos del Estado argentino en la pandemia de coronavirus, principalmente a través de su adecuación hacia canales virtuales.
- b) las regulaciones más importantes vinculadas a la emergencia
- c) la normativa aplicada.
- d) las fuentes a las que se puede apelar para conocer más detalles.

Por tanto, la Separata COVID-19 del Catálogo de Derechos y Servicios Esenciales a la Ciudadanía permite disponer, en un único lugar, de la información y de las modificaciones que los organismos del Estado nacional realizaron en la prestación de sus servicios para dar respuesta a las medidas de prevención frente a la pandemia de coronavirus.

Es una herramienta de integración que organiza y agrupa la oferta de servicios y las regulaciones estatales más importantes, como por ejemplo los canales para realizar consultas al Ministerio de Salud, los servicios de ANSES o AFIP que se pueden gestionar a través de canales electrónicos como el Ingreso Familiar de Emergencia (para monotributistas y trabajadores informales) o las regulaciones sobre el transporte de media y larga distancia.

La Separata COVID-19 forma parte del Catálogo de Derechos y Servicios Esenciales a la Ciudadanía, un instrumento de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (JGM), elaborada en colaboración con los Referentes Institucionales para el Seguimiento de Gestión de cada organismo estatal nacional, tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales y de acción estatal mediante el acompañamiento y asistencia técnica a los diferentes organismos públicos con herramientas para mejorar la gestión: planificación estratégica, políticas de calidad, interoperabilidad, reingeniería de procesos, seguimiento y evaluación de políticas públicas y dispositivos de integridad y transparencia.

En la emergencia, nuestro equipo continúa colaborando y prestando asistencia –a distancia– a los diferentes organismos para lograr mejoras en la gestión pública. Estamos trabajando para lograr un Estado presente, fortalecido e inteligente, un Estado con capacidad de gestión para resolver las demandas de los ciudadanos, un Estado al servicio del desarrollo del país.

## Contenido

NORMATIVA DE ALCANCE GENERAL	14
MINISTERIO DE SALUD	28
0800-222-1002 Salud Responde	28
Aplicación para la Autoevaluación	28
Reportes diarios de la situación del coronavirus	28
Recomendaciones y acciones del Ministerio	28
Asignación estímulo al personal de la salud	28
Ventiladores mecánicos invasivos	29
Prescripción de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)	29
Plan de contingencia para capacitación en terapia intensiva	30
Recomendaciones sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes en contexto de pandemia	31
Convocatoria a profesionales para reforzar dotación de equipos sanitarios	31
Prórroga en el Registro de Electrodependientes	32
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	33
Atención al público	34
Medidas administrativas excepcionales	34
Medidas de cuidado para las personas con discapacidad ante el nuevo coronavirus COVID-19	35
Provisión de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas	36
Cobertura médica para los recién nacidos	37
PAMI - INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS	37
Línea de atención telefónica gratuita exclusiva (138 – Opción 9)	37
Atención en oficinas	37
Vademécum de medicamentos esenciales	37
Creación de un Comité de Contingencia para el tratamiento del COVID19	38
Actividades socio-preventivas	38
Implementación de medidas para disminuir la circulación de personas en agencias y UGL	38
Nueva modalidad de receta médica electrónica	39
Entrega de bolsón, leña y comedores	39
Restricción de ingreso y salidas en residencias de Personas Mayores y Centro de Día	40
Medidas generales de actuación e información	40
Campaña nacional de vacunación antigripal – preguntas frecuentes	40
Buscador de farmacias para la vacuna antigripal	43

Protocolos	43
Receta Electrónica	44
Comunidad PAMI	44
Atención a las personas Afiliadas por WhatsApp	44
App PAMI	44
Sumate	44
Medidas de prevención y recomendaciones generales	44
Recomendaciones especiales para médicos y médicas de cabecera	45
Mi PAMI	45
Actividades para personas afiliadas	46
<b>ANSES - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>46</b>
Nuevo esquema de atención al público	46
Consultas y Trámites que se pueden hacer por la web	48
Ingresando con tu Clave de la Seguridad Social	48
Cobro de haberes	48
Suspensión trámite de fe de vida	48
Otros beneficios	49
Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)	49
IFE- Reapertura de inscripción	53
Calendario de pagos	54
Clave de la Seguridad Social	54
Créditos ANSES	54
Algunas recomendaciones	55
Declaración de la línea 130 como servicio esencial	55
<b>AFIP - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b>	<b>57</b>
Registración en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)	57
Tratamiento diferencial para empleadores del sector salud	59
Suspensión de exclusiones y bajas de Monotributo	60
Prórroga de la suspensión de los embargos a las pymes	60
Mis Facilidades. Régimen de facilidades de pago	60
Presentaciones digitales	61
Atención limitada	61
Feria fiscal	61
Bienes Personales. Prórroga	62

Impuesto a las Ganancias. Precios de transferencia. Resolución General N° 1.122. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas informativas	62
SIRADIG - Plazo especial para la presentación	62
Notas de crédito y débito. Prórroga	63
Operaciones aduaneras	63
Token	64
Más facilidades para los contribuyentes	64
Importación de insumos médicos críticos	65
Facturación. Emisión de notas de crédito y/o débito	65
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO</b>	66
Regulación del precio del alcohol en gel	66
Control de precios y abastecimiento	66
Créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos	66
Créditos para la producción de alimentos e insumos	67
Precios máximos	67
Medidas para establecimientos comerciales	68
Medidas Comex para aumentar la disponibilidad de insumos críticos	68
Suspensión temporaria del corte de servicios en caso de mora o falta de pago	69
Programa Hogar	69
Suspensión del cierre de cuentas bancarias (incluye MiPyMEs)	69
Prórroga de moratoria PyME	70
Restricciones a la exportación de insumos y equipamiento médico	70
Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos (Incluye MiPyMEs)	70
Facilidades para créditos hipotecarios (Incluye MiPyMEs)	70
Régimen Informativo de la Carne Vacuna	71
Fondo de garantía para MiPyMEs	71
Ahora 12	71
Financiamiento para la producción de equipamiento médico e insumos	72
Asistencia al Trabajo y la Producción para cuidar el ingreso	72
Derechos de importación 0% para insumos críticos	73
Créditos BICE para MiPyMEs	73
Ampliar monto de recarga a usuarios y usuarias del sistema de servicio prepago EDENOR	73
Red de Asistencia Digital a PyMEs	73
Convocatoria a intendentes para el control de precios	74
Prórroga vigencia certificado MiPyME	74

Prórroga de rendición de cuentas Capacitación PyME 2019	74
Celebración de contratos de garantía recíproca por medios digitales	74
Precios máximos para termómetros corporales y barbijos	75
Incorporación de frutas y verduras en el sistema de información de precios	75
Ampliación del listado de excepciones al aislamiento obligatorio	75
Ampliación del "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción"	76
Suspensión de plazos	76
<b>ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ENERGÍA - ENRE</b>	<b>77</b>
Nuevas herramientas de atención al público	77
Medios para reclamos y consultas	78
Medidores prepagos: nuevas disposiciones que garantizan el acceso a la energía eléctrica	79
<b>ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS</b>	<b>80</b>
Medios para reclamos y consultas	80
Mesa de Entradas del ENARGAS	80
Suspensión de curso de plazos procedimentales	80
Renovación y revisión de vehículos con obleas de GNC	80
Operatoria de GNC	81
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>81</b>
Continuidad de la prestación de servicios sociales	81
Servicios Indispensables SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia)	82
Áreas esenciales MDS en el marco de la emergencia sanitaria	82
Asistencia financiera excepcional	82
Tarjeta Alimentar	82
Planes Sociales	83
Refuerzo en la asistencia a comedores escolares, comunitarios y merenderos	83
Políticas de Inclusión Laboral	84
Aislamiento social en el caso de asistencia de niños, niñas y adolescentes	84
Excepciones para la asistencia de personas mayores	85
Excepciones para la atención de comedores y merenderos	85
Guías de prevención en el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes	86
Recreación de niños, niñas y adolescentes	86
Prevención de situaciones de violencia contra los niños, niñas y adolescentes	86
Sistema penal juvenil	87
Acciones de promoción y protección integral	87
Promoción y protección de derechos	87

Centros de Desarrollo Infantil	88
Políticas de Cuidado de Adultos Mayores	88
Residencias de Adultos Mayores	88
Políticas en torno a las Juventudes	88
Políticas de articulación de la política social	88
Políticas de Abordaje Integral	88
Programa El Barrio cuida al Barrio	89
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	90
Suspensión clases presenciales	90
Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD)	90
Programa Seguimos Educando	91
Biblioteca Nacional de Maestros	91
Entrenamiento a enfermeras/os en el manejo de pacientes con COVID-19	91
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	93
Pago de contribuciones patronales	93
Procedimientos sobre licencias, tareas esenciales, trabajo a distancia, pago de sueldos, aportes, contrataciones, reorganización de tareas y demás aspectos laborales ante el aislamiento obligatorio.	93
Trabajadores y trabajadoras de edificios	93
Incremento salarial para trabajadoras de casas particulares	94
Deber de asistencia al lugar de trabajo	94
Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción	95
Reglamentación para el pago de remuneraciones	95
Consultas laborales	96
Mesa de Entradas del Ministerio de Trabajo	96
Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLo)	96
Normas Complementarias, aclaratorias y de aplicación del Ingreso Familiar de Emergencia	97
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES	100
Extensión del cese de actividades y los plazos administrativos	100
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO	101
Atención al Público	101
Recomendaciones para el sector de telecomunicaciones	102
Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART)	102
Extensión de plazos	103
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD	104
Servicio de la #Línea144 -	104

Buscador de centros de atención para mujeres en todo el país	104
Incorporación de canales de vinculación directa con otras jurisdicciones y organizaciones de la sociedad civil	105
Medidas de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje de las situaciones de violencia por motivos de género	105
Barbijos Rojos	106
Lazos comunitarios y solidarios	106
Recomendaciones por una #CuarentenaConDerechos para todos, todas y todes	106
Medidas para el traslado de niñxs y adolescentes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio	107
Medidas específicas destinadas a la población LGBTI+	108
Participación virtual para la elaboración del Plan Nacional Contra las Violencias de Género	108
Contenidos culturales en tiempos de quedarse en casa	108
Medidas preventivas y de protección vinculadas a la organización del trabajo dentro del Ministerio	109
Comité de Seguimiento de la situación de las mujeres y personas LGBT+ en situación de violencia por motivos de género	110
Permiso especial para las mujeres o personas de la comunidad LGBT+ que salgan para denunciar hechos de violencia de género	110
Excepción para establecimientos de atención a personas víctimas de violencia de género	110
Publicación de contenidos culturales	110
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT</b>	<b>111</b>
ProCreAr	111
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b>	<b>112</b>
Línea 134	112
COVID-19: Ayuda a las fuerzas de seguridad	113
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>	<b>114</b>
Nuevas disposiciones en el transporte	114
Se habilita un permiso excepcional para circular por vía terrestre para varados en el país	114
Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para circular en los servicios de transporte de pasajeros automotor y ferroviario	115
Cámaras térmicas en estaciones ferroviarias	115
Prórroga de las suspensiones totales de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbanos e internacionales y de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general	116
Devolución de pasajes transporte automotor y ferroviario de larga distancia	116
Transporte de cargas nacional e internacional	116



Nuevo Modelo de certificación para personas autorizadas a circular por prestar servicios en actividades vinculadas al transporte de carga	116
Solicitud de acceso a la información	117
Comisión Nacional de Transporte Automotor. CNRT	118
Tarjeta SUBE	118
Nuevas recomendaciones para los usuarios esenciales que no puedan evitar el uso del transporte público	118
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	120
Actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio"	120
Secretaría de Gestión y Empleo Público	121
Secretaría de Medios y Comunicación Pública	123
Plataforma "CONFIAR"	123
Ente Nacional de Comunicaciones	123
Servicios postales	123
Atención al público	124
Congelamiento de tarifas de los planes prepagos de celulares y de telefonía fija	124
Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y/o Cooperativas licenciatarias TIC que presten servicios en localidades de menos de OCHENTA MIL (80.000) Habitantes	125
Agencia de acceso a la información pública	125
BANCO CENTRAL	125
Amplían las operaciones en los bancos a partir del lunes 20	125
Apertura de los locales de cobro de servicios	126
Cronograma de pago de beneficios de la seguridad social	128
Suspensión de cierre de cuentas bancarias	128
Restablecimiento de las sesiones de compensación electrónica de cheques	128
Postergación de los plazos para pagar las tarjetas y las cuotas de préstamos	128
Continuidad del servicio de las entidades financieras	128
Suspensión de cargos para operar en cajeros	129
Créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos: nuevos incentivos	129
Argentinos en el exterior: uso de tarjetas y cuentas bancarias	129
Tarjetas de crédito: nuevas facilidades de financiación	130
BANCO NACIÓN	131
Atención en sucursales – Jubilados y pensionados sin turno	132
Turno para atención en sucursales	132
Operatoria on-line y canales de atención	134

MINISTERIO DEL INTERIOR	134
Permisos de circulación	134
Atención al público	139
Despacho, Gestión Documental y Legalizaciones	139
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	140
Aplicación COVID-19 - Ministerio de Salud. Obligatoriedad de uso para toda persona que ingrese al país	140
Prórroga documentación	140
Atención al público	140
Renovación de Precarias	141
Co.Na.Re	141
Delegaciones	141
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE LAS PERSONAS – RENAPER	143
Prórroga validez documentación	143
Medios de contacto	143
Solicitud y emisión en forma remota de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad	143
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	144
Unidad Coronavirus COVID-19	144
Acciones Campaña de Impresión de EPP	145
Atención al público	146
Agencia Nacional de promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i)	146
Convocatoria	146
Atención al público	146
Banco Nacional de Datos Genéticos	146
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	147
Medidas excepcionales de carácter preventivo	147
Líneas telefónicas y Programas	147
Secretaría de Derechos Humanos	148
Guardia Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de DDHH "Dr. Fernando Ulloa"	148
Guardia Registro Nacional de Chic@s Extraviad@s	149
Guardia Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDI)	149
Archivo Nacional de la Memoria	149
Museo Sitio de Memoria ESMA	149
Dirección de Sitios de Memoria	149

Dirección Nacional del Derecho de Autor	149
Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales	150
Registro de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia	150
Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos	150
Inspección General de Justicia (IGJ)	150
Dirección Nacional de Mediación y métodos participativos de resolución de conflictos	151
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR</b>	<b>151</b>
Reapertura de los Registros Seccionales	151
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE</b>	<b>152</b>
Atención al público	152
<b>REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA</b>	<b>153</b>
Certificado de antecedentes penales e información judicial on line	153
<b>ANMAC – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS</b>	<b>153</b>
<b>INADI - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO</b>	<b>153</b>
Asesoramiento/Denuncias sobre discriminación en el marco de la emergencia sanitaria por COVIS-19	153
Otras medidas de importancia	154
<b>AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD</b>	<b>154</b>
Nuevas excepciones para las Personas con Discapacidad y sus familias en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio	154
Suspensiones y prórrogas	156
Prestaciones a distancia	158
<b>SEDRONAR</b>	<b>159</b>
Línea 141 y consultas	159
Funcionamiento Casas de Acompañantes-Comunidades Terapéuticas y Casas con Convivencia	159
Guías y material de consulta	160
<b>CANCILLERÍA</b>	<b>160</b>
Atención al público	160
Formulario de solicitud de asistencia	160
<b>MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>161</b>
Medidas de prevención para los trabajadores y trabajadoras	161
Medidas sanitarias preventivas para espacios comunes	161
Medidas de aislamiento para turistas sin síntomas de COVID-19 pero provenientes de países de las zonas afectadas por el coronavirus	162
Cómo actuar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas	162

Agencias de viajes	162
Agentes de viaje y establecimientos hoteleros	163
Prestaciones de turismo social	164
Actividades deportivas en las instalaciones del CeNARD, el CeNaDe (Ezeiza) y la Pista Nacional de Remo (Tigre)	164
Entrená desde casa: actividad física en vivo por profesionales	164
Guía para el sector turístico, clubes y federaciones deportivas	164
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	165
Cómo enviarle dinero a alguien que no tiene cuenta bancaria	165
<b>INDEC – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS</b>	166
Medidas de prevención contra el Coronavirus (COVID-19) adoptadas para la prestación del servicio estadístico oficial	166
<b>AEROLÍNEAS ARGENTINAS</b>	168
Canales de contacto	168
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	168
Suspensión de actividades en espacios culturales nacionales	168
Servicios	168
Compartir Cultura -Quedate en casa-	169
Formar Cultura	169
Cultura en Casa: teatro para descargar y leer en el hogar	170
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	170
Suspensión de la atención al público y el otorgamiento de la licencia de conducir	170
Continuidad de prórroga de licencias	170
<b>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL</b>	171
Trámites modalidad online y presencial	171
Mesa de entrada Virtual	171
Prórroga por 90 días de la vigencia de habilitaciones, certificaciones, capacitaciones y exámenes del personal aeronáutico	171
Modelo de certificación	171
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	172
Teletrabajo	172
Atención al público	173
Bienes para equipar Unidades Sanitarias y necesidades logísticas en el marco de la emergencia sanitaria	173
RSU	173
Residuos patológicos o patogénicos	173

Certificados Ambientales Anuales	173
Fiscalización de empresas de residuos patológicos	173
Recomendaciones	173
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES	174
Suspensión actividades	174
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	174
Modelo de Constancia de Inscripción y Declaración Jurada para el Transporte Interjurisdiccional de Trabajadores relacionados a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	174
INCUCAI - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE	175
Atención a pacientes	175
Credencial que les permite a las personas trasplantadas acceder a derechos y prestaciones en materia de transporte, salud, empleo, entre otros	175
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	175
Suspensión del cobro de las tarifas de peaje	175
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO	176
Tarifa social	176

## "EL ESTADO PRESENTE": NUEVOS SERVICIOS Y/O MODIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL POR EL CORONAVIRUS COVID-19

(ACTUALIZACIÓN N°9 - 21/04/2020)

El Decreto 355/20202 (11-04-2020) de Prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, impacta sobre los plazos y normativa de respaldo de las acciones estatales incluidas en este Catálogo, las cuales se irán actualizando próximamente, de acuerdo a las modificaciones dispuestas por cada organismo o jurisdicción.

### NORMATIVA DE ALCANCE GENERAL

- **DECRETO 260 /2020. EMERGENCIA SANITARIA**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=9CDA1397F3FCDF04AC18832B42B92217?id=335423>
- **DECRETO 274 / 2020. EMERGENCIA SANITARIA**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335479>
- **DECRETO 287/2020. EMERGENCIA SANITARIA**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335613>
- **DECRETO 297/2020. AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=FACCOC7F64184C16DA0ED53BD9DA4A04?id=335741>

Se suspendió la atención presencial en todos los organismos, salvo las actividades y servicios exceptuados en el mismo.

- **DECRETO 298/2020. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335742>

Se suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Se exceptuó de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

- **DECRETO 313/2020 AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA PROHIBIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=BB0E0E95A0265F5AD110F57AA23393A1?id=335894>

Se dispuso la ampliación de los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso dispuesta por el Decreto N° 274 del 16 de marzo de 2020 a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior. Esta ampliación estará vigente hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año.

- **DECRETO 319/2020. HIPOTECAS**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335938>

Se dispuso el congelamiento del valor de las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios y la suspensión de ejecuciones.

- **DECRETO 320/2020. ALQUILERES**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4B568B16A396DD8A086C2BF2D6DBEE87?id=335939>

Se dispuso el congelamiento de los precios de los alquileres y suspendió los desalojos por un plazo de 180 días.

- **DECRETO 325/2020. PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=97BE5BF15400EC40FA871A577BAB129B?id=335974>

Se prorrogó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Asimismo establece que las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, y deban cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

- **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 450/2020. AMPLIASE EL LISTADO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DECLARADOS ESENCIALES EN LA EMERGENCIA.**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227401/20200403>

Se amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, conforme se establece a continuación:

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Las personas alcanzadas por esta Decisión Administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.

- **DECRETO 329/2020. PROHIBICIÓN DE DESPIDOS**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335976>

Se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días.

Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

- **DECRETO 327/2020. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335977>

Se prórroga la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de



Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 1° al 12 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Quedan exceptuados de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

- **DECRETO 331/2020. PRÓRROGA DEL PLAZO DE PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227334/20200401>

Se prorrogó el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 274/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive. En el artículo 1° del Decreto N° 274/20 se estableció la prohibición de ingreso al territorio nacional, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio.

Asimismo, instruyó al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al MINISTERIO DEL INTERIOR, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE SEGURIDAD, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, con el fin de que procedan a establecer los cronogramas pertinentes y a coordinar las acciones necesarias para posibilitar el ingreso paulatino al territorio nacional de las personas residentes en el país y de los argentinos y argentinas con residencia en el exterior que no hayan podido hacerlo durante la vigencia del Decreto N° 313/20. A tal fin determinarán los corredores seguros aéreos, fluviales, marítimos y terrestres que reúnan las mejores condiciones sanitarias y de seguridad, en el marco de la pandemia de COVID-19, prestando especial atención a las personas pertenecientes a grupos de riesgo, conforme lo define la autoridad sanitaria.

Por último, instruyó al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a prorrogar la vigencia del "PROGRAMA DE ASISTENCIA DE ARGENTINOS EN EL EXTERIOR EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS" hasta tanto ingresen al territorio nacional las personas que se encontraban comprendidas en el artículo 1° del Decreto N° 313/20 a través de los corredores seguros que se establezcan en el marco de la presente medida.

- **DECRETO 330/2020. REPATRIACIÓN**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227335/20200401>

Se prorrogó hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la fecha de repatriación prevista para el período fiscal 2019, a los fines de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 99/19.

- **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 468/2020. AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. AMPLÍA LISTADO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES EN LA EMERGENCIA: OBRA PRIVADA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA.**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=49F72E633BA7DD2ECF46847721A6F8F8?id=336116>

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética. Los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad.

En todos estos casos, los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.

- **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 467/2020. AMPLÍA LISTADO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES EN LA EMERGENCIA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 297/2020 - ACTIVIDAD NOTARIAL.**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336192/norma.htm>

El gobierno nacional dispuso la ampliación del listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la actividad notarial, cuando la misma se encuentre limitada exclusivamente a posibilitar el cumplimiento de las actividades y servicios de que da cuenta la precitada normativa u otra que pudiera en el futuro ampliar el listado de actividades y servicios esenciales, debiéndose otorgar los actos notariales del caso sólo con la intervención de las personas indispensables para ello, evitando todo tipo de reuniones.

Todo requerimiento de servicio notarial, tendiente a evitar el traslado o circulación de personas consideradas de riesgo por la normativa vigente, efectuado por los titulares y las titulares de un beneficio de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el cobro de Jubilaciones, Pensiones, Asignación Universal por Hijo,

Asignación Universal por Embarazo, Ingreso Familiar de Emergencia o beneficio similar que se dictare en el futuro será otorgado en forma gratuita.

Las personas alcanzadas por la presente decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID 19 o el que corresponda en la jurisdicción de que se trate, de acuerdo a la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

- **DECRETO N° 355/2020. AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. PRÓRROGA.**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=9CBF9D36DA003D5E19B92CF048A2E62E?id=336212>

El gobierno nacional dispuso prorrogar, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Asimismo, estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias:

a. Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva.

b. Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales.

- **DECRETO N° 365/2020. PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL. PRÓRROGA.**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336213>

El gobierno nacional dispuso prorrogar, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por el Decreto N° 331/20, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° de este último.

- **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 490/2020. AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. AMPLÍA LISTADO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS.**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336214>

Se dispuso la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conforme se establece a continuación:

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior.
3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecerá, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los términos y condiciones en los cuales se realizará la actividad bancaria, pudiendo ampliar o restringir días y horarios de atención, servicios a ser prestados y grupos exclusivos o prioritarios de personas a ser atendidas, así como todo otro aspecto necesario para dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.
4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.

Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa, con excepción de las previstas por los incisos 1 y 2 del artículo 1º, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19.

- **DECRETO N° 367/2020. COVID 19. ENFERMEDAD DE CARÁCTER PROFESIONAL NO LISTADA.**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=3C1A102D517E68B06B8DE6E3015F0C3B?id=336262>

La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4º del presente decreto.

Las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1º del presente y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

En los casos de trabajadoras y trabajadores de la salud se considerará que la enfermedad COVID-19, producida por el coronavirus SARS- CoV-2, guarda relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada, salvo que se demuestre, en el caso concreto, la inexistencia de este último supuesto fáctico. Esta presunción y la prevista en el artículo 1º del presente rigen, para este sector de trabajadores y trabajadoras, hasta los SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la vigencia de la declaración de la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria realizada en el Decreto 260/20, y sus eventuales prórrogas.

- **DECRETO N° 372/2020. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PRORROGA SUSPENSIÓN DEL CURSO DE LOS PLAZOS.**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336263>

Prorrógase la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos

Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20.

- **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020. EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR, EN EL ÁMBITO DE DETERMINADAS PROVINCIAS, PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DETALLADOS**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000339999/336467/norma.htm>

Se exceptúa, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las PROVINCIAS de LA PAMPA, NEUQUÉN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SALTA, SAN JUAN, CÓRDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RÍO NEGRO, ENTRE RÍOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS y MISIONES y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.

En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

**7. Ópticas, con sistema de turno previo.**

**8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.**

**9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.**

**10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.**

**11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.**

Las actividades y servicios mencionados quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales.

En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente normativa deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por la presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19, con excepción de aquellas que se dirijan a los establecimientos consignados en los apartados 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 1°, que circularán con la constancia del turno otorgado para su atención. Tampoco requerirán el mencionado certificado quienes se desplacen a los fines previstos en el apartado 1, siempre que se trate de establecimientos de cercanía al domicilio; y quienes lo hagan para solicitar atención por violencia de género.

Las excepciones otorgadas podrán ser dejadas sin efecto por cada Gobernador o Gobernadora o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las

recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros.

- **DECRETO N° 376/2020. PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN. AMPLIACIÓN**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=69EF9A601696DE11A460987F63AD399F?id=336470>

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) consistirá en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios:

- a. Postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- b. Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.
- c. Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos en las condiciones que establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Banco Central de la República Argentina, en el marco de sus respectivas competencias, con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total.
- d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: los trabajadores y las trabajadoras que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo.

Se sustituye el inciso c. del artículo 3° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

“c. Sustancial reducción en su facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020”.

Se sustituye el artículo 6° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Los sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, accederán a uno de los siguientes beneficios en materia de las obligaciones emanadas del sistema de seguridad social:

- a. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- b. Reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas durante el mes de abril de 2020. El beneficio de la reducción será establecido por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en función de los parámetros que defina la normativa a dictarse según lo establecido en el artículo 3°”.



Se sustituye el artículo 8º del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

**“ARTÍCULO 8º.- El Salario Complementario consistirá en una suma abonada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para todos o parte de los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia cuyos empleadores cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3º y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.**

**El monto de la asignación será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario neto del trabajador o de la trabajadora correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.**

**Esta asignación compensatoria al salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976 y sus modificaciones)”.**

Se sustituye el artículo 9º del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

**“ARTÍCULO 9º.- El Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos alcanzados por las condiciones del artículo 3º del presente decreto que, además, se ajusten a las situaciones que defina la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con el artículo 5º de este decreto, consistirá en una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o de la beneficiaria en los términos que, para la implementación de la medida, establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

**El monto de la financiación no podrá exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.**

**A cada una de tales cuotas se adicionará el monto equivalente al pago de las sumas totales que los trabajadores y las trabajadoras deben abonar por los períodos mensuales resultantes en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales a cargo de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o de aportes previsionales obligatorios del régimen de trabajadoras y trabajadores autónomos. El monto referido será retenido y depositado periódicamente en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS”.**

Se incorpora como artículo 9º bis del Decreto N° 332/20 el siguiente:

**“ARTÍCULO 9º bis.- El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) bonificará el CIEN POR CIENTO (100%) de la tasa de interés y del costo financiero total que**

devenguen los Créditos a Tasa Cero que se otorguen a personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y trabajadoras o trabajadores autónomos.

Se sustituye el artículo 10 del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

**"ARTÍCULO 10.-** Elévanse los montos de las prestaciones económicas por desempleo a un mínimo de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) y un máximo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

Deléganse en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las facultades para modificar la operatoria del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo".

Se sustituye el artículo 13 del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

**"ARTÍCULO 13.-** El presente decreto resultará de aplicación respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en este decreto total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes afectados, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Sin perjuicio de ello, para las actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive".

El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL reglamentará el procedimiento a seguir por quienes hubieran iniciado el trámite respectivo en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 332/20, ahora sustituido en virtud del artículo 5° del presente.

#### **SEPARATA COVID-19 DEL BOLETIN OFICIAL:**

[http://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/Separata\\_Coronavirus\\_COVID-19\\_2603.pdf](http://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/Separata_Coronavirus_COVID-19_2603.pdf)

Debido a la dinámica de la situación epidemiología, se recomienda dirigirse a los siguientes sitios para obtener información actualizada sobre los servicios y regulaciones que el Estado despliega para contener la pandemia actualmente vigente:

Información, recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y medidas de prevención <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Noticias y publicaciones relacionadas a Coronavirus/COVID-19:

<https://www.argentina.gob.ar/tags/covid-19>

<https://www.argentina.gob.ar/tags/coronavirus>

## MINISTERIO DE SALUD

### 0800-222-1002 Salud Responde

– El Ministerio habilitó la **opción 1** para consultas e información respecto a la cuarentena por el coronavirus (COVID-19).

<https://www.argentina.gob.ar/salud/0800saludresponde>

Se pone a disposición la lista de teléfonos de contacto en cada jurisdicción:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos>

### Aplicación para la Autoevaluación

Se creó una aplicación para la Autoevaluación de coronavirus (COVID-19), la misma fue desarrollada por La Jefatura de Gabinete de Ministros y se puede descargar de:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/app>

### Reportes diarios de la situación del coronavirus

El Ministerio de Salud pone a disposición de toda la ciudadanía los reportes diarios de la situación del coronavirus en la Argentina (cantidad de casos nuevos y fallecidos por jurisdicción, de ellos cuales son importados, cuales son por contactos estrechos, cuales son casos de circulación comunitaria y cuantos se encuentran en investigación epidemiológica).

La información está disponible en <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informe-diario>

Así como también en las redes sociales del Ministerio.

### Recomendaciones y acciones del Ministerio

**Anuncio de un fondo específico de 1.700 millones de pesos:** Para fortalecer la respuesta del país frente a la propagación del nuevo coronavirus, se creó un fondo especial que permitirá **adquirir equipamiento de laboratorio y de hospitales.**

Supervisión de acciones en el Aeropuerto de Ezeiza: Sanidad de Fronteras intensificó las medidas preventivas de evaluación y autoreporte con monitoreos adicionales para los vuelos provenientes de Italia y demás zonas afectadas por el nuevo coronavirus.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno>

### Asignación estímulo al personal de la salud

Decreto 315/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335895>

El gobierno nacional decidió otorgarle a los trabajadores y las trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el **pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.**

La asignación consistirá en el pago de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio y estará a cargo del Estado Nacional. El pago estará sujeto a la efectiva prestación de servicios. Si durante el período establecido, el trabajador o la trabajadora no hubieren cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada, la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, con excepción de los casos afectados por COVID-19 conforme los protocolos vigentes, que recibirán la asignación completa.

Los trabajadores y las trabajadoras de salud que perciban remuneración de más de un empleador, solo percibirán el incentivo por uno de sus empleos. Para el caso de trabajadores y trabajadoras que se desarrollen en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida legal o convencional, el incentivo extraordinario resultante será proporcional a la jornada cumplida.

El pago del beneficio se realizará identificando a los trabajadores y trabajadoras por número de CUIL, conforme las declaraciones juradas de cada representante legal.

#### **Procedimiento para su gestión y pago:**

Mediante una Resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo y Salud se estableció el procedimiento para su gestión y pago a los trabajadores y las trabajadoras de la salud expuestos y abocados al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/asignacion-estimulo-para-trabajadores-de-salud>

#### **Ventiladores mecánicos invasivos**

Resolución N° 695/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227338/20200401>

Las empresas fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de ventiladores mecánicos invasivos no podrán hacer entrega de unidades sin previa autorización expresa del MINISTERIO DE SALUD, independientemente de la existencia de orden compra, contrato u obligación de cualquier naturaleza que hubieran contraído las citadas; motivando lo establecido un criterio de distribución federal, la evolución de la pandemia de COVID-19 y la infraestructura disponible en los establecimientos de atención de la salud del sector público, privado, de la seguridad social, de los establecimientos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y de las Universidades Nacionales.

#### **Prescripción de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)**

Resolución N° 696/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227339/20200401>

Se autoriza con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles

(ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta.

Son condiciones para la prescripción de esta medida:

- a) una foto de la receta con membrete del centro asistencial o del profesional prescriptor manuscrita o con letra imprenta de ordenador o receta electrónica del financiador que permita identificar al profesional prescriptor;
- b) cumplir con las previsiones dispuestas en la Ley N° 25.649 de Promoción de la Utilización de Medicamentos por su Nombre Genérico;
- c) contar con firma de puño y letra o con firma digital, cumpliendo con las exigencias de la Ley N° 25.506 en el caso que corresponda y estar membretada con los datos del profesional o del financiador permitiendo identificar unívocamente al prescriptor;
- d) contar la receta con sello con nombre apellido y número de matrícula, que de no figurar en el membrete por ser de un centro asistencia deberá ser legible. Esta exigencia regirá si se firma digitalmente, aunque se tenga membrete siempre que no figure como epígrafe en la receta digital del financiador;
- e) tener la receta fecha posterior a la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020;
- f) contener la receta los datos completos del paciente al que le prescribe (nombre, apellido y documento);
- g) incluir en la receta la leyenda "RECETA DE EMERGENCIA COVID -19";
- h) limitar las unidades a prescribir las que no superaran el tratamiento mensual crónico;
- i) prever expresamente en la receta que su validez temporal no superará los SIETE (7) días corridos desde el día de la prescripción para su presentación a la efectiva dispensa.

### **Plan de contingencia para capacitación en terapia intensiva**

Las capacitaciones están a cargo de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (SATI) para el personal sanitario que se desempeñe en el manejo del paciente crítico y del respirador, shock séptico, distrés respiratorio del adulto, intubación y extubación.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/ministerio-de-salud-lanza-plan-de-contingencia-para-capacitacion-en-terapia-intensiva>

### **Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para garantizar el acceso a la salud de las personas Trans, Travestis y No Binarias en el contexto de la Pandemia Covid-19**

En el marco de la Ley de Identidad de Género (26.743), el Ministerio de Salud elaboró un documento que no sólo aporta medidas en caso de asistencia por COVID-19, si no también otras que intentan minimizar la circulación por el sistema de salud.

También ofrece datos de contacto para personas con VIH, que estén bajo tratamiento hormonal y/o terapia antirretroviral, así como para aquellas que estén privadas de su libertad, entre otras cosas.

Es imprescindible fomentar que circule información precisa de fuentes confiables y difundir recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Link al documento:

<http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001891cnt-COVID-19-Recomendaciones-acceso-a-la-salud-trans-travestis-y-no-binarias.pdf>

### **Recomendaciones sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes en contexto de pandemia**

El Ministerio de Salud elaboró también un documento que aporta recomendaciones para apoyar y contener a los niños, niñas y adolescentes ante la presencia de sentimientos de ansiedad, estrés y tristeza por el COVID-19-

Link al documento:

<http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001886cnt-covid-19-recomendaciones-salud-mental-ninos-ninas-adolescentes-contexto-pandemia.pdf>

### **Convocatoria a profesionales para reforzar dotación de equipos sanitarios**

La cartera sanitaria nacional convoca a profesionales de la salud a prestar servicios sanitarios en el marco de la pandemia de coronavirus, en búsqueda de reforzar los equipos constituidos en diferentes efectores de salud dependientes de la Nación y de las provincias.

Se convoca a enfermeros/as; bioquímicos/as; kinesiólogos/as y médicos/as especialistas, en particular de las especialidades de Clínica Médica, Cardiología, Neumología, Terapia Intensiva de Adultos y Pediátrica, Emergentología, Pediatría y Medicina General y/o Familiar, a inscribirse en un registro de voluntarios para prestar servicios en el marco de la epidemia de COVID-19. También serán recibidas las propuestas de profesionales de otras especialidades.

La convocatoria será hecha a través de un registro voluntario que luego será derivada a las jurisdicciones correspondientes a fin de poder planificar el RRHH.

<https://voluntarios.msal.gov.ar/start>

### **Aseguran el acceso de los recién nacidos al plan Materno infantil sin necesidad de presentar DNI durante la cuarentena**

El Ministerio de Salud de la Nación informó que todos los niños y las niñas nacidos del 20 de febrero de 2020 en adelante tienen garantizada la cobertura del Plan Materno Infantil.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/aseguran-el-acceso-de-los-recien-nacidos-al-plan-materno-infantil-sin-necesidad-de>

## Amplían a 15 mil el número de profesionales disponibles para atender el COVID-19

Con el fin de fortalecer los recursos humanos en el sistema de salud, el Ministerio de Salud trabaja en la ampliación de la fuerza de trabajo a 15 mil profesionales. Al mismo tiempo avanza en la capacitación, entrenamiento y en la supervisión, soporte y democratización de conocimiento del COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/amplian-15-mil-el-numero-de-profesionales-disponibles-para-atender-el-covid-19>

## Prórroga en el Registro de Electrodependientes

Se prorroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir del 1 de marzo de 2020, el término de vigencia de las inscripciones oportunamente otorgadas en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Resolución 749/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336332>

La Ley 27.351 denomina Electrodependientes por Cuestiones de Salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o salud.

En esta instancia, con la finalidad de mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria internacional y a fin de garantizar la protección de los derechos establecidos por la ley N° 27.351 para las personas que acreditan la condición de electrodependiente resulta necesario prorrogar el término de vigencia de las inscripciones en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud oportunamente otorgadas.

## Salud insta a no frenar la donación de sangre

15 de abril, El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Sangre y Hemoderivados elaboró un protocolo y una serie de recomendaciones referidas a garantizar la continuidad de la donación de sangre en el contexto del COVID-19

La coordinadora Bioquímica, **Karina Martínez**, detalló que la estrategia de la **Red de Hemoterapia** del país consiste en establecer turnos programados a través de los cuales la gente pueda acercarse a donar sangre con el permiso de libre circulación correspondiente.

“Se llama a la institución elegida, se pide y se le asigna el turno y se le envía un permiso vía whatsapp o por mail con la dirección, día y horario. Al finalizar se le entregará la constancia de haber donado y de esa manera pueden volver a su domicilio sin ningún inconveniente”, aclaró Martínez.



Además, la especialista detalló que pueden ser donantes todas aquellas personas de entre 16 y 65 años de edad que no padezcan ni hayan padecido enfermedades transmisibles vía sanguínea y que, en este contexto, será de suma importancia que ante cualquier malestar o síntoma que pudiese presentar el donante y que no coincida con su estado habitual de salud, avise inmediatamente a la institución en la que haya realizado su donación para que esa sangre sea apartada y no se utilice.

Por último, Martínez instó a concientizar sobre la importancia de no frenar la donación de sangre puesto la misma disminuyó al iniciar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, pero "la sangre se sigue necesitando y una sola donación de sangre salva tres vidas".

### Ministerio de Salud actualizó la definición de caso sospechoso de COVID-19

A partir del 16 de abril se incluyen como nuevos síntomas la falta de olfato y gusto. También se debe tener en cuenta fiebre a partir de 37.5 grados centígrados. Además se establecieron nuevos criterios para el personal de salud y esencial, y los pacientes con neumonía. La información completa está disponible aquí:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/ministerio-de-salud-actualizo-la-definicion-de-caso-sospechoso-de-covid-19>

### Salud lanzó plan para el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos

El **Ministerio de Salud de la Nación** anunció la puesta en marcha del **Plan Estratégico** para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de **COVID-19** con fines terapéuticos, un ensayo clínico experimental que procura obtener un medicamento a partir del plasma sanguíneo de personas que hayan enfermado de **COVID-19** y ya estén recuperadas:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-lanzo-plan-para-el-uso-de-plasma-de-pacientes-recuperados-de-covid-19-con-fines>

#### Normativa de referencia

- Resolución 567/2020. Migraciones. Acción ante la Emergencia Sanitaria  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335673/norma.htm>
- Resolución 568/2020. Reglamentación del Decreto 260/2020  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335672>
- Resolución 627/2020. Indicaciones para el aislamiento  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335767/norma.htm>

### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

<https://www.argentina.gob.ar/sssalud>

### Atención al público

Nuestras Oficinas y Delegaciones en todo el país, permanecerán cerradas durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo social y obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional.

No obstante, la Superintendencia de Servicios de Salud continúa realizando las funciones esenciales dando curso exclusivamente a URGENCIAS vinculadas con situaciones de falta de cobertura prestacional y/o negativa de afiliación que tengan carácter de urgencia médica.

Respecto de la atención a usuarios / beneficiarios, establecimos las siguientes vías de comunicación para que puedan gestionar los trámites de manera electrónica exclusivamente vía mail.

Iniciar reclamos y/o consultas: [consultasyreclamos@sssalud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sssalud.gob.ar)

Consulta del estado de reclamo: [beneficiarios@sssalud.gob.ar](mailto:beneficiarios@sssalud.gob.ar)

Pedido de continuidad de reclamo: [continuidaddereclamos@sssalud.gob.ar](mailto:continuidaddereclamos@sssalud.gob.ar)

Opción de cambio: [tramitesopcion@sssalud.gob.ar](mailto:tramitesopcion@sssalud.gob.ar)

Las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga y Prestadores podrán seguir gestionando y comunicándose con nosotros por los canales electrónicos habituales.

### Superintendencia de Servicios de Salud advierte:

SOLO NOS COMUNICAMOS CON LOS BENEFICIARIOS PARA RESPONDER O DAR CONTINUIDAD A UN TRÁMITE QUE ESA PERSONA HAYA INICIADO

Ante las numerosas denuncias recibidas, advertimos que **la Superintendencia de Servicios de Salud no realiza llamados telefónicos ni envía personal al domicilio de los beneficiarios/usuarios para solicitar datos personales ni realizar gestiones, a menos que el beneficiario las haya iniciado.**

Solicitamos a la comunidad estén atentos para evitar ser víctimas de esta modalidad delictiva.

Nunca proporcionen sus datos personales por teléfono.

### Medidas administrativas excepcionales

A partir del día 17 de marzo y hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive, las áreas de atención al público de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD contarán con un esquema reducido de atención.

Solo se atenderán requerimientos vinculados con situaciones de falta de cobertura prestacional y/o negativa de afiliación por parte de los Agentes del Seguro de Salud y

Entidades de Medicina Prepaga que revistan carácter de urgencia médica o que involucren a beneficiarios con discapacidad.

Quedan garantizadas la recepción de documentación y tramitación del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGRO (SUR).

Se prorroga, con carácter excepcional, el plazo de vigencia de las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores cuyo vencimiento hubiere operado u opere entre los días 1º de enero de 2020 y 15 de abril de 2020, feneciendo dicha prórroga el día 30 de junio de 2020.

Quedan suspendidos los plazos procesales administrativos respecto de la interposición de los recursos previstos contra los actos administrativos emitidos por esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD por parte de los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga.

Se suspende la recepción de los oficios judiciales, con excepción de aquellos oficios en los que expresamente conste la habilitación de días y horas inhábiles ordenada por el juzgado interviniente.

Los trámites de opción de cambio tomados por los Agentes del Seguro de Salud deberán remitirse bajo el formato de FTP, conforme lo dispuesto en el Anexo I a) de la Resolución N° 170/11-SSSalud.

Durante el plazo mencionado, los Agentes del Seguro de Salud quedarán exceptuados de la presentación de formularios de opción de cambio en formato papel, establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 1240/09-SSSalud. Cumplido éste, deberán presentar los mismos en un plazo de hasta diez días hábiles subsiguientes.

La consulta del estado de trámites de Reclamos deberá efectuarse exclusivamente al correo electrónico [beneficiarios@sssalud.gob.ar](mailto:beneficiarios@sssalud.gob.ar).

Los pedidos de continuidad de reclamos, conforme el punto 3.8.5. del Anexo I de la Resolución N° 75/98- SSSalud y su modificatoria Resolución N° 155/18-SSSalud deberán ser solicitadas al correo electrónico [continuidaddereclamos@sssalud.gob.ar](mailto:continuidaddereclamos@sssalud.gob.ar), debiendo consignar número de reclamo, nombre, apellido y DNI del reclamante.

Se deja constancia que el plazo mencionado podrá sufrir modificaciones, según las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/medidas-administrativas-excepcionales>

### **Medidas de cuidado para las personas con discapacidad ante el nuevo coronavirus COVID-19**

Acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad.

Considerando que el Nuevo Coronavirus COVID – 19 se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona por vía respiratoria y contacto directo, y en acuerdo con

las recomendaciones del Gobierno Nacional frente a la pandemia en nuestro país, se impone la necesidad de implementar medidas extraordinarias en favor de las personas con discapacidad.

Las instituciones evaluarán aquellos concurrentes cuya excepcionalidad requiera la continuidad de tratamiento o de una prestación específica, en caso de que sea considerada por el equipo profesional como de absoluta necesidad.

Los equipos directivos y profesionales de las Instituciones estarán a disposición para brindar los apoyos o la asistencia que las personas con discapacidad y sus familias requieran.

Las modalidades ambulatorias deberán evaluar la vulnerabilidad económica de los concurrentes, asegurando en los casos que corresponda, la distribución de productos que se encuentren dentro de la canasta básica, garantizando la seguridad alimentaria de las Personas con Discapacidad.

Los Servicios para Personas con Discapacidad sin familia y/o hábitat, extremarán las medidas higiénicas para evitar la propagación del Virus y reducir la circulación de profesionales de actividades no esenciales. Continuarán prestando exclusivamente los servicios de vivienda, alimentación y atención personalizada.

La Superintendencia de Servicios de Salud garantizará la cobertura de las prestaciones médico asistenciales que se vean afectadas por esta medida, y se encuentren previstas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, conforme Resolución 428/1999 - MSAL, a través del "Mecanismo de Integración" (Res 887- E/2017- SSSALUD).

### **Provisión de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas**

Resolución 281/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227377/20200402>

El organismo estableció que, por el plazo que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20, los Agentes del Seguro de Salud inscriptos en el Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS) y las Entidades inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la provisión de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas a su población beneficiaria, procurando que la entrega supere los periodos habituales, de manera tal de evitar la concurrencia de los beneficiarios a los establecimientos farmacéuticos. A tal efecto, se entenderán prorrogadas de pleno derecho todas aquellas prescripciones de medicamentos de uso crónico, por el plazo que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas si las hubiere, y hasta TREINTA (30) días posteriores a su finalización.

### Cobertura médica para los recién nacidos

La SSSalud dispone, con carácter excepcional, que todos los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20 y sus eventuales prórrogas, a las hijas e hijos de afiliadas y afiliados titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020, y por los cuales no se haya podido completar el trámite del Documento Nacional de Identidad (DNI), con la sola acreditación del nacimiento y parentesco, mediante presentación de la Partida de Nacimiento, Certificado Médico de Nacimiento expedido por el establecimiento médico asistencial de gestión pública o privada suscripto por el médico, obstétrica o agente sanitario habilitado al efecto que hubiere atendido el parto, o cualquier otro instrumento que, en copia u original, permita tener por acreditada, razonablemente, la ocurrencia del nacimiento.

#### Normativa de referencia

- Resolución 233/2020. Esquema reducido de atención al público  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335684>

## PAMI - INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

### Línea de atención telefónica gratuita exclusiva (138 – Opción 9)

Disponible para que las personas mayores puedan realizar consultas sobre el nuevo coronavirus y acceder a la información respectiva a las recomendaciones específicas para el cuidado de su salud.

<https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>

### Atención en oficinas

A partir del martes 14, la atención en las oficinas de PAMI será realizada solo si cuentan con turno previo.

<https://miturno.pami.org.ar/turnos.php>

### Vademécum de medicamentos esenciales

<https://www.pami.org.ar/vademecum>

Es un listado de medicamentos gratuitos seleccionados para garantizar el tratamiento adecuado de las patologías más frecuentes en las personas mayores. La implementación del nuevo vademécum PAMI implica más de 3.600 presentaciones por marca comercial de 170 principios activos. Con la receta, el DNI y la credencial, los jubilados y pensionados

mayores de 60 años podrán acercarse directamente a la farmacia y retirar los medicamentos gratuitos de manera simple y rápida.

El nuevo vademécum garantiza el derecho a la salud de todas las personas afiliadas para que puedan vivir mejor.

### Creación de un Comité de Contingencia para el tratamiento del COVID19

Para la adopción medidas y acciones pertinentes para el tratamiento del COVID19. (RESOL-2020-1014-INSSJP-DE#INSSJP)

[http://institucional.pami.org.ar/files/boletines\\_inssjp/RESOL-2020-1014-INSSJP-DE-INSSJP.pdf](http://institucional.pami.org.ar/files/boletines_inssjp/RESOL-2020-1014-INSSJP-DE-INSSJP.pdf)

### Actividades socio-preventivas

(RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP, que establece las medidas de prevención COVID19 de las prestaciones sociales): Quedarán suspendidas por tiempo indeterminado todas las actividades ambulatorias donde concurre un gran número de personas, en especial aquellas que se realizan en lugares cerrados.

Las actividades grupales donde participan personas que se alojan de manera permanente (no ambulatoria) en los establecimientos de salud (residencias de adultos mayores, centros de día, centros de rehabilitación, establecimientos de discapacidad y salud mental) podrán mantener las actividades grupales siempre y cuando se garanticen las recomendaciones para prevenir la enfermedad, las normas de ingreso para visitantes, que los grupos sean reducidos y se mantenga un espacio de por lo menos dos metros entre las personas.

Podrán continuar las actividades individuales aquellas personas afiliadas que no presenten sintomatología respiratoria ni hayan estado de viaje en las zonas de circulación viral.

[http://institucional.pami.org.ar/files/boletines\\_inssjp/17-03-20.pdf](http://institucional.pami.org.ar/files/boletines_inssjp/17-03-20.pdf)

### Implementación de medidas para disminuir la circulación de personas en agencias y UGL

<https://www.pami.org.ar/tramitesonline>

Los trámites que se realizan de manera automática o desde casa son:

**1. Renovación automática de medicamentos:** No es necesario realizar ninguna autorización de medicamentos, insulinas y tiras reactivas hasta el 30 de abril, todos los medicamentos serán autorizados de manera automática hasta esa fecha. Solo se atenderán en las agencias los tratamientos oncológicos que requieran un trámite personal.

**2. Inicio de trámite de afiliación:** Las personas que deseen afiliarse al PAMI podrán iniciar el trámite de manera online desde la página web del Instituto.

**3. Certificación negativa de PAMI digital:** Las personas que requieran un certificado que acredite que no es afiliado/a de PAMI, podrá auto gestionarlo desde el sitio web.

**4. Activación automática de todas las credenciales:** Todas las credenciales tanto las provisorias como las plásticas están automáticamente validadas y podrán ser utilizadas sin requerir trámite adicional.

**5. Impresión de credencial online:** Las personas que requieran su credencial, podrán imprimirla desde la página web.

**6. Renovación de credencial**

**7. Nuevo sistema de turnos**

**La renovación de medicamentos al 100% (no oncológicos), subsidio social, insulinas y tiras reactivas por 60 días se realizará de manera automática.**

**Nueva modalidad de receta médica electrónica  
Dispensa simple y rápida de medicamentos en farmacia**

[https://prestadores.pami.org.ar/receta\\_medica\\_electronica.php](https://prestadores.pami.org.ar/receta_medica_electronica.php)

Para garantizar que las personas afiliadas tengan acceso a los medicamentos de forma simple y rápida, PAMI implementó un nuevo sistema provisorio de dispensa de medicamentos, que se pondrá en vigencia desde el mes de abril y se extenderá hasta que se levante la medida gubernamental de aislamiento obligatorio. Las médicas o los médicos de cabecera enviarán las recetas por sistema firmadas electrónicamente directo a las farmacias para que las personas afiliadas -o quienes se encuentren autorizados- puedan retirar sus medicamentos directamente, sin necesidad de presentar la receta en papel.

De esta manera se evita que afiliados y afiliadas deban trasladarse a los consultorios y puedan contactarse con sus profesionales médicos telefónicamente o vía mail para acordar el envío automático de recetas firmadas electrónicamente a las farmacias.

**De la medida quedan exceptuados los medicamentos oncológicos y psicofármacos que seguirán bajo los modos de prescripción habituales, es decir receta electrónica en formato papel.**

Aquellas recetas firmadas y obtenidas con fecha anterior al 31 de marzo inclusive son válidas presentándolas en papel.

En caso de encontrarse disconforme o tener inconvenientes con la atención de tu médica o médico de cabecera, se puede efectuar el reclamo completando el formulario correspondiente <https://www.pami.org.ar/formulario>

**Entrega de bolsón, leña y comedores**

Respecto de la entrega de bolsones del programa Pro bienestar (PPB), la misma se realizará agrupando a no más de 15 personas afiliadas. En el caso de la modalidad comedor, se procede a implementar la modalidad vianda para todos los casos.

## Restricción de ingreso y salidas en residencias de Personas Mayores y Centro de Día

Se prohíbe el ingreso a personas que: a) Hayan estado de viaje en una zona de circulación viral dentro de los últimos 14 días o hayan estado en contacto con un caso confirmado o probable de coronavirus; b) Posean sintomatología respiratoria. Se restringen completamente las visitas, exceptuando a los familiares directos.

Se restringen las salidas de los residentes exceptuando solo a aquellos que deban ir a trabajar o que requieran asistencia por cuestiones de salud. En el momento del ingreso se solicitará al visitante que complete una declaración jurada donde indique que no presenta sintomatología respiratoria ni nexo epidemiológico.

Se restringirá el acceso a los centros de día a los concurrentes que hayan mantenido contacto estrecho con una persona que haya viajado a una zona de riesgo en los últimos 14 días o que sea un caso confirmado o posible de coronavirus.

## Medidas generales de actuación e información

1. Se dispondrá en la entrada de los lugares de trabajo y en las salas de espera de afiches con información y consejos preventivos contra el coronavirus.
2. Se dispondrá de dispensadores con solución hidroalcohólica en áreas comunes (RESOL-2020-1039-INSSJP-DE#INSSJP, que establece una transferencia excepcional de fondos a las UGL para afrontar la compra de alcohol en gel y jabón líquido) [http://institucional.pami.org.ar/files/boletines\\_inssjp/RESOL-2020-1039-INSSJP-DE-INSSJP.pdf](http://institucional.pami.org.ar/files/boletines_inssjp/RESOL-2020-1039-INSSJP-DE-INSSJP.pdf)
3. Se intensificarán las tareas de higiene y limpieza en las dependencias (DI-2020-1-INSSJP-SGA#INSSJP) [http://institucional.pami.org.ar/files/boletines\\_inssjp/DI-2020-2-INSSJP-SGA-INSSJP.pdf](http://institucional.pami.org.ar/files/boletines_inssjp/DI-2020-2-INSSJP-SGA-INSSJP.pdf)

## Campaña nacional de vacunación antigripal – preguntas frecuentes

### 1. ¿Cuándo comienza la Campaña de Vacunación Antigripal 2020?

La Campaña comenzó el 25 de marzo para el personal de la salud, personas mayores que viven en las residencias de larga estadía, centros de discapacidad, salud mental y diálisis y para pacientes con internación domiciliaria. La aplicación para el resto de las personas mayores de 65 años comienza el jueves 2 de abril en 6.600 farmacias adheridas en todo el país.

### 2. ¿Quiénes deben vacunarse?

Las personas mayores de 65 años y la población de riesgo.

### 3. ¿Qué necesitan las personas afiliadas para vacunarse?

Las personas mayores de 65 años solo necesitan DNI y credencial PAMI.

### 4. ¿Qué necesitan las personas menores de 65 años que deban vacunarse?

Las personas afiliadas menores de 65 años necesitan indicación médica, para lo cual se pueden comunicar telefónicamente con su médico o médica de cabecera.

### 5. ¿Las personas afiliadas pueden vacunarse en cualquier farmacia?



Hay 6.600 farmacias adheridas. Las personas afiliadas pueden concurrir a aquellas, donde habitualmente se inmunizan cada año.

### **6- ¿Cómo es el esquema de vacunación en las farmacias para garantizar el distanciamiento físico y evitar una gran concurrencia de personas?**

El dispositivo de vacunación está organizado según la terminación del número de DNI de las personas afiliadas:

jueves 2 y viernes 3, DNI terminado en 0

lunes 6 y martes 7, DNI terminado en 1

miércoles 8 y jueves 9, DNI terminado en 2

viernes 10 y lunes 13, DNI terminado en 3

martes 14 y miércoles 15, DNI terminado en 4

jueves 16 y viernes 17, DNI terminado en 5

lunes 20 y martes 21, DNI terminado en 6

miércoles 22 y jueves 23, DNI terminado en 7

viernes 24 y lunes 27, DNI terminado en 8

martes 28 y miércoles 29, DNI terminado en 9

### **7. ¿Qué ocurre si la persona afiliada no puede concurrir el día que tiene asignado?**

En caso de que no pueda concurrir el día que le corresponde por la terminación del número de DNI, deberá esperar a que termine el cronograma y vuelva a empezar la ronda de turnos.

### **8. Si en la farmacia no hubiera vacunas ¿Qué se debe hacer?**

PAMI hizo la primera entrega de vacunas en esta etapa, pero seguirá entregando nuevas dosis hasta completar la inmunización de sus personas afiliadas.

### **9. Las personas que salgan de sus casas para vacunarse ¿tienen que acreditar alguna documentación para la libre circulación?**

Está permitido concurrir a la farmacia más cercana al domicilio.

### **10- ¿Quiénes pueden solicitar la vacunación domiciliaria?**

Si la persona necesita asistencia domiciliaria, puede comunicarse al 138 y solicitar la inmunización.

### **11- ¿Qué deben garantizar las farmacias para el distanciamiento físico de las personas que concurren a vacunarse?**

Las farmacias deben garantizar las medidas de prevención para el distanciamiento social. En este sentido, las personas deben guardar una distancia mínima de un metro en la fila o, en el caso de estar sentados, deben hacerlo asiento por medio. Además, se deben

limpiar todas las superficies (escritorios, mesas, interruptores de luz, picaportes, gabinetes), objetos (teléfonos, celulares, mouse y teclados) y equipamiento (termos y heladeras) con una dilución de 10 ml. de lavandina en 1 litro de agua.

## **12 - ¿Dónde se inició la vacunación antigripal?**

En una primera etapa, PAMI inmunizó al personal de salud, personas mayores de 65 que viven en las residencias de larga estadía, centros de discapacidad, salud mental y diálisis y pacientes con internación domiciliaria, de acuerdo con los criterios de priorización implementados por el Ministerio de Salud de la Nación.

## **13- ¿Por qué se adelantó la campaña de vacunación antigripal?**

PAMI adelantó 15 días la campaña -en un esfuerzo conjunto con el Ministerio de Salud de la Nación- para hacer frente a la situación epidemiológica mundial por la aparición del coronavirus COVID-19.

## **14. ¿La vacuna antigripal protege del COVID-19?**

La vacuna no protege contra el COVID-19, pero las personas mayores de 65 años y los grupos de riesgo deben aplicársela para disminuir las complicaciones vinculadas al virus de la influenza que predomina en la época invernal, más aún en la actual situación epidemiológica.

## **15. ¿Qué es la vacuna antigripal?**

La vacuna antigripal es una vacuna polivalente que contiene tres cepas de virus gripal fraccionado; la frecuente variación de las cepas hace que sea necesario adecuar la composición para que represente a los virus que probablemente vayan a circular en la estación invernal. Es importante su aplicación ya que el virus de la gripe cambia año tras año. Además, mejora el sistema inmune para defendernos de la gripe, ayuda a tener más respaldo para hacerle frente al COVID y reduce el riesgo de coinfecciones.

## **16. ¿Cuáles son los efectos adversos?**

Los efectos adversos de la vacunación son poco frecuentes y pueden ser: Leves: dolor, induración (endurecimiento del tejido cutáneo en la zona de aplicación) y rara vez eritema (enrojecimiento de la piel). Generales: Fiebre, malestar, mialgia (dolor muscular). Estos síntomas desaparecen entre 24 y 48 horas después de la aplicación de la vacuna. Sin embargo, como el contexto actual indica que hay que estar atentos a síntomas respiratorios y fiebre (por sospecha de COVID) es importante saber que si no revierten solos, si persisten o se presenta dificultad para respirar a las 48 horas de haberse aplicado la vacuna es necesario comunicarse con el 138 opción 9.

## **17- ¿Cuál es la población de riesgo que tiene la indicación de vacunarse?**

Personal de la salud

Las personas mayores de 65 años

Embarazadas (cualquier trimestre) y puérperas (con niños menores de 6 meses de vida)

Niños de 6 meses a 2 años, independientemente de los factores de riesgo

Mayores de 2 años hasta 64 inclusive que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos en riesgo o tengan alguna de las siguientes condiciones:

Enfermedad respiratoria crónica: hernia diafragmática, EPOC, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística, asma moderada y grave.

Enfermedades cardíacas: cardiopatía congénita, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatía.

Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH, tratamiento inmunosupresor o corticoterapia a altas dosis ( $\geq 2$  mg/kg/día o 20 mg/día de metilprednisona o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencias primarias, asplenia funcional o anatómica, desnutrición grave.

Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta 6 meses después de su remisión completa, trasplantados de órganos sólidos o tejido hematopoyético.

Otros pacientes: obesos con índice de masa corporal superior a 40, diabéticos, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses, retraso madurativo grave en menores de 18 años, síndromes genéticos, enfermedades neuromusculares con compromiso respiratorio, malformaciones congénitas graves, tratamiento crónico con ácido acetilsalicílico en menores de 18 años. Convivientes de enfermos oncohematológicos y de lactantes prematuros con peso al nacimiento menor a 1.500 gramos.

**18. Si no llegás a vacunarte el primer día que te fue asignado, tenés que esperar para acercarte el próximo día que te corresponda por la terminación de tu DNI.**

### Buscador de farmacias para la vacuna antigripal

<https://www.pami.org.ar/centros-vacunacion>

### Protocolos

Se realizaron 14 protocolos para los distintos agentes involucrados donde se les comunica las acciones pertinentes a implementar:

- 1) Personas Afiliadas: <https://www.pami.org.ar/pdf/afiliados.pdf>
- 2) Área de Sociales: <https://www.pami.org.ar/pdf/sociales.pdf>
- 3) Residencias de Personas Mayores y Centros de Día: [https://www.pami.org.ar/pdf/residencias\\_de\\_am\\_y\\_cdd.pdf](https://www.pami.org.ar/pdf/residencias_de_am_y_cdd.pdf)
- 4) Personas Trabajadoras: [https://www.pami.org.ar/pdf/personas\\_trabajadoras.pdf](https://www.pami.org.ar/pdf/personas_trabajadoras.pdf)
- 5) Agencias Pami: <https://www.pami.org.ar/pdf/agencias.pdf>
- 6) Pami Esucha y responde: [https://www.pami.org.ar/pdf/pami\\_escucha.pdf](https://www.pami.org.ar/pdf/pami_escucha.pdf)
- 7) Médicos y Médicas de cabecera: <https://www.pami.org.ar/pdf/mdc.pdf>
- 8) Profesionales de la salud: [https://www.pami.org.ar/pdf/profesionales\\_de\\_la\\_salud.pdf](https://www.pami.org.ar/pdf/profesionales_de_la_salud.pdf)
- 9) Salud Mental: [https://www.pami.org.ar/pdf/salud\\_mental\\_y\\_rehab.pdf](https://www.pami.org.ar/pdf/salud_mental_y_rehab.pdf)
- 10) Efectores propios: <https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>
- 11) Cuidadores domiciliarios: <https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>

12) Centros de Jubilados: <https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>

13) Protocolo de emergencia prestadores: <https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>

14) Protocolo de emergencia atención telefónica:

<https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>

### Receta Electrónica

Se implementó el uso de la receta con Firma Electrónica para que los médicos de cabecera puedan realizar las recetas de manera remota. Además, se desarrolló portal de consultas de Recetas de Afiliados en las farmacias.

### Comunidad PAMI

En el contexto de la pandemia, se busca lograr una cercanía con las personas afiliadas que son consideradas población de riesgo sin romper con el aislamiento social obligatorio. Es por eso que se crea un sistema de voluntariado mediante comunicación telefónica con el objetivo de generar un contexto de cuidado y contención que permita un seguimiento del afiliado; y al mismo tiempo el desarrollo de actividades para realizar de manera virtual.

### Atención a las personas Afiliadas por WhatsApp

El organismo creó un servicio de atención a través de la aplicación WhatsApp que permita evacuar dudas y gestionar consultas de manera automatizadas.

### PAMI Cañuelas:

- Atención telefónica a través del (2226) 42 2930
- Atención virtual por WhatsApp a través del (2226) 63 3627.

### App PAMI

Se creó una aplicación para el celular para que los afiliados y afiliadas puedan gestionar sus trámites y consultas.

### Sumate

<https://comunidad.pami.org.ar/>

- Como voluntario: Podés acompañar virtualmente a las personas mayores o solicitar ayuda. Podés ser voluntario desde tu lugar vas a poder colaborar realizando un llamado por teléfono, mandando un mensaje o compartiendo contenido, para de esta manera disminuir los efectos negativos del aislamiento social.
- Para que te contacten: Mediante llamadas telefónicas o comunicación virtual te compartirán toda la información de prevención del coronavirus COVID-19, te contarán sobre las prestaciones de PAMI y te harán compañía en el día a día.

### Medidas de prevención y recomendaciones generales

#### Recomendaciones y síntomas

El PAMI informa las siguientes medidas de prevención y recomendaciones generales:

[https://www.pami.org.ar/pdf/afiches\\_medidas\\_de\\_prevenccion\\_y\\_sintomas.pdf](https://www.pami.org.ar/pdf/afiches_medidas_de_prevenccion_y_sintomas.pdf)

### ¿Es necesario usar un barbijo?

La obligatoriedad del uso del barbijo depende de cada provincia, distrito o municipio. Al 15 de abril es obligatorio en Jujuy, Neuquén, La Rioja, Misiones, Santiago del Estero, Salta, Catamarca, CABA y a partir del lunes 20 de abril en la provincia de Buenos Aires. Su uso evita que personas asintomáticas contagien a otras personas y funciona como una barrera más para evitar la propagación del virus, sin embargo los barbijos caseros y máscaras **no reemplazan otras prácticas recomendadas como el distanciamiento social ni el lavado de manos.**

### Recomendaciones especiales para médicos y médicas de cabecera

Se sugieren las siguientes medidas que podrán implementar:

- Consultas a través de medios no presenciales como teléfono de línea, celulares, e-mail, videollamadas por diferentes plataformas (Skype, WhatsApp) Es importante que comunique a su referente de UGL y/o coordinador médico datos actualizados de números de teléfonos, dirección de 7 e-mail y horarios de atención remota en los cuales las personas afiliadas podrán contactarse con usted.
- Reevaluar los turnos otorgados desde el 18 de marzo al 26 de abril para controles de salud o de enfermedades crónicas no transmisibles cuando sea posible y el estado de salud de la persona afiliada lo permita. Si es necesario, reprogramar los turnos para fechas posteriores sujeto a recomendaciones nacionales.
- Puede recibir pedidos de receta para medicación habitual por las vías de comunicación antes detalladas. Una persona de confianza de la persona afiliada puede buscar la receta por su consultorio. Luego, presentando el DNI personal con el DNI y credencial de la persona afiliada puede retirar los medicamentos de la farmacia.
- Recuerde también utilizar la firma electrónica para el envío de la receta digital. Puede hacerlo enviando la misma a través de una casilla de e-mail o por otras vías de comunicación que posea la persona afiliada o allegados a la misma. Así podrán retirar la medicación por la farmacia. Mantenga contacto telefónico con las personas afiliadas. Lo más importante para prevenir el contagio de la enfermedad en esta población especialmente vulnerable es que permanezcan en sus hogares.
- Recuerde comunicar a las personas afiliadas estas medidas y las vías de comunicación disponibles.
- Tenga en cuenta la ampliación de trámites online que pueden realizarse desde la página web oficial <https://www.pami.org.ar/> implementados como parte de las medidas de prevención de transmisión de COVID-19.

### Mi PAMI

<https://www.pami.org.ar/mi-pami>

Mi PAMI es un portal de autogestión online que permite realizar trámites y consultar información personal de forma más simple y rápida, por internet, a través de una computadora o un celular, sin tener que acercarte a la Agencia.

Desde esta aplicación se puede:

- Imprimir una credencial provisoria.

- Consultar la cartilla médica.
- Consultar la información PAMI.
- Modificar y agregar los datos de contacto.
- Consultar las solicitudes de medicamentos.
- Consultar las recetas electrónicas prescriptas por médicos.

### ¿Cómo hago para ingresar a MI PAMI?

Lo primero que tenés que hacer es registrarte. Recordá tener a mano los siguientes datos:

- Tu número de CUIL.
- Tu Credencial PAMI.
- Un correo electrónico, al que te enviaremos los datos de acceso.

En caso de alguna duda o consulta, podés ver el siguiente instructivo: <https://www.youtube.com/watch?v=874typFzcK0>

### Actividades para personas afiliadas

Es fundamental mantener las actividades esenciales que cuiden la salud integral de las personas afiliadas. Se reconoce como esencial toda actividad médica que pudiera evitar un perjuicio para su salud y que por su necesidad, no es posible postergar. En ese sentido, quedarán suspendidas las actividades individuales que no sean esenciales para la salud integral de la persona afiliada y que puedan posponerse. Quedarán también suspendidas por tiempo indeterminado todas las actividades ambulatorias. Se comunicará el momento en que se retoman los cronogramas habituales y las condiciones para concurrir a las mismas en base a lineamientos del Gobierno Nacional y del Ministerio de Salud de la Nación. Las actividades grupales donde participan personas que se alojan de manera permanente (no ambulatoria) en los establecimientos de salud (residencias de adultos mayores, centros de rehabilitación, establecimientos de discapacidad y salud mental) podrán mantenerse siempre y cuando se garanticen las recomendaciones para prevenir la enfermedad, las normas de ingreso para visitantes, que los grupos sean reducidos y se mantenga un espacio de por lo menos dos metros entre las personas.

## ANSES - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Nuevo esquema de atención al público

<https://www.anses.gob.ar/informacion/nuevo-esquema-de-atencion-al-publico>

En el marco de la emergencia sanitaria y para proteger la salud de la población se implementaron las siguientes medidas:

- Todos los turnos asignados fueron reprogramados para abril.

- Los turnos para inicio de jubilaciones se otorgarán a 60 días. La fecha que se tomará en cuenta para el cobro es la de solicitud del turno.
- Se extenderán automáticamente los plazos para las presentaciones de documentación.
- El trámite de supervivencia (fe de vida) quedó suspendido hasta el 30 de abril.
- El bono extraordinario para todos los titulares de Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo se pagará el 27 de marzo.
- Jubilaciones y pensiones menores a 17.859 pesos de titulares cuyos DNI finalicen en 0, el jueves 9; y a partir del lunes 13 de abril se continuará con el cronograma anunciado por ANSES.

### Nuevo cronograma de pagos

0	9/04
1	13/04
2	14/04
3	15/04
4	16/04
5	17/04
6	20/04
7	21/04
8	22/04
9	23/04

- **Jubilaciones y pensiones superiores a 17.859 pesos**

0 y 1	24/04
2 y 3	27/04
4 y 5	28/04
6 y 7	29/04
8 y 9	30/04

Consultá el calendario de pagos para el resto de las prestaciones.

<https://www.anses.gob.ar/consulta/calendario-de-pagos>

### Consultas y Trámites que se pueden hacer por la web

- Fecha y lugar de cobro
- Constancia de CUIL
- Certificación negativa
- Consulta de expediente
- Consulta Obra Social (CODEM)
- Sentencias judiciales

### Ingresando con tu Clave de la Seguridad Social

- Actualización de datos de contacto
- Cambio de lugar de cobro
- Presentación de Libreta de Asignación Universal
- Certificado Escolar de la Ayuda Escolar Anual
- Progresar para educación obligatoria
- Progresar para cursos de formación profesional
- Programa Hogar
- Tarifa Social de Gas
- Crédito ANSES para Asignación Universal por Hijo
- Crédito ANSES para Asignación Familiar por Hijo
- Certificado de Vivienda Familiar RENABAP
- Pensión por fallecimiento de un jubilado
- Consulta de aportes – Historia Laboral
- Consulta de recibo de cobros
- Consulta de descuento de mutuales y otras entidades
- Consulta de turnos

Ante dudas y consultas, comunicarse al 130.

### Cobro de haberes

La ANSES informa que, de acuerdo con la Ley N° 17.040, los titulares de jubilaciones y pensiones que tengan designada a una persona, familiar o no, como "Apoderado para Percibir", podrán cobrar sus haberes por ese medio.

Asimismo, se recuerda que el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su Comunicación 6462, estableció que los bancos deberán proveer sin cargo una tarjeta que permita operar en los cajeros automáticos y realizar las demás operaciones bancarias tanto al titular de la cuenta de la seguridad social como a su apoderado.

En este contexto, la ANSES informa que las fechas de pago de haberes no se modificaron y recomienda que los jubilados y pensionados retiren su jubilación por cajero automático con su tarjeta de débito, sin tener que acudir a su lugar de cobro y hacer filas para cobrar por caja.

### Suspensión trámite de fe de vida

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227054/20200320>



Se suspende el trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas a efectos de garantizarles el cobro de las prestaciones puestas al pago durante los meses de marzo y abril de 2020

### Otros beneficios

<https://www.anses.gob.ar/informacion/bono-extraordinario-para-jubilados-pensionados-y-asignacion-universal>

Bono para Jubilados y pensionados

En abril, se pagará por única vez un bono extraordinario de hasta \$3.000, para jubilados y pensionados que cobren un sólo haber, hasta alcanzar los \$18.892 incluido el bono.

Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo

Todos los titulares de estas Asignaciones percibirán el 27 de marzo un bono extraordinario equivalente a una asignación por cada hijo o hija.

### Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)

Resolución N° 84/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=FCC1F435679F77F10A9B15E3CFDFD351?id=336093>

La ANSES aprobó las normas necesarias para la implementación, administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas del "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)", que fuera instituido por el Decreto N° 310 de fecha 23 de marzo de 2020 y reglamentado por la Resolución SSS N° 8 de fecha 30 de marzo de 2020.

**1.- Destinatarios** – Tal como dispone el Decreto N° 310/20 y el Punto 1 del Anexo (IF2020-19464467-APNDNARSS#MDSYDS) de la Resolución SSS N° 8/20, el Ingreso Familiar de Emergencia será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; que se desempeñen en la economía informal; se encuentren inscriptas en las categorías "A" y "B" del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, modificatorias y complementarias; se encuentren inscriptas en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente establecido por la Ley N° 25.865, modificatorias y complementarias y a los trabajadores y trabajadoras declarados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, establecido por la Ley N° 26.844, modificatorias y complementarias, y Monotributistas Sociales.

**2.- Requisitos** – En el mismo sentido, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado, residente en el país, o extranjero con residencia legal en la República Argentina no inferior a DOS (2) años anteriores a la solicitud.

A los fines de la residencia legal, la misma deberá computarse como dos años inmediatamente anteriores al 31 de marzo de 2020.

b) Tener entre 18 y 65 años de edad al momento de efectuar la solicitud.

El solicitante deberá tener la edad requerida al momento de efectuar el trámite de inscripción y, para los trámites de preinscripción y los casos previstos en el punto 6 del presente Anexo, el requisito de la edad exigida deberá estar cumplido al 31 de marzo del corriente año.

c) No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar si lo hubiera, ingresos por: i) Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado, a excepción del realizado en el marco del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares; ii) Trabajo por cuenta propia como monotributista de categoría "C" o superiores o como Autónomo; iii) Prestación por desempleo; iv) Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; v) Planes sociales, Salario Social Complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales.

Se aclara que respecto del punto v) del apartado c) se aplicarán las pautas y criterios establecidos en la Resolución SSS 8/20.

**3.- Compatibilidades** - Dentro del marco legal establecido por el Decreto N° 310/20 y Resolución SSS 8/20, el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) es compatible con la percepción de ingresos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o por Embarazo para Protección Social, de asignaciones familiares correspondientes al subsistema contributivo para personas inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, de asignaciones familiares para trabajadores y trabajadoras del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y del programa PROGRESAR.

Corresponde señalar que el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) no resulta compatible con el Seguro de Desempleo y con el Programa de Inserción Laboral.

**4.- Grupos Familiares** – Tal como se dispone en el marco legal antes citado, se considera grupo familiar al compuesto por el o la solicitante, su cónyuge o conviviente y sus hijos menores de 18 años, o sin límite de edad en el caso de hijos con discapacidad, si los hubiere.

El grupo familiar podrá considerarse unipersonal por declaración jurada del solicitante.

Cuando el solicitante tenga menos de 25 años, para que se lo considere grupo familiar unipersonal deberá manifestar bajo declaración jurada un domicilio de residencia distinto al de sus padres y que no convive con ellos.

**5- Solicitud** - El trámite de solicitud para percibir el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) se realizará íntegramente de manera remota desde la página WEB de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ([www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)), y constará de una primera etapa de "Preinscripción" y una segunda etapa de "Inscripción, Solicitud y Validación de Datos".

**6.- Pago Anticipado** - Dado el estado de emergencia, y en atención a las facultades otorgadas en el Art. 3° de la Resolución SSS N° 8/20, Reglamentaria del Decreto N° 310/20, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través de sus áreas operativas competentes, procederá a liquidar y adelantar el pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), a aquellos grupos familiares que en la actualidad se encuentren percibiendo la Asignación Universal por Hijo (AUH) o Asignación por Embarazo para Protección Social (AUE), con la información disponible en la medida que ello sea operativamente posible.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, en los casos que en posteriores controles la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) verifique la percepción de sumas indebidas por el incumplimiento de los requisitos requeridos por la normativa vigente se procederá al recupero de las mismas.

**7.- Etapa de Inscripción:** La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) comunicará el período en el cual se encontrará disponible el Aplicativo Digital, mediante el cual podrán realizar el trámite de "Inscripción, Solicitud y Validación de Datos" todos aquellos que no hubieren realizado el trámite de Pre-Inscripción.

**8.- Revisión de cumplimiento de requisitos y Evaluación Socio-económica y Patrimonial:** Concluido el plazo de inscripción, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) realizará, previo a la liquidación y pago, la revisión de los requisitos establecidos en la normativa vigente, en tanto la evaluación socioeconómica y patrimonial correspondiente será realizada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), debiendo informar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la pertinencia de cada solicitud.

La revisión respecto a los requisitos establecidos en la norma para percibir el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), se efectuará con la información disponible en las Bases de Datos que cuenta esta Administración, al momento de efectuar tal análisis.

Solo y a los exclusivos fines del estricto control del cumplimiento de la exigencia de residencia legal requerida a los ciudadanos extranjeros, así como la de estancia en el país de los solicitantes del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), realizará no solo los controles regulares, sino que además requerirá a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y demás organismos competentes de cualquier ámbito o jurisdicción, la información necesaria para la verificación del cumplimiento inexcusable de dichos requisitos.

**9.- Resultados** – El resultado de las evaluaciones realizadas estará disponible en el sitio <https://www.anses.gob.ar/ingreso-familiar-de-emergencia>

Las personas cuya evaluación resultare positiva, deberán realizar la carga necesaria para que se efectivice el pago, para ello se requiere tener Clave de Seguridad Social e ingresar al aplicativo "Ingreso Familiar de Emergencia" (<https://www.anses.gob.ar/ingreso-familiar-de-emergencia>).

Los que carezcan de la mencionada Clave, podrán crearla en el momento a través del acceso disponible en <https://www.anses.gob.ar/tramite/obtener-clave-de-la-seguridad-social>

El solicitante deberá completar y/o verificar una serie de datos básicos, cargar datos de contacto y una Clave Bancaria Uniforme (CBU) para identificar la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia del subsidio.

Aquellos que declaren una CBU, se validará en el mismo momento vía COELSA (Cámara Compensadora Electrónica) la integridad del dato como así también que la misma pertenezca al solicitante. De resultar este válido, se pagará por esa vía.

Para los casos restantes, se otorgan las siguientes opciones:

- i) Sistema de Punto Efectivo de Red Link
- ii) Sistema de pago mediante Correo
- iii) Sistema de billetera virtual

Los casos cuya evaluación resultare negativa, se le comunicará al solicitante mediante ingreso con Clave de la Seguridad Social, la circunstancia de exclusión comprobada, indicando el motivo.

**10.- Liquidación, control y pago** - Concluidas las revisiones y evaluaciones establecidas en los puntos precedentes, se procederá a la liquidación, control y puesta al pago de la prestación, de conformidad a lo que establece la normativa vigente y según el cronograma que oportunamente comunicará esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

**11.- Comunicación** - A los efectos de las notificaciones se considerará válido el domicilio declarado en oportunidad de la iniciación del trámite; salvo que el contacto con esta Administración haya sido por mensaje de texto, en cuyo caso las notificaciones se cursarán al domicilio que se encuentre registrado en la base de datos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

**12.- Recupero de sumas pagadas indebidamente** - En todos aquellos casos que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), determine que corresponde el recupero del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), percibido indebidamente, se procederá a descontar los importes respectivos en forma mensual, compensándolos automáticamente con cualquier otro beneficio que le corresponda percibir al titular/solicitante, hasta cubrir el total de la deuda. Dicho monto no podrá ser superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto neto a percibir por cada titular/solicitante, una vez aplicados aquellos descuentos que, por disposición normativa, revistan un orden prioritario dentro del proceso de deducciones a emplear.

## IFE- Reapertura de inscripción

- El 22/04 se reabre la inscripción con los mismos requisitos que antes por haberse producido cambios la situación laboral o familiar sobre las que no había registro. Recordar que el grupo familiar de la persona que realiza la solicitud, no tiene que contar con ingresos en relación de dependencia, ser monotributista con categoría C o superior, ni prestación por desempleo o previsual.
- Quienes no hayan cargado el CBU, a partir del 16/4, podrán cargar un medio de pago alternativo para cobrar el IFE en la página de ANSES.
- Quienes opten por otro medio de pago, cobrarán entre el 6 y el 19 de mayo, los días hábiles.

Tener en cuenta lo siguiente a la hora de solicitar nuevamente el IFE, en caso de que haya sido denegado en una primera instancia:

- **Grupo familiar:** compuesto por el o la solicitante, el cónyuge o conviviente, sus hijos/as menores a 18, o sin límite de edad en caso de discapacidad. Podrá ser un grupo familiar unipersonal por declaración jurada del solicitante. Si quien solicita el IFE es menor de 25 años, debe declarar un domicilio de residencia diferente al de sus padres para que no sea considerado un mismo grupo familiar. En caso de que tenga hijos, se considerará un grupo familiar diferente aun teniendo el mismo domicilio que los padres. La prioridad de cobro en un grupo familiar donde distintos miembros hayan solicitado el IFE será de la mujer.
- **Cálculo de ingresos y bienes:** los motivos para denegar la solicitud son:
  - a. Tuvo ingresos en los últimos 6 meses en un promedio mensual superior a 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
  - b. Realizó gastos y/o consumos con tarjetas de crédito y/o débito que superen en más del 70% de los ingresos calculados de acuerdo al punto anterior.
  - c. Obtuvo rentas financieras por un monto superior a \$ 66.917 para el período fiscal 2018.
  - d. Declaró en el Impuesto sobre Bienes Personales un importe 4 veces superior al importe anualizado del primer punto, y/o la tenencia de automotores por un valor de 1,5 veces el importe anualizado del primer punto, y/o la tenencia de bienes informados por la Administración Nacional de Aviación Civil, y/o la tenencia de embarcaciones.
- **Monotributistas y Autónomos:**
  - a. Los de categoría A o B que puedan llegar a tener una deuda con AFIP por falta de pago no es un motivo para rechazar la solicitud.
  - b. Si sos monotributista C o superior, o posee inscripción como Autónomo, no se aceptará la solicitud del IFE.

- c. Si se dio de baja el monotributo o como autónomo y consta en las bases de datos de AFIP, se analizará la preinscripción para ver si cumple con el resto de los requisitos

### Calendario de pagos

<https://www.anses.gob.ar/informacion/informacion-complementaria-de-ingreso-familiar-de-emergencia>

Este cronograma es para **quienes cobran por CBU** y realizaron la carga de la misma entre el 11 y el 15 de abril. Según el número de finalización del DNI:

0	21/04
1	22/04
2	23/04
3	24/04
4	27/04
5	28/04
6	29/04
7	30/04
8	04/05
9	05/05

### Clave de la Seguridad Social

Para realizar las diferentes gestiones de esta prestación tenés que contar con Clave de la Seguridad Social, que también te servirá para hacer otros trámites y consultas a través de Mi ANSES.

Para obtenerla solo necesitás ingresar tu CUIL, el número de trámite que figura en tu DNI y responder las preguntas de seguridad. Si tenés CUIT por ser un trabajador independiente, deberás ingresarlo en el campo correspondiente a CUIL. Es importante recordar que la Clave no tiene vencimiento. Para saber cómo obtenerla, podés ingresar al siguiente link <https://www.anses.gob.ar/tramite/obtener-clave-de-la-seguridad-social>

### Créditos ANSES

<https://www.anses.gob.ar/informacion/bono-extraordinario-para-jubilados-pensionados-y-asignacion-universal>

Durante los meses de abril y mayo quienes hayan solicitado un Crédito ANSES no pagarán la cuota, del mismo modo que sucedió en los meses de enero, febrero y marzo.

### Algunas recomendaciones

- **No concurrir a los bancos** y utilizar la tarjeta de débito para el cobro de jubilaciones, pensiones y asignaciones, y la compra en comercios.

### Aviso importante

ANSES no realiza llamados telefónicos para solicitarte datos personales ni de tu tarjeta de débito o cuenta bancaria.

### Declaración de la línea 130 como servicio esencial

Resolución 90/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=B653B791917B00A360C180330F867B9F?id=336328>

ANSES declaró al "Servicio de Atención Telefónica" mediante su Línea 130, como servicio esencial e indispensable para la comunidad.

La línea 130 de ANSES funcionará con dos esquemas de atención una automática y otra personalizada. La atención automática funcionará las 24hs y los 365 días del año. La atención personalizada operará de lunes a viernes de 8 a 16 horas mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

La atención automática permitirá operar las siguientes gestiones:

- ✓ Información general sobre prestaciones y programas.
- ✓ Fecha y lugar de cobro de las prestaciones.
- ✓ Consulta estado de expediente.
- ✓ Consulta obra social.

La atención telefónica personalizada resolverá las siguientes gestiones:

1) El Asesoramiento de mayor complejidad comprende las siguientes temáticas/beneficiarios:

- Asesoramiento Personalizado con montos: consulta de liquidación de todos los beneficios, CUNA, PROGRESAR, DESEMPLEO, HOGAR, PROGRESAR, Jubilados y Pensionados de SIPA, PUAM, PNC y sus créditos en caso de tenerlos vigentes.
- Asesoramiento Personalizado "Consulta Diferida": sobre todo tipo de gestiones, trámites y programas relativos al organismo, se cargan, se gestionan en CRM y se resuelven por llamada saliente al solicitante en forma descentralizada desde cada UDAT.

2) Trámites en Línea:

- Cambios de Boca de Pago para Jubilados y Pensionados (SIPA, PUAM, PNC), Hogar y Progresar.
- Cambio/alta de Boca de Pago CUNA.
- Empadronamiento y actualización de datos de Obra social, SIPA, PUAM y PNC.
- Reclamos de Impagos para Jubilados y Pensionados (SIPA, PUAM y PNC), Hogar y Progresar.
- Pensión Derivada Automática.

- Liquidación de Asignación Familiar por Matrimonio, Nacimiento/adopción.
- Reemisión de Impago de Asignación Familiar por Matrimonio, Nacimiento/adopción.
- Reclamos CUNA (impagos / ajustes).
- Reempadronamiento de terceras entidades (mutuales) para Jubilados y Pensionados (SIPA, PUAM y PNC)
- Trámites Administrativos:
  - o Derivación transferencia de haberes de una sucursal bancaria a otra de la misma entidad.
  - o PROGRESAR: Baja de CBU vigente y carga de Boca de Pago.
  - o Reclamos Prestacionales.
  - o Actualización de Datos en el Administrador de Datos a Monotributistas para liquidación de Asignaciones Familiares ADEMA (padrón de empleadores de AFIP).
- Envío de Cartillas/Formularios de público acceso en la web.
- Recepción de Denuncias para elevar a la Dirección de Asuntos Penales, Investigación y Sumarios (suscriptas y anónimas).

#### Normativa de referencia

- Resolución 70/2020. Atención al público.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335472/norma.htm>
- Resolución 79/2020. Suspende trámite de fe de vida.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335753/norma.htm>

#### LÍNEAS TELEFÓNICAS HABILITADAS POR LOS BANCOS:

- **Banco Nación 0810-666-4444** (para gestionar una nueva tarjeta o blanquear la clave)
- **Banco Superville 0800-999-5999** (disponible de lunes a viernes de 9 a 18 hs y los sábados de 9 a 14 hs tanto para gestionar una nueva tarjeta en caso de robo o extravío como el blanqueo de la clave en caso de que no la haya utilizado)
- **Banco Patagonia 0810-888-8500** (como opción para denunciar la pérdida de la tarjeta, reclamar el envío de una nueva a domicilio o pedir el blanqueo de la clave)
- **BBVA 0800-333-0303**
- **HSBC 0810-333-4722**
- **Itaú 0810-345-4999**
- **Macro 0810-555-2355**
- **Piano 0800-888-5465**



## AFIP - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

<https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp>

### Registración en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)

**Todos los empleadores, sin importar la actividad que desarrollan ni la cantidad de trabajadores que se desempeñan en su firma, pueden anotarse en el ATP**

**Se reabre, de manera excepcional y por un plazo limitado, la posibilidad de acceso al Programa de Emergencia. Extensión hasta el 23 de abril inclusive.**

Resolución General 4702/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228086/20200421>

Se dispone, de manera excepcional, la reapertura de los plazos para registrarse en el servicio "web" "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" y para suministrar aquella información económica relativa a sus actividades a efectos de poder efectuar las evaluaciones previstas por el artículo 5° del Decreto 332/20 y su modificatorio, hasta el 23 de abril de 2020, inclusive.

Todos los empleadores, sin importar su tamaño o actividad pueden inscribirse y suministrar información para poder acceder a los beneficios previstos por el decreto 332/2020. La medida procura garantizar el acceso a las herramientas creadas para amortiguar el impacto económico del aislamiento social, preventivo y obligatorio sobre el entramado productivo.

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción consiste en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios:

- **Postergación o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA:**
  - a) Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
  - b) Reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas durante el mes de abril de 2020. El beneficio de la reducción será establecido por la Jefatura de Gabinete de Ministros en función de los parámetros que defina la normativa a dictarse.
- **Salario Complementario:** Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado.
- **Crédito a Tasa Cero** para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadores autónomos en las condiciones que establezcan la Jefatura de Gabinete de Ministros - **consistirá en una financiación a**

**ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario** en los términos que, para la implementación de la medida, establezca el Banco Central de la República Argentina:

- a) El monto de la financiación no podrá exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de \$ 150.000. El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.
  - b) A cada una de tales cuotas se adicionará el monto equivalente al pago de las sumas totales que los trabajadores deben abonar por los períodos mensuales resultantes en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales a cargo de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o de aportes previsionales obligatorios del régimen de trabajadoras y trabajadores autónomos. El monto referido será retenido y depositado periódicamente en la AFIP.
  - c) El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) bonificará el 100% de la tasa de interés y del costo financiero total que devenguen los Créditos a Tasa Cero que se otorguen a personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y trabajadoras o trabajadores autónomos.
- **Sistema integral de prestaciones por desempleo:** Los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación de económica por desempleo. Los empleadores alcanzados por este beneficio deberán acreditar ante AFIP, la nómina del personal alcanzado y su afectación a las actividades alcanzadas:
    - a) Se elevan los montos de las prestaciones económicas por desempleo a un mínimo de \$ 6.000 y un máximo de \$ 10.000.

Los sujetos alcanzados podrán acogerse a dichos beneficios en la medida que en que den cumplimiento con uno o varios de los siguientes criterios:

- Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.
- Cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligados de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.
- Sustancial reducción en su facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en este decreto total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes afectados, previa intervención del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Sin perjuicio de ello, para las actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

#### Cláusula transitoria:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social reglamentará el procedimiento a seguir por quienes hubieran iniciado el trámite respectivo en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 332/20, ahora sustituido en virtud del artículo 5° del presente. - (Programa REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria).

Decretos N° 332/2020 / Resolución General 4.702/2020 / Resolución General 4.698/2020

### **Ampliación de beneficios del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción**

El Gobierno estableció medidas de asistencia para empleadores y trabajadores del sector privado, con el objetivo de preservar el empleo en el marco de la emergencia sanitaria:

Por medio del decreto 376/2020, ampliatorio del 332/2020, se estableció que el Estado abonará parte de los sueldos de empleados de empresas del sector privado. Este Salario Complementario consiste en la "asignación abonada por el Estado nacional para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado".

El monto de esa asignación será "equivalente al 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes".

Asimismo, se ampliaron los créditos a tasa 0% para monotributistas y autónomos. El monto de esta financiación no podrá exceder una cuarta parte el límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Monotributo, con un límite máximo de \$150 mil, en tanto, "el financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas", agrega el decreto.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dnu\\_376\\_-\\_ampliacion\\_decreto\\_ndeg\\_332-20\\_-\\_programa\\_de\\_asistencia\\_de\\_emergencia\\_al\\_trabajo.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dnu_376_-_ampliacion_decreto_ndeg_332-20_-_programa_de_asistencia_de_emergencia_al_trabajo.pdf)

### **Tratamiento diferencial para empleadores del sector salud**

#### **Reducción de contribuciones patronales**

A fin de apoyar especialmente a aquellos sectores involucrados en la lucha contra la pandemia, los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud pueden aplicar al beneficio de reducción del noventa y cinco por ciento (95%) de la alícuota prevista en el artículo 19 de la Ley N° 27.541, que se destine al Sistema Integrado Previsional Argentino creado mediante Ley N° 24.241, por el plazo de noventa (90) días - períodos marzo, abril y mayo de 2020, cuyas actividades sean identificadas en los términos del "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)" aprobado por la Resolución General N° 3.537, que formen parte integrante

respecto de los profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que presenten servicios relacionados con la salud.

Asimismo, se estableció por el plazo de noventa (90) días, que las alícuotas del impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%), para los créditos y débitos en cuenta corriente y para las restantes operaciones referidas en el primer párrafo del artículo 7° del Decreto N° 380.

La información completa se encuentra ingresando al siguiente link: <http://www.afip.gov.ar/noticias/20200409-tratamiento.diferencial-empleadores-sector-salud.asp>

Decreto 300/2020 / Resolución General N° 4694/2020

### Suspensión de exclusiones y bajas de Monotributo

Con el objetivo de amortiguar los efectos del aislamiento social preventivo y obligatorio sobre los pequeños contribuyentes, **se suspendieron las exclusiones de pleno derecho de pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes hasta el 1 de abril de 2020.**

Asimismo, se estableció que ningún monotributista será dado de baja de oficio del régimen por falta de pago de sus obligaciones durante marzo.

Esta medida, que beneficia a los más de 3.600.000 contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, forma parte de las políticas desplegadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la pandemia de coronavirus.

Resolución General N° 4687/2020

### Prórroga de la suspensión de los embargos a las pymes

Como parte de las medidas tomadas por el Gobierno nacional para hacer frente al impacto económico de la emergencia sanitaria, **se prorrogó hasta el 30 de abril la suspensión de embargos a las micro, pequeñas y medianas empresas.**

La decisión extiende por un mes el plazo previsto anteriormente en la normativa. El alivio alcanza a cerca de 1 millón de empresas que cuentan con el Certificado MiPyME.

### Mis Facilidades. Régimen de facilidades de pago

#### Extensión de plazos

En el marco de las medidas adoptadas recientemente por la emergencia sanitaria declarada por el coronavirus, se extienden hasta el 30 de junio del 2020 inclusive, la vigencia transitoria correspondiente a los planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas y tasa de interés de financiamiento aplicable.

Resolución General N° 4683/2020

## Presentaciones digitales

### **Gestiones que deberán realizarse obligatoriamente a través del servicio con clave fiscal hasta el 30 de junio**

En el marco de las medidas impulsadas por el Gobierno nacional a fin de impedir la propagación del coronavirus COVID-19, la AFIP adoptará medidas necesarias para evitar la congestión de público en las agencias, distritos y puestos de atención.

Para ello, se modificarán las modalidades de atención en pos de prácticas que preserven la salud del personal de cada área y de los habitantes que reciben sus servicios.

En ese sentido, el Organismo ha decidido establecer un plazo excepcional hasta el 30 de junio en el que será obligatoria la utilización del servicio con clave fiscal "Presentaciones Digitales" para **todas las comunicaciones y gestiones que se desee realizar ante la AFIP.**

En este sentido, el organismo habilitó la gestión digital de más de 30 nuevos trámites

Ingresando al micrositio de "Presentaciones Digitales" figura el listado de trámites habilitados y cuáles son sus requisitos.

Resolución General 20/03/2020.

## Atención limitada

### **Cómo interactuar con la AFIP**

Las agencias, distritos y receptorías de la AFIP no atenderán al público durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio. Por esa razón, los turnos presenciales otorgados fueron cancelados.

El sistema de turnos para la atención presencial volverá a habilitarse cuando finalice la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Tampoco se encontrará disponible el servicio telefónico, ni el chat, por lo que las consultas se podrán enviar a través de "Consultas Web" y los reclamos ingresando a "Reclamos y Sugerencias".

El resto de los servicios como la presentación de declaraciones juradas o la adhesión a la moratoria, entre otras, estarán disponibles para operar de manera digital.

## Feria fiscal

### **La duración se prolongará durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio**

La Administración Federal de Ingresos Públicos prorroga la feria fiscal hasta el 26 de abril, inclusive. Durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el Gobierno nacional, se mantendrá la suspensión del cómputo de los plazos vigentes para los contribuyentes en distintos procedimientos administrativos como determinaciones de oficio, sumarios, multas, descargos, clausuras, intimaciones de pago y requerimientos de fiscalización, entre otros.

La medida no implica ninguna modificación ni prórroga sobre los vencimientos de impuestos. Una feria fiscal consiste en la extensión de todos los plazos procedimentales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

A lo largo del período definido en la Resolución General 4695/2020 no se suspenden las acciones de la AFIP. El organismo podrá notificar, dictar actos administrativos, imponer multas y realizar operativos, entre otros procedimientos. No obstante, durante la vigencia de la feria fiscal quedan en suspenso el cómputo de los plazos que rigen para la respuesta de los contribuyentes a esos requerimientos.

Resolución General N° 4.682/2020 / Resolución General N° 4.692/2020 / Resolución General N° 4.695/2020

### **Bienes Personales. Prórroga**

#### **Nuevas fechas máximas para el pago a cuenta y la solicitud de eximición**

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la pandemia generada por el covid-19, se estableció que el pago a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales para aquellos ciudadanos que posean bienes en el exterior, correspondiente al período fiscal 2019, podrá efectuarse hasta el 6 de mayo de 2020. Asimismo, la solicitud de eximición de pago a cuenta, podrá realizarse hasta la fecha señalada.

Resolución General N° 4.691/2020

### **Impuesto a las Ganancias. Precios de transferencia. Resolución General N° 1.122. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas informativas**

El jueves 30 de este mes será el último día en el que los asalariados y los jubilados alcanzados por el impuesto a las ganancias podrán declarar deducciones para aliviar la carga fiscal correspondiente al año 2019. El trámite se hace online ingresando a la página de la AFIP <http://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp> con clave fiscal y clickeando en "Siradig-Trabajador", dentro de las opciones que aparecen en "Mis Servicios". En ese apartado está actualmente la posibilidad de declarar deducciones por 2019 y también por el actual 2020 (son dos formularios diferentes).

La Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso que la información que deba suministrarse en virtud de las disposiciones de la Resolución General N° 1.122, sus modificatorias y complementarias, respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de setiembre de 2019, ambos inclusive, se presentará -con carácter de excepción- entre los días 18 y 22 de mayo de 2020, ambos inclusive, en sustitución de las fechas previstas en el artículo 18 de dicha norma.

Resolución General 4.689/2020

### **SIRADIG - Plazo especial para la presentación**

#### **Tiempo para presentar hasta el 30 de abril inclusive**

Los ciudadanos obligados a presentar el formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las

Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación por el período fiscal 2019, hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive.

Los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente al aludido período hasta el día 29 de mayo de 2020, inclusive.

El importe determinado en dicha liquidación anual, será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el día 10 de junio de 2020, inclusive.

Asimismo, deberá informarse e ingresarse el referido importe hasta las fechas de vencimiento previstas para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante que operan en el mes de junio de 2020, del Sistema de Control de Retenciones (SICORE) informándolo en el período mayo de 2020 y consignando como fecha de retención el día 29 de mayo de 2020.

Resolución General N° 4686

### Notas de crédito y débito. Prórroga

**Se aplaza hasta el 1 de mayo de 2020 la entrada en vigencia de las modificaciones para la emisión de estos comprobantes.**

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el marco de emergencia pública que afronta el país, se decidió establecer el día 1 de mayo de 2020 como nueva fecha de entrada en vigencia de las modificaciones sobre las notas de crédito y débito.

Como se recordará, la Resolución General 4540/2019, entre otras disposiciones, establece que solo los ciudadanos que generaron los comprobantes por las operaciones originarias podrán emitir las notas de crédito y/o débito, y que estas deberán ser generadas dentro de los 15 días corridos de producido el hecho que requiera su documentación, y deberán identificar en dichos documentos las operaciones y documentos comerciales que originan los ajustes correspondientes.

Además deberán tener en cuenta que, las operaciones respaldadas con facturas de crédito electrónicas con anterioridad al 1 de mayo de 2020, deberán considerar para el cálculo sólo las notas de crédito y/o débito emitidas por el emisor.

Resolución General 4688/2020

### Operaciones aduaneras

Se realizan actividades operativas vinculadas al control de cargas y de pasajeros, en tanto y en cuanto éstos se relacionen con una mercadería.

Se brindan todos los servicios habituales, dentro de la disponibilidad operativa vinculada al personal que se encuentra de licencia por encuadrar en sujetos de riesgo para coronavirus.

El servicio se brinda al público general y a los sujetos regulados por el Código Aduanero (Despachantes de Aduana, Agentes de Transporte Aduanero, Apoderados y sus dependientes, Importadores Exportadores y demás sujetos), según el lugar de prestación.

La atención en pasos fronterizos, puertos y aeropuertos está abierta al público general, siempre que se relacionen con una mercadería.

El control del tráfico internacional de mercaderías: Despachantes de Aduana, Agentes de Transporte Aduanero, Apoderados y sus dependientes, Importadores Exportadores y demás sujetos. En contacto con personas de servicios relacionados con la actividad de comercio internacional, carga y transporte: estibadores, transportistas, choferes, capitanes y tripulaciones.

Área de Encomiendas Postales Internacionales (EPI): atención al público general, se brinda el servicio habitual en la medida que no haya restricciones por parte del Correo.

## Token

### **Se habilitó una línea telefónica para solicitar turnos.**

Servicios Extraordinarios habilitó una línea telefónica para que los operadores de comercio exterior puedan solicitar turno para solucionar inconvenientes con su hardware token o solicitar el software token.

El teléfono al que deben llamar es (11) 4338-7300/7312

## Más facilidades para los contribuyentes

### **Digitalización de datos biométricos**

La Administración Federal de Ingresos Públicos eximió a los contribuyentes de la obligación de registrar sus datos biométricos hasta el 30 de junio inclusive. La medida busca facilitar la realización de las operaciones digitales que requieran de esa información en el marco de la emergencia sanitaria.

La excepción prevista en la Resolución General 4.699 releva en forma transitoria a los contribuyentes de la obligación de concurrir a las dependencias para registrar su foto, firma y huella dactilar.

### **Reorganización de empresas**

A su vez, AFIP dispuso un plazo adicional excepcional de 90 días corridos, que se suman a los 180 existentes, para aquellos contribuyentes que deban informar la reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones. De acuerdo con las medidas dispuestas para prevenir la propagación del coronavirus, la Resolución General 4.700 extiende el plazo con el que cuentan las empresas para cumplir con el reporte de operaciones como fusiones, divisiones, o ventas y transferencias.

Resolución General 4699/2020 / Resolución General 4700/2020



## **Contribuyentes MiPyMEs que cancelaron sus obligaciones antes de la moratoria tampoco serán denunciados penalmente**

El beneficio de extinción de la acción penal previsto en el art. 10 de la Ley 27.541 para MiPyMEs, también alcanza a aquellas obligaciones tributarias canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de esa ley, siempre que se encuentren acreditados los requisitos objetivos, subjetivos y formales previstos en el régimen.

Esa interpretación coincide con la de algunos fallos recientes dictados en causas en trámite por el fuero Penal Económico, y en la práctica implica que, en esos supuestos, la AFIP se abstendrá de formular denuncias penales por los incumplimientos tributarios.

## **Importación de insumos médicos críticos**

### **Reducción de la carga tributaria**

La Administración Federal de Ingresos Públicos exceptuó por 60 días del Régimen de Percepción del IVA a la importación de los insumos críticos para evitar la propagación del coronavirus.

La medida garantiza el acceso a insumos médicos considerados críticos para mitigar la propagación del COVID-19 como alcohol, desinfectantes, mascarillas de tela y aparatos respiratorios, entre otros, que fueron comprendidos en el Decreto 333/2020. En este sentido, la normativa se suma así a la quita de aranceles a la importación dispuesta por ese decreto a comienzos del mes de abril.

Durante la vigencia de la resolución general de AFIP, las empresas importadoras de estos insumos deberán pagar el IVA, pero se verán exceptuadas de pagar el 20% o 10% previsto por el régimen de percepción.

## **Facturación. Emisión de notas de crédito y/o débito**

### **Se prorroga la entrada en vigencia**

Se establece que las disposiciones de la RG 4540/19 entrarán en vigencia el día 1 de julio de 2020.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el marco de emergencia pública que afronta el país, se decidió establecer el día **1 de julio de 2020 como nueva fecha de entrada en vigencia de las modificaciones sobre las notas de crédito y débito.**

Como se recordará, la Resolución General 4540/2019, entre otras disposiciones, establece que solo los ciudadanos que generaron los comprobantes por las operaciones originarias podrán emitir las notas de crédito y/o débito, y que estas deberán ser generadas dentro de los 15 días corridos de producido el hecho que requiera su documentación, y deberán identificar en dichos documentos las operaciones y documentos comerciales que originan los ajustes correspondientes.

Cuando se trate de operaciones documentadas en el marco del "Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" con anterioridad al 1 de julio de 2020, para el cálculo del

monto neto negociable del título ejecutivo, sólo se considerarán las notas de crédito y/o débito emitidas por el sujeto emisor de la respectiva factura de crédito electrónica.

Resolución General 4.701/2020 / Resolución General 4.540/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/emergencia-coronavirus>

### Regulación del precio del alcohol en gel

Para asegurar la protección de las y los consumidores, se decidió, a través de la Resolución 86/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, retrotraer el precio de este artículo al del 15 de febrero de este año y congelarlo durante los próximos 90 días. Las empresas productoras de alcohol en gel, además, deberán incrementar su producción al máximo de su capacidad para satisfacer la demanda y asegurar el acceso de todas y de todos los ciudadanos a este producto, en condiciones razonables, justas y equitativas, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Abastecimiento.

La Resolución 115/2020 de la Secretaría de Comercio Interior aclara que el alcohol en gel comprende a todos aquellos productos de similares características para el aseo de manos que contengan alcohol como su insumo más importante. Asimismo, la obligación periódica de información a través de la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD), prevista en la Resolución 86/2020, deberá contener la descripción de cada producto comercializado por los distintos agentes económicos de la cadena de producción, distribución y comercialización de alcohol en gel con la indicación del tipo de presentación y su respectivo precio de venta. Se establece también el precio máximo de referencia según la capacidad de mililitros de cada presentación.

### Control de precios y abastecimiento

Desde el 14 de marzo de 2020, inspectores de la Secretaría de Comercio Interior están recorriendo comercios, farmacias, súper e hipermercados para verificar y asegurar el abastecimiento de productos de primera necesidad y la evolución de sus precios. En conjunto con AFIP se realizaron inspecciones sobre el cumplimiento de precios máximos y abastecimiento de productos en farmacias y comercios. Se labraron las actas de infracción correspondientes, con rectificación de precios y se clausuraron comercios.

### Créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos

Las MiPyMEs podrán acceder a financiamiento para pagar préstamos para capital de trabajo, salarios, aportes y contribuciones patronales y cobertura de cheques diferidos. El Banco Central brindará nuevos incentivos a las entidades financieras para que incrementen los préstamos a MiPyMEs para el pago de sueldos.

Las entidades financieras podrán ofrecer una línea de crédito a MiPyMEs a una tasa de interés anual máxima del 24%. Para aumentar su capacidad prestable, el BCRA estableció

que las entidades deberán desprenderse de una parte de su posición en LELIQ. Complementariamente, en el caso de las entidades que activen esta línea de crédito especial, el BCRA reducirá el monto de sus encajes, incrementándose aún más la disponibilidad de recursos para financiamiento. Estos préstamos apuntan especialmente a financiar capital de trabajo de las empresas.

### Créditos para la producción de alimentos e insumos

El BNA otorgará créditos a una tasa fija del 18% en el primer año para inversión o capital de trabajo de productores o integrantes de la cadena de valor de: alimentos, higiene personal, limpieza y servicios e insumos médicos. Los créditos destinados a inversión tendrán un monto máximo de \$5 millones y plazos de entre 36 y 60 meses y aquellos destinados a capital de trabajo podrán ser de hasta \$3 millones por un plazo de 36 meses.

Otra línea del BNA se destina a la adquisición de equipamiento tecnológico para garantizar la modalidad de teletrabajo. Se entregarán hasta \$3 millones para la adquisición de los bienes necesarios y hasta el 20% del costo de los bienes adquiridos para financiar su instalación. Los créditos otorgados tendrán una tasa fija anual del 18% durante el primer año y un plazo de hasta 36 meses.

Por último, se pondrán a disposición \$2.800 millones para el financiamiento de infraestructura en los parques industriales, con recursos del Ministerio de Desarrollo Productivo.

### Precios máximos

Mediante la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior se fijaron precios máximos de venta al consumidor final tomando como referencia los precios informados por cada comercializadora al SEPA vigentes al día 6 de marzo de 2020, por 30 días. Asimismo, se intima a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a asegurar su transporte y provisión. La Resolución 117/2020 de la Secretaría de Comercio Interior prorrogó la medida por 30 días más.

La Disposición 3/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores creó un régimen informativo de publicación de precios de referencia para una canasta de productos por provincia en la página web: [www.preciosmaximos.argentina.gob.ar](http://www.preciosmaximos.argentina.gob.ar). Cuenta con mecanismos de recepción de reclamos para consumidores y agentes de toda la cadena de producción, comercialización y distribución de los productos alcanzados por la Resolución 100/2020.

La Resolución 102/2020 de la Secretaría de Comercio Interior establece que en cada punto de venta deben encontrarse un listado de los precios vigentes de venta al día 6 de marzo de 2020 de los productos establecidos en la Resolución SCI 100/20 o al 15 de febrero de 2020 en el caso de los productos establecidos por la Resolución SCI 86/20, debe contener, además, C.U.I.T de la empresa, razón social y nombre o denominación comercial, ubicación del punto de venta, con domicilio completo y Código EAN o equivalente sectorial del producto.

Consultar el listado de precios máximos de referencia por jurisdicción <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/>

### Medidas para establecimientos comerciales

La Resolución 101/2020 de la Secretaría de Comercio Interior establece que los establecimientos comerciales definidos en Artículo 1° de la Ley N° 18.425\* deben tomar las medidas que se detallan:

Un horario de atención al público de al menos TRECE (13) horas diarias en función de los flujos de la demanda y a fin de evitar las concentraciones de los clientes.

Disponer de personal específicamente destinado a controlar el acceso y evitar aglomeraciones y mantener espacio entre los asistentes.

Señalar los lugares de espera, de manera de mantener una distancia de UN METRO Y MEDIO (1,5 m.) entre cliente/a y cliente/a en lugares de espera.

Armar y disponer en todo el piso de venta de los establecimientos comerciales, de banners, audios y materiales de prevención para clientes.

\*Supermercados totales; Supermercados; Supertiendas; Autoservicios de productos alimenticios; Autoservicios de productos no alimenticios; Cadenas de negocios minoristas; Organizaciones mayoristas de abastecimientos; Tipificadores-empacadores de productos perecederos; Centros de compras.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227106/20200323>

### Medidas Comex para aumentar la disponibilidad de insumos críticos

**Licencias automáticas para la importación de insumos críticos.** Mediante la Disposición 5/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial se estableció la excepción del trámite de Licencia No Automática de Importación a una serie de bienes, con el objetivo de agilizar la importación de insumos sanitarios para hacer frente al avance del coronavirus garantizando el abastecimiento de productos. Se trata de productos como alcohol etílico -insumo para la versión en gel-, desinfectantes, equipos de asistencia respiratoria e insumos de protección médica, entre otros.

**Suspensión de medidas antidumping.** Se suspendieron las medidas aplicadas para la importación de jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas, de todas las medidas entre 1 cc. 60 cc. originarias de la República Popular de China (Resolución 114/2020) y disoluciones parenterales desde Brasil y/o México (Resolución 118/2020). Estas medidas durarán hasta que termine la emergencia sanitaria.

**Excepciones en tramitación de DDJJ de barbijos y gorros de cirugía.** La Resolución 107/2020 de la Secretaría de Comercio Interior exceptúa de la tramitación de la DDJJ de Composición de Producto a los barbijos y los gorros descartables de cirugía (insumos incluidos en el proyecto de decreto de exención arancelaria) por 60 días corridos.

### **Suspensión temporaria del corte de servicios en caso de mora o falta de pago**

Mediante el DNU 311/2020 se declaró la abstención de los cortes de servicio por mora o falta de pago de los servicios de energía eléctrica y gas por redes a usuarios residenciales vulnerables (beneficiarios AUH, pensionados, etc.) y a usuarios no residenciales como PyMEs, cooperativas, instituciones de salud, etc. El DNU también alcanza otros servicios como agua corriente, telefonía fija o móvil, internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital.

Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de 22 hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso. Si se tratare de servicios de telefonía fija o móvil, Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, las empresas prestatarias quedarán obligadas a mantener un servicio reducido, conforme se establezca en la reglamentación. Estas obligaciones se mantendrán por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la vigencia de la presente medida. En ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes o suspensiones dispuestos por las prestadoras por razones de seguridad, conforme sus respectivas habilitaciones y normas que regulan la actividad.

Mediante la Resolución 173/2020 del 18 de abril de 2020 se aprobó la Reglamentación del Decreto 311/2020.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325>

### **Programa Hogar**

El precio de las garrafas de 10, 12 y 15 kg se congelan por 180 días. Por consultas, dudas o desabastecimiento se deben comunicar al 0800-666-HOGAR (46427). de 8 a 20 hs o escribir a [programahogar@energia.gob.ar](mailto:programahogar@energia.gob.ar)

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/energia/hogar>

### **Suspensión del cierre de cuentas bancarias (incluye MiPyMEs)**

Con el propósito de mitigar el impacto que la pandemia del COVID-19 genera en nuestro país en materia económica, mediante el Decreto 312/2020 el gobierno nacional ha dispuesto que se suspenda hasta el 30 de abril inclusive la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos. Se suspende asimismo la obligación de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones.

### **Prórroga de moratoria PyME**

Se prorrogó hasta el 30 de junio el plazo para la adhesión a la moratoria establecida por la ley 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

### **Restricciones a la exportación de insumos y equipamiento médico**

Se estableció el requerimiento de autorización previa para la exportación de insumos y equipamiento médico que el país necesita para afrontar la pandemia. Mediante los Decretos 301/2020 y 317/2020 se dispuso que las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR listadas deberán tramitar un permiso de exportación a ser emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo, con la necesaria intervención del Ministerio de Salud. El listado incluye aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios, guantes, barbijos quirúrgicos, aparatos médicos, entre otros.

La Resolución 140/2020 estableció el procedimiento que deberán cumplir aquellas empresas interesadas en exportar los bienes comprendidos en los Decretos 301 y 317. Deberán estar inscriptas en el Registro Único del Ministerio de Producción (R.U.M.P.) y solicitar el correspondiente permiso de exportación a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD). De corresponder, el Ministerio de Desarrollo Productivo emitirá, previa intervención del Ministerio de Salud, el permiso de exportación que tendrá una vigencia de 30 días corridos desde su emisión.

### **Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos (Incluye MiPyMEs)**

Comprendiendo que la emergencia sanitaria exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la propagación del nuevo coronavirus, sino también la problemática económica y social, y que el Estado debe procurar garantizar los derechos elementales de los argentinos, por medio del Decreto 320/2020 el gobierno nacional resuelve suspender en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre, el desalojo de inmuebles por falta de pago. Del mismo modo establece prorrogar, hasta la misma fecha, la vigencia de los contratos de locación cuyo vencimiento haya operado desde el 20 de marzo pasado. Se dispone a su vez el congelamiento del precio de los contratos de alquiler, debiéndose abonar hasta el 30 de septiembre el monto correspondiente al mes de marzo del corriente año. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses ni otras penalidades previstas en el contrato.

### **Facilidades para créditos hipotecarios (Incluye MiPyMEs)**

En el marco de la crisis económica agravada por el brote del COVID-19 que ha originado una drástica reducción en los ingresos familiares con la consecuente caída de la capacidad de afrontar sus obligaciones, el gobierno nacional ha resuelto adoptar medidas que resguarden el derecho a la vivienda. Mediante el Decreto 319/2020 se dispone que la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a

vivienda única y que se encuentren ocupados no podrá superar el importe de la cuota al mes de marzo del corriente año, hasta el día 30 de septiembre. La medida se aplicará también a los créditos UVA. Se suspenden asimismo en todo el territorio nacional, por el mismo plazo y para el mismo tipo de vivienda, las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios, ni punitivos ni otras penalidades previstas en el contrato.

### **Régimen Informativo de la Carne Vacuna**

Se puso en funcionamiento el Régimen Informativo de la Carne Vacuna y derivados para transparentar el precio en la cadena de valor de este producto.

Mediante la Resolución 103/2020 de la Secretaría de Comercio Interior se creó un registro de las empresas inscriptas ante la AFIP con actividad principal o secundaria vinculada a la comercialización de carne vacuna. Los sujetos alcanzados deberán informar: cantidad diaria de kilos de media res y cuero, vacunos comercializados, precio promedio diario de venta por unidad de medida y la categoría de origen de tales productos. Podrán publicarse en la página web del Ministerio los precios de referencia de venta de media res y cuero vacuno. Asimismo, se encomienda a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia investigar el mercado de carne vacuna para determinar infracciones. La medida tiene vigencia durante 90 días corridos.

### **Fondo de garantía para MiPyMEs**

Mediante el Decreto 326/2020 se creó, dentro del marco del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), el Fondo de Afectación Específica por \$30 mil millones, con el objeto de brindar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro MiPyMES. Se habilita, además, la celebración de contratos de garantía por medios digitales.

Al 13 de abril, el FoGAR otorgó avales para 8.883 créditos por un monto total de \$8.436.657.835 para el pago de salario de MiPyMEs.

<http://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/2020033101NS.pdf>

### **Ahora 12**

Se extendió el programa "Ahora 12" hasta el 30 de junio de 2020, con el propósito de incentivar la inversión productiva y la demanda, incorporando alimentos, medicamentos e insumos médicos. Se puede pagar en 3, 6, 12 o 18 cuotas con tarjeta de crédito, todos los días de la semana. Se incorporan nuevos medios de pago, incluyendo el pago digital para compras on-line de productos nacionales.

<https://www.argentina.gob.ar/ahora-12>

### **Financiamiento para la producción de equipamiento médico e insumos**

Mediante la Resolución 132/2020 se creó el "Programa de apoyo al sistema productivo nacional en el área de equipamiento médico e insumos médicos y sanitarios y soluciones tecnológicas en el marco de la pandemia Coronavirus COVID-19".

El programa brinda asistencia técnica y financiera, destinada a empresas, proveedores de su cadena de valor productiva, emprendedores, instituciones públicas y demás unidades productivas que realicen aportes en el área de equipamiento e insumos médicos y sanitarios, como así también soluciones tecnológicas y sus desarrollos y puesta en marcha que ayuden a la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo, control y/u otros aspectos relacionados con el Coronavirus COVID-19.

Entre ellos se destacan los vinculados con la producción de equipamiento médico y sus cadenas de valor, reactivos y kits para diagnóstico, insumos sanitarios, medicamentos y vacunas, productos de higiene personal, plataformas digitales, entre otras tecnologías sanitarias y servicios afines, que permitan abordar y mitigar la actual emergencia epidemiológica.

En el marco de este Programa, se lanzó una línea de crédito directo por un total de \$2.000 millones a una tasa fija del 12%. Esta línea puede ser destinada al pago de capital de trabajo o para proyectos de inversión en empresas, MiPyMEs, cooperativas e instituciones de investigación y desarrollo que contribuyan a la emergencia sanitaria. Además, se otorgarán Aportes No Reembolsables por un total de \$250 millones a instituciones de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), universidades, centros tecnológicos y emprendedores.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227340/20200401>

### **Asistencia al Trabajo y la Producción para cuidar el ingreso**

Mediante el Decreto 332/2020 se creó el "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción", destinado a empleadores/as y trabajadores/as afectados de forma crítica por la pandemia del coronavirus, ya sea por zona, caída de ventas, contagio o grupo de riesgo. Abarca, por ejemplo, a empresas que se dedican a actividades de esparcimiento (cines, teatros, restaurantes, etc.), turismo, transporte de pasajeros y hoteles, así como también aquellas que afronten dificultades logísticas o de provisión de insumos que afecten sus procesos productivos.

El Programa prevé la reducción o postergación del pago de contribuciones patronales; establece una asignación compensatoria al salario, abonada por el Estado para todos los/as trabajadores/as (empresas hasta 100 empleados); y amplía el Programa de Recuperación Productiva (REPRO), con sumas no contributivas respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonadas por el Estado para los/as trabajadores/as (empresas con más de 100 empleados).

Por su parte, los/as trabajadores/as que reúnan los requisitos previstos en las Leyes 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo.



Mediante las Decisiones Administrativas 483 y 516/2020, el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción recomendó a la Administración Federal de Ingresos Públicos evaluar la postergación del pago de contribuciones patronales correspondientes al período fiscal devengado en el mes de marzo de 2020 a ciertos empleadores cuyas empresas no estaban alcanzadas por los términos del Decreto 332/2020.

<http://s3.arsat.com.ar/cdn-bo-001/2020040101NS.pdf>

### **Derechos de importación 0% para insumos críticos**

A través del Decreto 333/2020 se estableció la reducción al 0% de la alícuota aplicable como Derechos de Importación y exención del pago de Tasa de Estadística, para la importación de ciertos insumos o productos médicos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria.

### **Créditos BICE para MiPyMEs**

El Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) emite una línea de crédito por un total de \$1.000 millones para empresas que tengan aval de una SGR (Sociedades de Garantía Recíproca), a una tasa fija del 19% anual y un plazo de hasta 12 meses. Los créditos podrán ser usados por los beneficiarios para necesidades de corto plazo. Además, el BICE bajó la tasa de los créditos de prefinanciación de exportaciones para clientes con líneas activas. Las MiPyMEs podrán renovar sus operaciones a una tasa especial del 6,5% anual y las grandes empresas al 8,5%.

Los productos del BICE pueden solicitarse a partir de la semana del 6 de abril, con disponibilidad por los próximos 60 días, a través del sitio web: <https://www.bice.com.ar/productos/capital-de-trabajo/> o al 0800 444 2423.

### **Ampliar monto de recarga a usuarios y usuarias del sistema de servicio prepago EDENOR**

La Resolución 10/2020 del ENRE establece que EDENOR debe ampliar 150 kWh el monto de las recargas sobre las y los usuarios del sistema de servicio prepago (previamente informados por requerimiento del Dec. 311/2020) a fin de garantizar el servicio de energía eléctrica de manera normal y habitual.

Además, deben monitorear estos casos, para alcanzar el cumplimiento del objetivo de esta norma, en el marco de propender al uso racional de la energía.

### **Red de Asistencia Digital a PyMEs**

Esta Red brinda, a través de una plataforma on-line, herramientas tecnológicas y de capacitación que contribuyen a reducir el impacto económico negativo causado por la pandemia COVID-19 en las empresas argentinas. Apunta a fomentar el trabajo a distancia y comercio electrónico, a facilitar la conectividad y la producción de contenidos para capacitación y asesoramiento digital.

Se trata de un espacio de colaboración público y privado en el que participan empresas proveedoras de servicios tecnológicos y de comunicación y cámaras del sector; y como tal se mantendrá en permanente actualización y abierto al aporte de todos los actores del entramado productivo.

Se puede acceder a la Red ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/asistencia-digital-para-pymes>

### **Convocatoria a intendentes para el control de precios**

A fin de reforzar los controles para evitar el incumplimiento en los precios, mediante el Decreto 351/2020 se convoca a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de precios máximos según se establecieron en la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227668/20200409?>

### **Prórroga vigencia certificado MiPyME**

Se extenderá hasta el 30 de junio la vigencia de los certificados MiPyME con vencimientos el 30 de abril y el 31 de mayo.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que tienen cierre de ejercicio en diciembre o enero continuarán con los certificados vigentes hasta el 30 de junio.

Con esta modificación, la renovación automática que iba a iniciar en el mes de abril comenzará en junio. De todas maneras, aquellas empresas que necesiten realizar el trámite de renovación del certificado por su situación particular tendrán habilitada dicha opción para hacer el trámite en forma manual.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-extiende-la-vigencia-de-los-certificados-mipyme-que-vencian-en-abril-y-mayo>

### **Prórroga de rendición de cuentas Capacitación PyME 2019**

Mediante la Resolución 49/2020 de la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores se prorrogó el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas de las empresas beneficiarias del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa -Convocatoria Año 2019- bajo el Régimen de Crédito Fiscal.

El plazo original era hasta el 20 de abril y se resolvió extenderlo hasta el 9 de junio de 2020, inclusive.

### **Celebración de contratos de garantía recíproca por medios digitales**

La Resolución 50/2020 de la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores autoriza la celebración de contratos de garantía recíproca por medios electrónicos con el objetivo de facilitar el acceso a financiamiento de las MiPyMEs en el marco del aislamiento obligatorio dispuesto para contener la propagación del Coronavirus COVID-19. Además, queda establecido que la elección del soporte de infraestructura

digital utilizado para llevar adelante estas operaciones así como los criterios de validación de identidad utilizados serán de exclusiva responsabilidad de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR). A esos efectos, las SGR deberán utilizar un soporte asociado a la tecnología blockchain.

### **Precios máximos para termómetros corporales y barbijos**

La Resolución 114/2020 de la Secretaría de Comercio Interior dispuso, por el plazo de 90 días, que el precio de venta de los termómetros corporales de contacto y de los barbijos no quirúrgicos y/o de una sola capa se retrotraiga transitoriamente a su precio de venta vigente el 6 de marzo de 2020. Los comercios deberán exponer de forma destacada para los consumidores cuál es el precio vigente. Para el caso de los barbijos con las características mencionadas, se fijó un precio máximo de \$40 por unidad.

Además, se limita la comercialización de los barbijos tipo N95 y/o quirúrgicos y/o tri-capa para reservarlos exclusivamente para aquellas personas que sean profesionales o empleados del servicio de la salud.

Se fiscalizará el cumplimiento de esta medida de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.680 (Ley de Abastecimiento) y sus modificaciones, y los Decretos 274/2019 y 351/2020.

### **Incorporación de frutas y verduras en el sistema de información de precios**

La Resolución 118/2020 de la Secretaría de Comercio Interior establece que, mientras tenga vigencia la Resolución 100/2020, se incorporan frutas y verduras al listado de productos cuyos precios deben ser informados diariamente por comercios mayoristas y minoristas a través del Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA).

### **Ampliación del listado de excepciones al aislamiento obligatorio**

Mediante la Decisión Administrativa 524/2020 se amplió el listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todas las provincias, exceptuando Santiago del Estero y Tucumán. Entre otras, se incluyeron:

Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.

Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.

Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Los establecimientos alcanzados por la ampliación deberán implementar y cumplir los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca.

Para poder circular, las personas alcanzadas por estas actividades deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19 a través de la plataforma de "Trámites a Distancia" de Presidencia de la Nación.

### Ampliación del "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción"

El Decreto 376/2020 amplía los beneficios que otorga el Programa y simplifica algunos requisitos. En particular, el acceso y alcance de algunos de los beneficios no estará determinada por la cantidad de empleados.

También incorpora un Crédito a Tasa Cero para monotributistas y autónomos, con bonificación del 100% de la tasa de interés por el FONDEP y un aval del 100% por parte del FoGAR. Este tendrá un monto máximo de \$150.000 a depositarse en 3 cuotas consecutivas en la tarjeta de crédito del beneficiario. Tienen 6 meses de gracia y se pagarán en 12 cuotas.

### Suspensión de plazos

**Ley de Inversiones Mineras.** La Resolución 8/2020 de la Secretaría de Minería dispuso la suspensión desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive de la atención al público en lo referente a trámites vinculados con la aplicación de la ley N°24.196 y sus modificatorias y del cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias, en el marco de los trámites iniciados en virtud de dicha ley. La medida fue prorrogada desde el 1 hasta el 12 de abril, inclusive, mediante la Resolución 9/2020, y desde el 13 al 26 de abril, inclusive, mediante la Resolución 14/2020.

**Suspensión de plazos INPI.** La Resolución 16/2020 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial dispuso la suspensión desde el 12 de marzo hasta el 3 de abril de 2020 de todos los plazos (emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones firmes, legales o reglamentarios) de todos los trámites de la entidad. La medida fue prorrogada desde el 3 hasta el 12 de abril, inclusive, mediante la Resolución 22/2020, y desde el 13 hasta el 26 de abril, inclusive, mediante la Resolución 34/2020.

**Suspensión de plazos procedimentales y/o procesales de la Secretaría de Comercio Interior.** Mediante la Resolución 105/2020 de la Secretaría de Comercio Interior se prorrogan los plazos establecidos por la Resolución 98/2020 de la misma Secretaría hasta el 12 de abril de 2020. Asimismo, la resolución suspende los plazos, procedimientos y audiencias realizadas en el marco del Sistema Nacional De Arbitraje De Consumo sin perjuicio de la validez de los actos que puedan realizarse de forma online. Mediante la Resolución 113/2020 la medida fue prorrogada hasta el 26 de abril del 2020 inclusive.

**Renovación de obleas y mantenimiento de vehículos a GNC.** La Resolución 5/2020 del ENARGAS estableció que, durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, las operaciones de renovación de obleas y el mantenimiento de las instalaciones de los

vehículos propulsados a gas natural comprimido (GNC) se efectuarán únicamente a aquellos cuya oblea de habilitación hubiera vencido en marzo 2020 y cuyo titular esté exceptuado por la normativa emitida en el marco de la emergencia sanitaria y cuente con el certificado para circular expedido por la autoridad correspondiente. La Resolución 19/2020 amplió la medida a todas las operaciones de GNC para vehículos cuyos titulares se encuentren exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**Suspensión del curso de intereses de la deuda por servicios prestados por el INTI.** La Resolución 8/2020 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) establece la suspensión del curso de los intereses que se hayan devengado y/o se devenguen por las obligaciones generadas por los servicios prestados por el INTI desde el 20 de marzo al 12 de abril inclusive.

**Suspensión de términos procesales de INAES.** La Resolución 37/2020, del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dispuso la suspensión de los términos procesales administrativos desde el 16 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. La medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de expedientes. La medida se prorrogó hasta el 12 de abril, inclusive, mediante la Resolución 70/2020.

**Suspensión de atención al público ENARGAS.** Mediante la Resolución 1/2020 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), se suspende la atención al público en Mesa de Entradas, Centros Regionales y Atención de Consultas y Reclamos por cuestiones de gas natural domiciliario y vehicular hasta el 03 de abril de 2020, con posibilidad de prórroga según lo dispongan las autoridades nacionales. Las consultas o reclamos podrán realizarse al 0800-333-444, vía web, o al mail [enargas-gnc@enargas.gov.ar](mailto:enargas-gnc@enargas.gov.ar) para temas vinculados con gas natural vehicular, o a [reclamos@enargas.gov.ar](mailto:reclamos@enargas.gov.ar), por cuestiones referidas a gas natural domiciliario.

Se establecerá personal esencial afectado a servicios de guardia presencial

Suspensión de atención al público presencial en oficinas comerciales de distribuidoras de gas. Mediante la Resolución 2/2020, el ENARGAS estableció que mientras se mantenga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecido por el Decreto 297/2020 o medidas de igual tenor, las prestadoras del servicio público de distribución de gas deberán suspender totalmente la atención presencial en oficinas comerciales, debiendo reforzar las medidas adoptadas que permitan continuar con la atención a los usuarios a través de los canales no presenciales.

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ENERGÍA - ENRE

<https://www.argentina.gob.ar/enre/anuncio-medidas-contra-coronavirus>

### Nuevas herramientas de atención al público

Se trata de una vía de atención personalizada que funcionará en el 4329-4101, en la cual se podrá consultar el estado de los reclamos en el ente.

El ENRE habilitó desde el jueves 2 de abril una línea telefónica 4329-4101 para que usuarios y usuarias de EDENOR y EDESUR puedan consultar el estado de los reclamos que presentaron por incumplimiento de las distribuidoras. El horario de atención de este canal de comunicación es de 10 a 17 todos los días.

Con este número telefónico, el organismo amplía el servicio de seguimiento que ya funciona online. Pudiéndose realizar gestiones sobre los siguientes reclamos:

- Facturación
- Errores.
- Excesivo consumo.
- Cambio de tarifa.
- Otros.
- Problemas técnicos
- Instalaciones.
- Medidores (convencionales y prepagos).
- Otros.
- Daños de electrodomésticos
- Alta, baja u oscilaciones de tensión

Esta vía de comunicación ayudará al seguimiento de las demandas de los usuarios y usuarias en el marco del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Quedarse en casa es un deber de todos y todas, por ello el organismo se encuentra desarrollando nuevas herramientas para afrontar esta emergencia sanitaria sin desatender las necesidades y los reclamos de los usuarios y usuarias del servicio eléctrico

### Medios para reclamos y consultas

En sintonía con las resoluciones que el Gobierno Nacional tomó para combatir la propagación del coronavirus (COVID-19) en nuestro país, las autoridades del ENRE adoptaron las siguientes medidas destinadas a evitar la circulación de personas:

El ENRE ofrece otras **vías de contacto para reclamos y consultas**:

- Por teléfono, a través de la línea gratuita 0 800 333 3000, de lunes a viernes de 9 a 18 (las 24 horas en caso de corte de suministro).
- Por correo, escribiendo a Suipacha 615, C1008AAM, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o al Apartado Gratuito N° 505 del Correo Argentino (sucursal centro).

Además, se puede realizar una serie de trámites a distancia -es decir, desde una computadora o dispositivo de telefonía móvil- en la plataforma TAD: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

El organismo pone a disposición dos formularios online para la atención al público. El primero permite cargar reclamos por deficiencias en el servicio de EDENOR y EDESUR y el segundo, enviar documentación asociada a la realización de trámites en la Mesa de Entradas del organismo.

- Formulario para reclamos  
<https://www.argentina.gob.ar/enre/gestion-de-reclamos/formularios-online/formulario-atencion-usuarios-coronavirus>
- Formulario para mesa de entradas  
<https://www.argentina.gob.ar/enre/gestion-de-reclamos/formularios-online/formulario-mesa-entradas-coronavirus>

Te recordamos que, antes de presentarnos un reclamo, debés hacerlo ante la distribuidora: si esta no responde en el plazo establecido o no te brinda una respuesta satisfactoria, recién entonces podés iniciar la gestión ante nuestro organismo con el número de reclamo emitido por la empresa.

### Ampliar monto de recarga a usuarios y usuarias del sistema de servicio prepago EDENOR

La **Resolución 10/2020** del ENRE establece que EDENOR debe ampliar 150 kWh el monto de las recargas sobre las y los usuarios del sistema de servicio prepago (previamente informados por requerimiento del Dec. 311/2020) a fin de garantizar el servicio de energía eléctrica de manera normal y habitual.

Además, deben monitorear estos casos, para alcanzar el cumplimiento del objetivo de esta norma, en el marco de propender al uso racional de la energía.

### Medidores prepagos: nuevas disposiciones que garantizan el acceso a la energía eléctrica

Mediante la Resolución N° 10/2020, el ENRE instruyó a EDENOR a que habilite un paquete de energía a todos los usuarios y usuarias del sistema de medidores prepago que así lo soliciten.

Atento a garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica, el ENRE instruyó a la concesionaria a que disponga, como mínimo, de ciento cincuenta (150) Kilowatts Hora (kWh) para los usuarios y usuarias de medidores prepagos (MIDE), que vean imposibilitada su recarga a través de medios virtuales, telefónicos o por cualquier otra vía y/o no cuenten con crédito de emergencia.

Esta nueva disposición contempla la necesidad de asistir a los usuarios y las usuarias tal como fue establecido por el Decreto N° 311/2020. Al mismo tiempo, en el marco de propender el uso racional de la energía, se instruye a la empresa a monitorear el universo de estos casos, buscando así alcanzar el cumplimiento la normativa vigente.

De esta manera, también se reduce el número de recargas adicionales en dicho período y de ingresos a las plataformas virtuales o llamadas telefónicas, simplificando la gestión a los mismos.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/medidores-prepagos-nuevas-disposiciones-que-garantizan-el-acceso-la-energia-electrica>

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

<https://www.enargas.gov.ar/secciones/noticias/noticia.php?id=9bf31c7ff062936a96d3c8bd1f8f2ff3>

### Medios para reclamos y consultas

Este organismo ha publicado en su sitio en Internet una comunicación a fin de evitar la concurrencia en forma personal a las oficinas del ENARGAS, detallando que las consultas o reclamos pueden realizarse por los siguientes medios:

- Atención telefónica gratuita al 0800-333-4444 –de lunes a viernes de 10 a 16 hs.
- Oficina Virtual –accediendo al sitio web <https://m.enargas.gov.ar>;
- Correo electrónico:
  - [enargas-gnc@enargas.gov.ar](mailto:enargas-gnc@enargas.gov.ar) (gas natural vehicular)
  - [reclamos@enargas.gov.ar](mailto:reclamos@enargas.gov.ar) (gas natural domiciliario)

### Mesa de Entradas del ENARGAS

El Organismo puso a disposición el nuevo Formulario WEB para la remisión de documentación asociada a la realización de trámites en la Mesa de Entradas. El horario de recepción de las presentaciones es de 9.00 a 17.00. La documentación que sea enviada fuera de ese horario será ingresada al siguiente día hábil. Pueden acceder desde un banner en la home; el link al formulario es:

<https://www.enargas.gov.ar/secciones/actuaciones-web/formulario-actuaciones-web.php>

### Suspensión de curso de plazos procedimentales

El Gobierno Nacional por Decretos DCTO-2020-298-APN-PTE, DCTO-2020-327-APN-PTE y DCTO-2020-372-APN-PTE, en el marco de las medidas dispuestas por la Emergencia Sanitaria, dispuso la suspensión del curso de los plazos procedimentales hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, en los términos allí previstos.

### Renovación y revisión de vehículos con obleas de GNC

La Resolución 5/2020 del ENARGAS estableció que, durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, las operaciones de renovación de obleas y el mantenimiento de las instalaciones de los vehículos propulsados a gas natural comprimido (GNC) se efectuarán únicamente a aquellos cuya oblea de habilitación hubiera vencido en marzo 2020 y cuyo titular esté exceptuado por la normativa emitida en el marco de la



emergencia sanitaria y cuenta con el certificado para circular expedido por la autoridad correspondiente.

Asimismo, por medio de la mencionada resolución, el ENARGAS habilitó la entrega de obleas para los sujetos contenidos en dicha normativa, a fines de garantizar su normal desempeño. Las fechas de atención al público serán informadas en cada oportunidad, mediante todos los canales de difusión disponibles. Consultas por correo electrónico: [enargas-gnc@enargas.gov.ar](mailto:enargas-gnc@enargas.gov.ar)

A tal efecto, por medio de la resolución RESOL-2020-8-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron las Pautas Mínimas que deberán cumplir los sujetos de GNC alcanzados por esta medida.

Se encuentra a disposición el listado de los Talleres habilitados para realizar la revisión anual de tu equipo de GNC durante el aislamiento social preventivo y obligatorio: [https://www.enargas.gob.ar/secciones/gas-natural-comprimido/Listado Talleres de Montaje 20200409 1.pdf](https://www.enargas.gob.ar/secciones/gas-natural-comprimido/Listado_Talleres_de_Montaje_20200409_1.pdf).

## Operatoria de GNC

### Se amplió la operatoria en el ámbito del GNC

El Ente Nacional Regulador (ENARGAS) informa que a través de la resolución 19/2020 resolvió que, durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, se efectuarán todas las operaciones de GNC (revisión de equipos, conversiones, revisión de cilindros, reemplazos, modificaciones y bajas) y la correspondiente renovación de las obleas habilitantes para los vehículos propulsados con GNC, a aquellos vehículos cuya oblea de habilitación estuviera asociada a un titular que sea un sujeto exceptuado por la normativa emitida en el marco de la emergencia sanitaria y cuenta con el certificado para circular expedido por la autoridad correspondiente.

Se habilitó también la entrega de obleas para los sujetos contenidos en la normativa 8/2020 dicha normativa, a fines de garantizar su normal desempeño. Las fechas de atención al público serán informadas en cada oportunidad. Además, los sujetos regulados incluidos en el listado de actividades exceptuadas, deberán poseer el "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19", eso incluye a los Talleres de Montaje, Productores de Equipos Completos, Centros de Revisión Periódica de Cilindros, y sus Representantes Técnicos debidamente habilitados.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Continuidad de la prestación de servicios sociales

Resolución 108/2020.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=52A49569BF651E9625711B97E0EC59C5?id=335491>

El Ministerio elaboró en forma conjunta con el Ministerio de Educación la Resolución que establece la suspensión de clases y la continuidad de la prestación de los servicios sociales.

### **Servicios Indispensables SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia)**

NO-2020-17635721-APN-SENNAF#MDS.

Se estableció que todas las Áreas de esta Secretaría que prestan servicios indispensables, deben ser asegurados de manera permanente.

### **Áreas esenciales MDS en el marco de la emergencia sanitaria**

NO-2020-18049319-APN-UGA#MDS.

El organismo dispuso que son consideradas áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad: Secretaría de Gestión Administrativa; Secretaría de Economía Social; Unidad Gabinete de Asesores; Dirección Nacional de Políticas Alimentarias – Secretaría de Inclusión Social; Dirección Nacional de Emergencia - Secretaría de Articulación de Política Social; Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia - Secretaría de Articulación de Política Social; Dirección de Logística - Secretaría de Articulación de Política Social; Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia: Unidad Secretario, Dirección de Asuntos Legales, Dirección Técnica Administrativa, Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, y Dirección Nacional de Sistemas de Protección.

### **Asistencia financiera excepcional**

Resolución 307/2020

Mediante dicha Resolución se aprueba la asistencia financiera excepcional, hasta el monto máximo de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$31.500.000,00), para la atención de niñas, niños, adolescentes y familias que se encuentran bajo programas en la órbita de los órganos de protección de derechos de las jurisdicciones provinciales, tanto en sus familias de origen, como en dispositivos familiares, en particular dispositivos de alojamiento de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y dispositivos de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal.

### **Tarjeta Alimentar**

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación definió la nueva modalidad de entrega de la tarjeta Alimentar vía ANSES, adecuándola a las medidas preventivas que dispuso el Gobierno Nacional para hacer frente al coronavirus.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/amplian-la-politica-alimentaria-ante-la-cuarentena-por-el-coronavirus>

Las 400 mil tarjetas Alimentar que aún no se distribuyeron se acreditarán por medio de la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo, para que las familias puedan disponer del

dinero para la compra de alimentos. Se cargará el monto de la tarjeta alimentaria en la Asignación Universal por Hijo, garantizando que el dinero de la tarjeta alimentaria llegue a las madres y padres con hijas e hijos de hasta 6 años que al momento estén percibiendo la AUH, embarazadas a partir de los 3 meses que actualmente perciben la asignación por embarazo (AUE), y personas con discapacidad que reciben la AUH.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-refuerzos-en-la-politica-alimentaria-planes-sociales-y-auh>

Desde el 1ro de abril la tarjeta Alimentar tendrá cargas semanales de dinero con el fin de acortar los plazos y ayudar a las familias más vulnerables. El monto total mensual no se modifica.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-tarjeta-alimentar-se-cargara-semanalmente>

### Planes Sociales

Entrega de un bono adicional de 3.000 pesos a las 556.000 personas que reciben los planes Hacemos Futuro y Salario Social Complementario. Hoy cobran la mitad del salario mínimo.

### Refuerzo en la asistencia a comedores escolares, comunitarios y merenderos

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación reforzó mediante ampliación de las partidas presupuestarias en 2 mil millones de pesos la asistencia alimentaria a comedores escolares y comunitarios. En este sentido, se organizó un sistema de viandas o módulos alimentarios que respeta las prevenciones del distanciamiento social y se dispuso la entrega de las mismas.

#### Comedores escolares

Esta actividad tiene por objeto el mejoramiento de los servicios alimentarios en las escuelas financiando un refuerzo de la alimentación en aquellas que se encuentran en situación de riesgo socio educativo y de acuerdo a los criterios fijados en los proyectos de financiamiento en el marco de los programas provinciales. Se está implementando el complemento de la dieta escolar a los comedores escolares en las provincias.

#### Merenderos

Se incorporó una cláusula en la elaboración de los nuevos convenios de refuerzo de merendero vinculada al componente de salud e higiene para la autorización de compra de artículos de higiene esencial. Asimismo, se elaboró un instrumento con sugerencias en la manipulación de alimentos y medidas de cuidado e higiene para implementar y distribuir en los merenderos y comedores bajo programa.

#### Módulos alimentarios

Se entregan módulos alimentarios y packs de agua para ser entregadas a personas pertenecientes a pueblos originarios de extrema vulnerabilidad social.

### Políticas de Inclusión Laboral

El Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local - "POTENCIAR TRABAJO" tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Los y las titulares del programa "Potenciar Trabajo", creado mediante Resolución 121 del 18 de marzo de 2020, percibieron un bono extraordinario de \$3000. El mismo se depositó el día 27/3 en las cuentas de los 554.571 beneficiarios inscriptos en el programa. Se informa RESOL-2020-75-APN-SES#MDS

### Aislamiento social en el caso de asistencia de niños, niñas y adolescentes

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-medidas-de-excepcion-para-que-padres-y-madres-puedan-trasladar-ninos-ninas-y>

El Ministerio de Desarrollo Social resolvió una serie de excepciones al Decreto N° 297/2020 en lo referido al aislamiento social en el caso de asistencia de niños, niñas y adolescentes por sus progenitores o tutores.

El Ministerio de Desarrollo de la Nación, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y en un trabajo junto al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, resolvió una serie de excepciones al Decreto N° 297/2020 en lo referido al aislamiento social en el caso de asistencia de niños, niñas y adolescentes por sus progenitores o tutores.

La norma establece que el progenitor, referente afectivo o familiar que tenga a su cargo realizar el traslado deberá tener en su poder una declaración jurada a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con el Documento Nacional de Identidad del niño, niña o adolescente, a los fines de corroborar la causa del traslado.

El formulario de esta declaración se encuentra en el siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2020-18372000-apn-sennafmds.pdf>

Serán considerados supuestos de excepción, por ejemplo, "cuando al momento de entrar en vigencia la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio el niño, niña o adolescente se encontrase en un domicilio distinto al de su centro de vida, o al más adecuado al interés superior del niño, niña o adolescente para cumplir el aislamiento social mencionado. Este traslado debe ser realizado por única vez".

También "cuando uno de los progenitores, por razones laborales que se inscriban en alguno de los incisos del artículo 6° del Decreto N° 297/20, de asistencia a terceros u otras causas de fuerza mayor, deba ausentarse del hogar en el que se encuentra el niño, niña o

adolescente; pueda trasladarlo al domicilio del otro progenitor, familiar o referente afectivo".

Finalmente, otra de las excepciones previstas será "cuando por razones de salud y siempre en beneficio del interés superior del niño/a, pueda trasladar al hijo/a al domicilio del otro progenitor".

### Excepciones para la asistencia de personas mayores

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-excepciones-para-la-asistencia-de-personas-mayores>

Con la intervención de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministro de Desarrollo Social reglamentó las excepciones para la asistencia de personas mayores, que están dispuestas en el artículo 6 inciso 5 del Decreto 297/2020

De acuerdo a la resolución 133/2020 del Ministerio, cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de personas mayores, el/la cuidador/a, ya sea un familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria, deberá tener en su poder una declaración jurada, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con su Documento Nacional de Identidad.

La declaración jurada podrá ser completada llenando a mano o computadora el formulario impreso. En el caso de no contar con impresora, debe transcribirse la totalidad del formulario y completar los datos solicitados de puño y letra en una hoja en blanco.

El formulario de esta declaración se encuentra en el siguiente link:

[https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/6056\\_-\\_ddjj\\_para\\_resp\\_de\\_adultos\\_mayores.pdf](https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/6056_-_ddjj_para_resp_de_adultos_mayores.pdf)

### Excepciones para la atención de comedores y merenderos

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación reglamentó las excepciones para las personas afectadas a la atención de comedores escolares y comunitarios y merenderos, que están dispuestas en el artículo 6 inciso 8 del Decreto 297/2020. En tal sentido, quienes estén exceptuados deberán tener en su poder una Declaración Jurada completada y firmada, junto a su Documento Nacional de Identidad, a fin de ser presentada a la autoridad competente.

La resolución 160/2020 recuerda que el decreto presidencial exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular "a ciertas personas afectadas a una serie de actividades o servicios declarados esenciales en la emergencia, exclusivamente limitados al estricto cumplimiento de aquellas actividades o servicios". Y que entre aquellas excepciones se encuentran las personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.

La situación de excepcionalidad descrita en el inciso 8 del Artículo 6° del Decreto 297/20, respecto de las personas afectadas a las actividades de los comedores escolares, comunitarios y merenderos, "se trata de un supuesto de atención inmediata en el marco de la emergencia en virtud de su colaboración en la realización de actividades básicas de la vida diaria de la población afectada y en situación de vulnerabilidad social".

El formulario de esta declaración se encuentra en el siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2020-23451030-apn-cgmmds.pdf>

### **Guías de prevención en el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes**

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), reglamentó dos guías de recomendaciones para prevenir la transmisión de la pandemia tanto en instituciones residenciales para niños, niñas y adolescentes con sus derechos vulnerados, como en centros cerrados que alojan a jóvenes menores de edad en conflicto con la ley.

Estos documentos contienen medidas de prevención actualizadas según el Plan Operativo de Preparación y Respuesta del COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación. El objetivo es brindar información oficial a las niñas, niños y adolescentes y al personal que trabaja en los distintos dispositivos sobre las formas de prevenir la enfermedad e incluso de actuar frente a la posibilidad de contacto con personas afectadas. También se busca concientizarlos en el cumplimiento de las recomendaciones y el manejo responsable de la información.

Si bien la población infantil no ha sido considerada como grupo de riesgo por los especialistas, aquellos que circulan por distintos espacios y lugares compartidos con personas adultas pueden favorecer la propagación del virus.

La SENAF pone las guías a disposición de los organismos de protección de derechos de niñez provinciales, municipales y zonales, y de organizaciones sociales y comunitarias de todo el país que trabajan con niñas, niños y adolescentes.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/guias-de-prevencion-del-coronavirus-en-el-sistema-de-proteccion-de-chicos-y-chicas>

### **Recreación de niños, niñas y adolescentes**

Se difundió un documento con actividades para realizar con niños, niñas y adolescentes en casa sin conectividad a internet, para ampliar opciones que puedan realizarse con menos recursos.

### **Prevención de situaciones de violencia contra los niños, niñas y adolescentes**

Se realizó el envío de materiales de prevención a las Líneas 102 provinciales, en orden al potencial aumento de situaciones de violencia, producto del aislamiento en domicilios. Asimismo, se finalizó el relevamiento (a través de técnicos territoriales) de números o canales de denuncia, consulta y/o contención de NNYA ante derechos vulnerados en

provincias que aún no implementaron la Línea 102. El objetivo es promover - en donde existe - la línea 102 como espacio de promoción y/o denuncia ante situaciones de vulneración de derechos de NNyA y dar a conocer líneas alternativas en aquellas provincias que aún no disponen de la línea 102.

Continúa el relevamiento y seguimiento de las líneas 102 para denuncias por situaciones de violencia y abuso a niños, niñas y adolescentes en todas las provincias que la tienen (17) y en las provincias que tienen otras líneas de atención y denuncia por situaciones de violencia y abuso a niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, Se elaboró una guía y piezas de difusión "Hagamos que el hogar sea un lugar seguro" y "prevención ante el grooming".

### **Sistema penal juvenil**

Se generó un canal por whatsapp con todos los referentes del sistema penal juvenil de cada una de las jurisdicciones. Se solicitaron reportes periódicos de cada una de las jurisdicciones sobre centros de privación de libertad y las medidas adoptadas y se instruyó a cada una de las jurisdicciones sobre la solicitud al poder judicial destinada a que los adolescentes privados de libertad puedan cumplir las medidas de aislamiento en su domicilio.

### **Acciones de promoción y protección integral**

Se realizó el Conversatorio de Enlaces de Participación Infantil y Adolescente propuesto por IIN-OEA por plataforma Zoom en los que participaron Argentina, Costa Rica, Panamá, Perú. El conversatorio derivó en un intercambio sobre las medidas vinculadas a la niñez y adolescencia en tiempo de emergencia.

Se difundió la Guía de Recursos – Juegos y Cuidados I y se elaboró el documento "Medidas de Higiene y Prevención" para su difusión.

Se proporcionó la nómina de 12 espacios/dispositivos que alcanzan a 300 niñas, niños y adolescentes a la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, para la distribución de juguetes y juegos.

### **Promoción y protección de derechos**

Se distribuyeron 55 módulos alimentarios y de higiene a familias de personas ciegas en situación de vulnerabilidad (teniendo en cuenta que no pueden salir de sus casas, por ser población de riesgo).

## Centros de Desarrollo Infantil

Se conformó un equipo de seguimiento de la situación en los CDI y de coordinación interministerial. Asimismo, se dispuso seguir la definición del Ministerio de Educación de la Nación respecto del dictado de clases. Se realizaron acciones de difusión de comunicados a cada uno de los 1.765 Centros de Primera Infancia y se colocaron afiches con medidas de prevención.

Se continuó con la comunicación con Autoridades Nacionales de Niñez y Adolescencia de entes rectores de niñez y adolescencia de países del MERCOSUR y asociados, para analizar aspectos referentes a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Específicamente dialogar sobre medidas y acciones que se realizan en todas las modalidades de cuidados alternativos de niños, niñas y adolescentes.

## Políticas de Cuidado de Adultos Mayores

Se dispuso la restricción de las visitas a las residencias de adultos mayores en atención a lo definido por PAMI e implementada a través la Dirección Nacional de Adultos Mayores. Se elaboró un Protocolo de actuación para Residencias de Larga Estadía de Personas Adultas Mayores - Coronavirus (COVID-19) - RESOL-2020-118-APN-MDS.

## Residencias de Adultos Mayores

Se incorporó personal para las Residencias para Adultos Mayores y se envió para la firma un convenio con la Cooperativa CUIDAR a fin de incorporar cuidadores domiciliarios a la prestación del servicio.

Además, se ha preparado una habitación, en todas las Residencias, con todos los insumos y recursos necesarios para que, ante un caso sospechoso de coronavirus, se pueda aislar a la persona hasta que llegue el servicio de emergencia.

## Políticas en torno a las Juventudes

Se realizaron campañas de prevención y cuidado en las diferentes redes sociales orientada a los jóvenes.

## Políticas de articulación de la política social

Se llevó a cabo la firma de convenios con distintos municipios de la provincia de Buenos Aires con el objeto de transferir fondos para la adquisición de alimentos y artículos de limpieza e higiene a fin de afrontar la crisis provocada por la pandemia COVID-19.

## Políticas de Abordaje Integral

### Centros de Referencia

Los Centros de Referencia (CDRs) se encuentran cerrados con el personal cumpliendo guardias pasivas, desde sus casas, en cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene



dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N° 297/2020, para el personal que cumple tareas esenciales. En este momento los CDRs actúan como receptores de demandas de diferentes tipos, muchas de las cuales son canalizadas a través de organismos provinciales o municipales.

Los agentes del Ministerio en los CDRs han facilitado a la ciudadanía sus números de teléfono celulares en el frente de los edificios localizados en las distintas jurisdicciones para que, aquellas personas que requieran asistencia, puedan comunicarse y solicitarla. De esta forma, se han atendido y derivado casos de personas de extrema vulnerabilidad social a lo largo de todo el país.

Así como también han sido receptores de las consultas en relación a todas las medidas decretadas a nivel nacional. Las tareas involucradas, hasta el momento, también comprenden la asistencia a los comedores que requieren refuerzos para el reparto de viandas y participación en los comités de crisis en aquellas provincias o localidades donde fueron convocados.

### **Centros de Integración Comunitaria**

Se difundió a los Centros de Integración Comunitaria y las organizaciones comunitarias que integran la mesa de gestión mediante correo electrónico informativo la inscripción al Ingreso Familiar de Emergencia junto con el link con todas las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

### **Recursos para atender la emergencia sanitaria**

En el marco de la emergencia y a través de convenios firmados con intendentes del conurbano de la Provincia de Buenos Aires, se descentralizaron fondos por un total de 300 millones de pesos destinados a la compra de alimentos frescos para garantizar una buena nutrición durante la cuarentena y para la adquisición de elementos de limpieza e higiene.

#### **Programa El Barrio cuida al Barrio**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-lanza-el-barrio-cuida-al-barrio-frente-la-pandemia-del-covid-19>

El Ministerio creó el Programa El Barrio cuida al Barrio, en el que promotores comunitarios recorrerán su barrio para distribuir elementos de higiene, difundir medidas de prevención y acompañar a embarazadas, mayores de 60 años y personas con patologías crónicas: <http://bit.ly/3eelxiC>

Este Programa se pondrá en marcha en los barrios populares de nuestro país, a través de trabajadores y trabajadoras de la economía popular, en el rol de promotores comunitarios.

Los promotores y promotoras relevarán su barrio para identificar grupos de riesgo y las necesidades de la comunidad. También informarán las medidas de seguridad e higiene y números de teléfonos nacionales y locales para denunciar situaciones de violencia de género, de consumo problemático, entre otros.

Los promotores trabajarán en un plan de emergencias junto a gobiernos municipales, fuerzas de seguridad y Defensa Civil. Desde la línea de Defensa Civil se acompañará a los merenderos y comedores equipándose con elementos de higiene y limpieza para la desinfección del lugar, para la distribución de jabones, alcohol en gel, barbijos y ambos, en caso necesario. Los promotores y promotoras también tendrán la tarea de activar el protocolo de asistencia en caso de encontrar personas con síntomas compatibles con COVID-19.

Una segunda etapa del programa prevé una línea de Infraestructura Social, a través de cual se van a realizar proyectos de mejoras de merenderos, comedores y viviendas de los barrios para acondicionar los lugares en función de las condiciones de emergencia y distanciamiento.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Suspensión clases presenciales

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-suspension-de-clases-presenciales-14-dias-consecutivos-partir-del-16-de-marzo>

Conforme con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, el organismo define la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, hasta tanto dure el período de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Los establecimientos educativos deberán permanecer abiertos para mantener el desarrollo de las actividades administrativas, la coordinación de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se programen para este período particular. Se reemplazarán los comedores por entregas de viandas. Se trabajará en actividades de educación a distancia.

Se intensificará la limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos, para garantizar las medidas de salud y seguridad protocolizadas.

Ver también información relacionada vía Twitter: [@EducacionAR](#) y [@infod\\_arg](#)

### Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD)

En el marco de la suspensión de la atención presencial al público el Ministerio ofrece la vía de correo electrónico para dar respuesta a dudas relacionadas a cursos virtuales por medio de la cuenta: [soportescursos@infod.edu.ar](mailto:soportescursos@infod.edu.ar)

El instituto ofrece, además de la continuidad de los cursos virtuales, una colección de materiales, instructivos y recursos web, en acompañamiento a las medidas preventivas anunciadas por el Ministerio de Educación de la Nación respecto del coronavirus (COVID-19), con contenidos relacionados al armado de clases por internet y otras modalidades de acompañamiento virtual para el equipo docente.

Más información en <https://tic.infed.edu.ar/> y <https://www.educ.ar/noticias>

### **Programa Seguimos Educando**

Ante la pandemia declarada por la OMS a raíz del coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Educación de la Nación, Educar S.A. y Contenidos Públicos S.A. -mediante la resolución N° 106/2020- crearon el portal [seguimoseducando.gob.ar](https://seguimoseducando.gob.ar), acompañando las resoluciones emitidas por la cartera educativa, sobre la suspensión de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos del nivel inicial, primario y secundario. Se orientan contenidos por área temática y por nivel educativo.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-educacion-presento-el-programa-seguimos-educando>

Se dispone también la emisión de los contenidos educativos por vía de la TV Pública Nacional cada mañana de 9:00 a 11:00 y por las tardes de 14:00 a 16:00 hs.

<https://www.tvpublica.com.ar/post/ante-la-suspension-de-las-clases-en-la-television-publica-seguimos-educando>

### **Ampliación de medios para la emisión de Seguimos Educando**

La Red Nacional Audiovisual Universitaria y la Asociación de Radios Universitarias Nacionales Argentinas se suman a las transmisiones de #SeguimosEducando.

También se pueden escuchar los programas por Radio Nacional AM 870 y en las distintas repetidoras de todo el país.

Más información en @EducacionAR

### **Biblioteca Nacional de Maestros**

Permanecerá cerrada hasta nuevo aviso. Brinda atención virtual a través de las redes y de su repositorio digital en [www.bnm.me.gov.ar](http://www.bnm.me.gov.ar)

En

el mismo sitio, la Biblioteca pone a disposición más de 40.000 recursos digitales organizados por colecciones, en acompañamiento a las medidas preventivas anunciadas por el Ministerio de Educación de la Nación respecto de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) bajo las consignas #LaBNMEnTuCasa #MeQuedoEnCasaALeer #SeguimosEducando

### **Entrenamiento a enfermeras/os en el manejo de pacientes con COVID-19**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-educacion-traves-del-inet-y-el-pronafe-entrena-enfermeros-en-el-manejo-de>

El Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y el Programa Nacional de Formación de Enfermería (PRONAFE), inició

acciones de capacitación a equipos de salud de distintos hospitales de la provincia de Buenos Aires en conjunto con el Ministerio de Salud provincial. Además, elaboraron en conjunto una propuesta para equipos interdisciplinarios de instituciones sanitarias de gestión pública y privada.

El objetivo es brindar a los integrantes del equipo de salud de los hospitales públicos y centros de salud de la provincias (relacionados a la atención de pacientes con COVID-19) entrenamiento intensivo de habilidades en el uso de equipos de protección personal (EPP) y lavado e higiene de manos según protocolo estandarizado por el Ministerio de Salud de Nación y la Organización Panamericana de la Salud, con el fin de respetar la seguridad al paciente y el cuidado de la vida de trabajadores de la salud.

El PRONAFE contiene al Centro Nacional de Simulación Clínica en Enfermería (CeNSiCE). A raíz de la pandemia, desde el CeNSiCE se está entrenando a enfermeros de hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el manejo de pacientes con COVID19 positivo.

Utilizando una plataforma de educación a distancia, el PRONAFE está formando equipos de capacitación en COVID 19 en las provincias de Santa Cruz (hospital del Calafate), Chaco, Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, Tierra del Fuego y Santiago del Estero. Los equipos realizarán capacitaciones al personal de salud de los hospitales públicos provinciales.

Finalmente, se está avanzando en un acuerdo para formar a docentes de enfermería de 29 instituciones de la Cruz Roja Argentina para que puedan capacitar en Hospitales Públicos de CABA, Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Salta, Neuquén, Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero.

#### Normativa de referencia

- Resolución 108/2020 - Suspensión de clases en establecimientos educativos  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335491>
- Resolución 106/2020. Programa "Seguimos Educando"  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335490>
- Resolución 105/2020. Licencias preventivas  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335489>
- Resolución 104/2020. Recomendación para Universidades y otras instituciones de educación superior  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335488>
- Resolución 103/2020. Criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335471>
- Resolución 82/2020. Medidas preventivas en establecimientos educativos  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335165>
- Resolución 138/2020 Prórroga inscripción Progresar  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335860>

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Pago de contribuciones patronales

Se eximirá el pago de contribuciones patronales a los sectores afectados de forma crítica por la pandemia del coronavirus. Esto abarca, por ejemplo, a empresas que se dedican a actividades de esparcimiento (cines, teatros, restaurantes, etc.), turismo, transporte de pasajeros y hoteles. Pero también podrá alcanzar a empresas que afronten dificultades logísticas o de provisión de insumos que afecten sus procesos productivos.

Se ampliará el Programa de Recuperación Productiva (REPRO) para garantizar el empleo de aquellos que trabajan en empresas afectadas por la emergencia sanitaria.

Se reforzó el seguro de desempleo.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-reglamentacion-de-temas-laborales-del-decreto-presidencial>

### Procedimientos sobre licencias, tareas esenciales, trabajo a distancia, pago de sueldos, aportes, contrataciones, reorganización de tareas y demás aspectos laborales ante el aislamiento obligatorio.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=BB5DD45EC75A400A201986165A2E17ED?id=335796>

Los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. Quienes efectivamente acuerden este modo de realización de sus tareas, percibirán su remuneración habitual en tanto que, en aquellos casos que esto no sea posible, las sumas percibidas tendrán carácter no remuneratorio excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. La Administración Federal de Ingresos Públicos dispondrá las medidas necesarias a fin de verificar la correcta aplicación de esta disposición.

La norma reglamenta parte de Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297 del 19 de marzo de 2020, para asegurar que baje la afluencia de personas en el transporte público y lugares de trabajo sin afectar la producción y el abastecimiento de bienes y servicios necesarios, manteniendo el personal calificado de "esencial" para disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras y contener la propagación de la pandemia.

### Trabajadores y trabajadoras de edificios

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335815>

La Resolución Nº 233 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social estableció que la actividad de los trabajadores y trabajadoras de edificios con y sin goce de vivienda se considera esencial. Sus empleadores deben establecer cronogramas de prestación de servicios, reducidos a los estrictamente necesarios, y otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención para disminuir su exposición. Asimismo, desde el Ministerio de Desarrollo Social se reglamentaron la situación de los cuidadores de personas mayores, quienes pueden desarrollar sus tareas.

Los empleadores de los trabajadores y trabajadoras de edificios deben proveerles una certificación para ser exhibida en caso de requerimiento por parte de controles policiales, en la que conste nombre, número de teléfono y demás datos que permitan una adecuada identificación de la empresa; nombre, número de documento y domicilio del trabajador, su calificación como personal esencial y domicilio del lugar de trabajo.

Están exceptuados los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta años de edad, embarazadas y quienes están incluidos en los grupos de riesgo definidos por la autoridad sanitaria nacional, que actualmente son:

Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC-, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

Inmunodeficiencias.

Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

### **Incremento salarial para trabajadoras de casas particulares**

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227056/20200320>

La Comisión Nacional Trabajo en Casas particulares dispuso un incremento salarial de sus remuneraciones horarias y mensuales, según se establece en los Anexos de la norma. Para aquellxs que trabajen VEINTICUATRO (24) o más horas semanales para un mismo empleador, será liquidado considerando el importe establecido para la modalidad retributiva "mensual", en forma proporcional a la cantidad de horas efectivamente trabajadas.

Para quienes trabajen para un mismo empleador menos de VEINTICUATRO (24) horas semanales, el salario se liquidará de acuerdo a la modalidad retributiva "por hora".

### **Deber de asistencia al lugar de trabajo**

Resolución 279/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227344/20200401>

Los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las actividades descriptas en el artículo 6 del DCNU-2020-297-APNPTE y sus reglamentaciones, serán considerados “personal esencial” en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207 de fecha 16 de marzo de 2020. La continuidad de tales actividades en estas circunstancias constituye una exigencia excepcional de la economía nacional (artículo 203, Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20.744, T.O. 1976 y sus modificatorias).

Están incluidos dentro del concepto de trabajadores y trabajadoras quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicio reguladas por el Decreto Nro. 1109 del 28 de Diciembre de 2017, aquellas otras que se desarrollen en forma análoga dentro del sector privado, las prestaciones resultantes de becas en lugares de trabajo y las pasantías, como así también las residencias médicas comprendidas en la Ley N° 22.127 y los casos de pluriempleo o de múltiples receptores de servicios.

La necesidad de contratación de personal mientras dure la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, deberá ser considerada extraordinaria y transitoria en los términos del artículo 99 de la Ley de Contrato de Trabajo (T.O. 1976 y sus modificatorias).

La abstención de concurrir al lugar de trabajo -que implica la prohibición de hacerlo salvo en los casos de excepción previstos no constituye un día descanso, vacacional o festivo, sino de una decisión de salud pública en la emergencia, de tal modo que no podrán aplicarse sobre las remuneraciones o ingresos correspondientes a los días comprendidos en esta prohibición suplementos o adicionales previstos legal o convencionalmente para “asuetos”, excepto en aquellos casos en que dicha prohibición coincida con un día festivo o feriado previsto legal o contractualmente.

### **Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción**

El Gobierno Nacional estableció, a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia 332/2020, la creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-pone-en-marcha-el-programa-de-asistencia-de-emergencia-al-trabajo-y-la>

### **Reglamentación para el pago de remuneraciones**

De acuerdo con la resolución 279/20, los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedan exceptuados de asistir a su lugar de

trabajo. Cuando sus tareas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán establecer con su empleador las condiciones necesarias para trabajar de forma remota.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/reglamentacion-para-el-pago-de-remuneraciones>

### Consultas laborales

En caso de que usted quiera efectuar una consulta sobre un empleador que no esté cumpliendo las obligaciones sanitarias, debe efectuar la misma por mail o teléfono a:

- [denunciasanitaria@trabajo.com.ar](mailto:denunciasanitaria@trabajo.com.ar)
- **0800-666-4100 de 8 a 20 hs**

Detallando la situación, el nombre de la razón social y CUIT para que se tome registro del reclamo.

### Mesa de Entradas del Ministerio de Trabajo

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-oficina-de-mesa-de-entrada-del-mteyss-reduce-su-atencion-al-publico>

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa que a raíz de las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional en relación al coronavirus (COVID-19), habrá una guardia de atención mínima al público en Mesa de Entrada.

A partir del martes 17 de marzo y hasta que dure la cuarentena, adoptará la medida de reducir al mínimo la atención al público con el objetivo evitar la conglomeración de personas y mitigar el contagio de coronavirus (COVID-19).

Por este motivo, la oficina de Mesa de Entrada lanzará un mecanismo para realizar los trámites presenciales de manera online. Los usuarios deberán enviar un mail a [mesadeentradas@trabajo.gob.ar](mailto:mesadeentradas@trabajo.gob.ar), en el que se le solicitará consignar nombre, documento de identidad, número de contacto y adjuntar la documentación requerida para gestionar el trámite necesario.

### Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO)

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-trabajo-adopta-medidas-para-disminuir-la-circulacion-de-personas>

Se suspenden hasta que dure la cuarentena todas las audiencias y actuaciones que se realicen ante los conciliadores laborales, en consonancia con la disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declara inhábiles los días de duración de la cuarentena para las actuaciones judiciales.

Asimismo, se suspenden las audiencias de ratificación de acuerdos espontáneos establecidas por el art. 4º del Decreto 1169/96 modificado por el Decreto 1347/99 hasta que dure la cuarentena.



## Normas Complementarias, aclaratorias y de aplicación del Ingreso Familiar de Emergencia

Resolución 8/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=2F2630A62EAD7D7E939C8DDA69567C2F?id=335963>

1. **Destinatarios.** El Ingreso Familiar de Emergencia será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; se encuentren inscriptas en las categorías "A" y "B" del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, modificatorias y complementarias; se encuentren inscriptas en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, establecido por la Ley N° 25.865, modificatorias y complementarias; y a los trabajadores y trabajadoras declarados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, establecido por la Ley N° 26.844, modificatorias y complementarias.

2. **Requisitos.** El solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado, residente en el país, o extranjero con residencia legal en la República Argentina no inferior a DOS (2) años anteriores a la solicitud.

b. Tener entre 18 y 65 años de edad al momento de efectuar la solicitud.

c. No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:

i. Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado, a excepción del realizado en el marco del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

ii. Trabajo por cuenta propia como Monotributista de categoría "C" o superiores o como Autónomo.

iii. Prestación por desempleo.

iv. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

v. Planes sociales, Salario Social Complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales.

Entiéndase por planes y programas sociales, a los efectos de la presente, a aquellos programas de transferencia directa de ingresos destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas y grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, no contemplándose, a esos fines, los programas de empleo y capacitación laboral administrados por la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, salvo aquellos que dispongan beneficios o ayudas económicas que

constituyan un complemento a cualquier tipo de retribución, los que sí quedan excluidos del IFE.

Las mismas pautas y criterios generales se aplicarán para analizar la compatibilidad del IFE con planes sociales y programas de empleo otorgados por otras jurisdicciones.

**3. Compatibilidades.** Aclárese que el IFE es compatible con la percepción de ingresos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o por Embarazo para Protección Social, de asignaciones familiares correspondiente al subsistema contributivo para personas inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, de asignaciones familiares para los trabajadores y trabajadoras del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y del programa PROGRESAR.

Establécese que el monto del IFE no será considerado para el cálculo del Ingreso del Grupo Familiar establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.667 de fecha 12 de septiembre de 2012.

**4. Grupo familiar.** Entiéndase por grupo familiar, a los fines de la presente, al compuesto por el o la solicitante, su cónyuge o conviviente y sus hijos menores de 18 años, o sin límite de edad en el caso de hijos con discapacidad, si los hubiere.

El grupo familiar podrá considerarse unipersonal por declaración jurada del solicitante.

Cuando el solicitante tenga menos de 25 años, deberá acreditar un domicilio de residencia distinto al de sus padres para que se lo asimile a un grupo familiar unipersonal. En su defecto, el grupo familiar se considerará compuesto por el o la solicitante y sus padres a los efectos de los requisitos y demás condicionalidades establecidas en el presente.

**5. Evaluación socioeconómica y patrimonial.** Determínese que no se considerará configurada la situación de real necesidad, a que refiere el artículo 5° del Decreto N° 310 de fecha 23 de marzo de 2020, cuando el solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, se encuentre comprendido en alguno de los siguientes supuestos:

a. Haber percibido una suma de ingresos en los últimos SEIS (6) meses cuyo promedio mensual supere el monto equivalente a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido en el artículo 139 de la Ley 24.013.

b. Haber realizado gastos y/o consumos efectuados con tarjetas de crédito y/o débito que superen en más del SETENTA POR CIENTO (70%) de los ingresos calculados de acuerdo a las pautas del inciso a).

c. Haber obtenido o disponer rentas financieras que totalicen un monto superior a PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVESENTOS DIECISIETE \$ 66.917 para el periodo fiscal 2018.

d. Haber efectuado una manifestación patrimonial en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales que supere CUATRO (4) veces el importe anualizado del ingreso previsto en el inciso a), y/o la tenencia de bienes informados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos

Prendarios que supere UNO COMA CINCO (1,5) veces el importe anualizado del referido ingreso, y/o la tenencia de bienes informados por la Administración Nacional de Aviación Civil, y/o la tenencia de embarcaciones.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) podrá requerir a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información necesaria para poder efectuar la evaluación dispuesta.

En el caso de un grupo familiar que ya percibe Asignación Universal por Hijo o Asignación por Embarazo para Protección Social, el IFE se abonará a los titulares de dichos beneficios de forma automática, sin que deba mediar solicitud previa, en virtud de que se presume la situación de real necesidad referida precedentemente, sin perjuicio de los controles que el organismo de aplicación realice con posterioridad al otorgamiento y de la procedencia del recupero por sumas percibidas indebidamente, conforme a lo estipulado en el punto 8º de la presente.

**6. Notificación a los solicitantes.** La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) notificará, por los medios que esta arbitre, si el solicitante reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir el IFE, en virtud de los resultados de la evaluación efectuada, informando, en caso de denegatoria, la circunstancia de exclusión comprobada.

**7. Otorgamiento y pago.** El IFE será otorgado a un sólo (1) integrante del grupo familiar.

En el caso de un grupo familiar que ya percibe Asignación Universal por Hijo para Protección Social, Asignación por Embarazo para Protección Social o asignación familiar correspondiente al subsistema contributivo para las personas inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, la prestación del IFE se abonará a los titulares de dichos beneficios.

El IFE se otorgará y abonará preferentemente a la solicitante mujer, cuando la prestación sea solicitada por más de un miembro del grupo familiar.

El IFE se abonará a través de una transferencia bancaria en la cuenta bancaria del solicitante, siempre y cuando fuera posible este canal. En su defecto, el pago se gestionará a través de otras modalidades que ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) disponga, entre ellas, la de "Punto Efectivo" de la Red Link del Banco de la Nación Argentina y la de modalidad "automatizada" del Correo Argentino.

**8. Control, supervisión y recupero de percepciones indebidas.** La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en cumplimiento de sus facultades de control y supervisión podrá efectuar controles adicionales a los establecidos en la presente para la realización de las evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales, pudiendo utilizar, a esos fines, la información de las bases y de los registros administrativos obrantes en el organismo, así como de todos aquellos a los cuales tenga acceso.

Prioritariamente, se controlarán y supervisarán las solicitudes y otorgamientos del IFE respecto de grupos familiares unipersonales, a fin de evitar su percepción indebida.

#### Normativa de referencia

- Resolución 178/2020. Licencia para trabajadores que ingresaron al país desde el exterior  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335166>
- Resolución 184/2020. Licencia para trabajadores que deban permanecer aislados o en cuarentena  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335433>
- Resolución 202/2020. Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335675>
- Resolución 207/2020. Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335541>
- Resolución 219/2020  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=BB5DD45EC75A400A201986165A2E17ED?id=335796>
- Resolución N° 238/2020. Suspensión de asambleas electorales, asambleas y/o congresos.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335640>
- Resolución 1/2020. Incremento salarial  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227056/20200320>
- Decreto de Necesidad y Urgencia 332/2020 establece el otorgamiento de asistencia para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=847BD42CFF3B87554CD1D06C39AD77F2?id=336003>

## REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

### Extensión del cese de actividades y los plazos administrativos

Resolución 90/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336331>

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las consideraciones vertidas en la presente Resolución, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el RENATRE; se adoptan las siguientes acciones que como Anexo se acompañan, las que se implementarán durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución RENATRE N°90/2020. A saber:

- Se suspende la atención presencial; la misma será exclusivamente a través de la línea telefónica 0800-777-7366 en el horario de 09 a 17hs y a través de las líneas

telefónicas publicadas en la página web oficial <https://www.renatre.org.ar/delegaciones/>.

- Para iniciar el trámite de solicitud de la prestación por desempleo, el trabajador deberá ingresar a [www.renatre.org.ar](http://www.renatre.org.ar), descargar y completar el formulario de inicio de prestación por desempleo Ley 25.191; de no poder completar este paso de descarga del formulario, podrá hacerlo también en forma manuscrita. En ambos casos, el trabajador deberá suscribir su solicitud y enviarla vía WhatsApp, junto con el resto de la documentación requerida, al teléfono publicado en la página oficial del RENATRE y que corresponda a la Delegación de la provincia donde resida. Finalmente, y luego del análisis pertinente, se notificará al beneficiario de su resultado, vía mensaje de texto al número de celular denunciado por el trabajador.
- Quedan suspendidas las actividades, cursos y jornadas de capacitación técnicas o institucionales dirigidas a trabajadores, empleadores y público en general.
- Se suspenden las entregas de Libretas, y en consecuencia se establece la suspensión de los plazos de retiro de las mismas, hasta el día 26 de abril inclusive.
- Los trabajadores y empleadores podrán realizar trámites y consultas en forma on line a través del PORTAL RENATRE, que funcionará de manera normal y habitual.
- En cuanto a los trámites de procedimiento inherentes a deudas y boletas de pago se dispone:

A) Vencimientos de Boletas de Deuda: Los vencimientos de las boletas de pago que se detallan en el ANEXO a la Resoluciones RENATRE N° 86/20, 87/20 y 88/20, que operen entre los días 20/03/2020 al 26/04/2020 inclusive, podrán ser prorrogados sin intereses adicionales hasta el día 30/04/2020. Para tales efectos el empleador deberá requerir la emisión de las nuevas boletas al correo [facilidades@renatre.org.ar](mailto:facilidades@renatre.org.ar), [recaudaciones@renatre.org.ar](mailto:recaudaciones@renatre.org.ar) y/o [verificacionesreca@renatre.org.ar](mailto:verificacionesreca@renatre.org.ar)

B) **Plazos:** Se suspenden oficiosamente los plazos que estuvieren corriendo entre el día **13/03/2020 al 26/04/2020**, para los procedimientos administrativos indicados en el ANEXO de la Resolución RENATRE N° 86/2020, reanudándose a partir del día 27 de abril del corriente año.

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO

<https://www.argentina.gob.ar/srt>

### Atención al Público

Te informamos que en virtud de la prórroga dispuesta bajo el Decreto N° 325/20, por el Gobierno Nacional sobre el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio declarado en el Decreto N° 297/20 en relación al Coronavirus COVID-19, la SRT dispuso que:

- Las Comisiones Médicas permanecerán cerradas hasta el 12 de abril inclusive. Resolución SRT N°22/20 y N°23/20, Disposición N°4/2020 y N°5/2020.
- Los turnos programados del 18 de marzo al 17 de abril fueron suspendidos (previsionales, laborales y psicodiagnósticos). Se reprogramarán y se notificarán fehacientemente.

- De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 327/20 se prorroga la suspensión de los plazos administrativos dispuesta por el Decreto N° 298/20.
- La mesa de entradas de Sarmiento 1962, CABA, permanecerá cerrada (Resolución SRT N° 26/20 Art. 4 y 5). Podes enviar documentación (que no sea referida a Comisiones Médicas) en formato PDF a: [mesaoficios@srt.gob.ar](mailto:mesaoficios@srt.gob.ar).
- En caso de que necesites comunicarte con nosotros puedes hacerlo por mail [ayuda@srt.gob.ar](mailto:ayuda@srt.gob.ar), por Formulario Web y nuestras redes sociales.

### Recomendaciones para el sector de telecomunicaciones

En el marco de la Emergencia declarada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), dió a conocer una serie de recomendaciones especiales para trabajos en el sector de telecomunicaciones.

En primera instancia se recomienda, en la medida de lo posible, evitar el ingreso de los trabajadores al domicilio de los clientes, realizando la reparación de equipos desde el exterior, guiando al cliente para que sea él o ella quien manipule las instalaciones desde el interior.

En caso de ser estrictamente necesario el ingreso, se debe proceder a la higienización del trabajador antes y después de entrar al recinto. Con la intención de minimizar la exposición de los técnicos entre sí, se sugiere constituir equipo individual.

Los elementos de protección personal son obligatorios y, al igual que la ropa de trabajo, deberán ser resistentes a la penetración de microorganismos, como así también resistentes a la rotura y el desgaste prematuro. Los trabajadores deberán contar con kits de desinfección, que aseguren la limpieza personal, la del vehículo utilizado y la del lugar y el equipo de trabajo.

Por último, para facilitar la implementación de estas recomendaciones y propiciar el cuidado de quienes ejerzan ésta labor, quienes se desempeñen en el sector telecomunicaciones tendrán acceso a una capacitación previa y contarán con controles de salud diarios.

Mediante la Resolución 21/2020 la SRT dispone la que los empleadores que habiliten a sus trabajadores a realizar su prestación laboral desde su domicilio particular deberán denunciar a la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (A.R.T.) a la que estuvieran afiliados, el siguiente detalle: Nómina de trabajadores afectados, domicilio donde se desempeñara la tarea y frecuencia de la misma (cantidad de días y horas por semana). El domicilio denunciado será considerado como ámbito laboral a todos los efectos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo.

### Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART)

**Coronavirus: Las ART cubrirán los casos de trabajadores de salud y actividades exceptuadas**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-las-art-cubriran-los-casos-de-trabajadores-de-salud-y-actividades-exceptuadas>

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) darán cobertura a los trabajadores que contraigan el COVID-19, en aquellos casos en que las personas se encuentren desempeñando actividades y servicios declarados como esenciales, en el marco excepcional de la emergencia sanitaria.

Los trabajadores que se contagien la patología producida por el coronavirus en el ámbito laboral deberán efectuar la denuncia a la ART acompañada de un certificado médico que acredite haber contraído la enfermedad, la cual será considerada como enfermedad profesional no listada y se deberán otorgar las prestaciones correspondientes.

Asimismo se le confiere a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) la facultad de dictar las normas complementarias necesarias para la actuación en el ámbito de la Comisión Médica Central (CMC), ya que en caso de una discrepancia con la ART, será dicha entidad la encargada de determinar el carácter definitivo profesional de la patología.

En el caso de los trabajadores de la salud se considerará que la enfermedad producida por el COVID-19, guarda relación causal directa con el agente de riesgo, a excepción de que se demuestre que no haya existido tal exposición al coronavirus.

Cabe señalar que aquellos trabajadores que hayan contraído la enfermedad desde el 19 de marzo, tendrán la cobertura de su aseguradora debido a que la norma establece que se considerará como fecha de primera manifestación invalidante a los casos que se hayan producido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20.

En relación al financiamiento de las prestaciones que deben brindar las ART, las mismas serán cubiertas en un 100% por el Fondo fiduciario de enfermedades profesionales, hasta después de 60 días de finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

### Extensión de plazos

#### La SRT extendió el plazo para que las PyMEs adhieran al plan de pagos de cuota omitidas

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-srt-extendio-el-plazo-para-que-las-pymes-adhieran-al-plan-de-pagos-de-cuota-omitidas>

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) prorrogó hasta el hasta el 30 de junio de este año –inclusive- el plazo para que las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMEs) se incorporen al régimen de planes de pago previsto por el organismo, destinado a cancelar deudas con el Fondo de Garantía en concepto de cuota omitida y de multas y recargos aplicadas por el organismo.

Del mismo modo, la SRT dispuso extender por 2 meses el plazo para pagar la primera cuota del plan, cuyo vencimiento se extendió al 20 de septiembre de este año. La

normativa aclara que los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día 20 de cada mes o "inmediato posterior hábil".

La medida se sustenta en la situación de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, declarada por el gobierno nacional mediante la sanción de la Ley N° 27.541, ampliada luego a través del Decreto N° 260/20, que declaró la emergencia pública en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus Covid-19 por el plazo de 1 año.

Normativa de referencia

- Resolución 21/2020. Teletrabajo  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335553>
- Resolución 23/2020. Protocolo Regulatorio de Atención al Público.  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226945/20200318>
- SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS. Disposición 4/2020. Determinase el cese general de actividades  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335691>
- Resolución 26/2020. Esquema reducido de Atención al Público.  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227071/20200320>

## MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas_1.pdf)

### Servicio de la #Línea144 -

La atención de la Línea 144 se considera un servicio indispensable en el marco de la emergencia sanitaria.

Por ello, el Ministerio reforzó los canales de atención de la **Línea 144, única línea de teléfono de alcance federal abocada a la atención, contención y asesoramiento integral de las personas en situación de violencia por motivos de género, sus familiares y su círculo de confianza, incorporando nuevos canales de contacto:**

- Dirección de correo electrónico: [linea144@mingeneros.gob.ar](mailto:linea144@mingeneros.gob.ar)
- Aplicación gratuita para celulares, complementaria a la Línea 144, para recibir contención y asesoramiento ante situaciones de violencia por motivos de género:  
<https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres>.
- Whatsapp para aquellas personas que no puedan llamar por teléfono: (+54) 1127716463 / 1127759047 / 1127759048.

### Buscador de centros de atención para mujeres en todo el país

Se encuentra a disposición en la página web del Ministerio la **guía de los recursos geolocalizados** con los que trabaja la Línea, disponible en:



<https://www.argentina.gob.ar/generos/mapamujeres>.

### Incorporación de canales de vinculación directa con otras jurisdicciones y organizaciones de la sociedad civil

El Ministerio generó canales específicos para la vinculación directa con gobiernos provinciales, locales, y con las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias y territoriales, a fin de fortalecer los hogares de protección integral y gestionar los recursos necesarios según las demandas que surjan en el marco de la emergencia. En este sentido, articuló con organizaciones sindicales que pusieron a disposición del Ministerio los hoteles gremiales para situaciones extremas de violencia por motivos de género.

Para que los gobiernos provinciales o locales y las organizaciones puedan contactarse directamente y solicitar estos recursos, pueden comunicarse todos los días las 24 hs al nuevo correo electrónico [asistencia@mingeneros.gob.ar](mailto:asistencia@mingeneros.gob.ar) y a los números de teléfono directos **(+54) 1160297183** o **(+54) 1133748197**.

### Medidas de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje de las situaciones de violencia por motivos de género

- Gestionamos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la **incorporación de mujeres en situación de violencia por motivos de género al programa Hacemos Futuro** para acompañarlas desde la asistencia social y económica.
- Se acordó con **organizaciones sindicales** que pusieron a disposición del MMGYD los **hoteles gremiales para situaciones extremas de violencia por motivos de género** en donde las mujeres tengan que salir de sus hogares y no tengan lugar donde alojarse.
- Intensificamos las vías de articulación y coordinación con los organismos y autoridades del **Poder Judicial** de la Nación y los poderes judiciales provinciales, para garantizar el acceso a la justicia de las personas que están en situación de violencia por motivos de género en el marco de la emergencia sanitaria.
- Desde el MMGYD se convocó especialmente a una **reunión con la Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y equipo, a representantes de la Oficina de la Mujer y Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación y representantes del Ministerio Público de la Defensa para evaluar la situación del acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia por motivos de género en el contexto de la Emergencia Sanitaria**. Se acordó promover medidas para ampliar las bocas de recepción de denuncias, coordinar con los equipos la toma de denuncia en los hogares, comunicar las medidas en el marco de la emergencia a procuradores y fiscales federales, entre otros temas relevantes.
- Coordinación de acciones de trabajo conjunto con las áreas de género y diversidad de los gobiernos provinciales a través del Consejo Federal del Ministerio de las

Mujeres, Géneros y Diversidad, para articular recursos y herramientas en el marco de la emergencia sanitaria.

- Articulación de acciones con la Unidad de Coordinación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la CABA, que gestionan de manera local la Línea 144.

### Barbijos Rojos

Se inició la implementación federal de las pautas acordadas con la **Confederación Farmacéutica Argentina**. A través de la iniciativa "**Barbijos Rojos**", guía de actuación con pautas y criterios para que lxs farmacéuticxs –quienes prestan servicios esenciales que no se discontinúan durante la emergencia- puedan actuar ante la solicitud de personas en situación de violencia por motivos de género frente a la imposibilidad de la víctima de hacer la denuncia por los canales establecidos por convivir con el agresor. En el marco de esta iniciativa lxs farmacéuticos articulan directamente con la línea 144.

### Lazos comunitarios y solidarios

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas\\_2.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas_2.pdf)

El Ministerio impulsó la **campaña #CuarentenaEnRedes**, mediante la cual se busca concientizar a las personas de la importancia de ser empáticos y solidarios siempre, pero sobre todo en este contexto de emergencia y crisis sanitaria.

El aislamiento social puede aumentar los casos de violencias por motivos de género y se vuelve un tiempo clave para construir lazos comunitarios y ser solidarios. Es momento de ser protagonistas, estar para lxs otrxs y no mirar para otro lado. Por ello, si advertís que una persona se encuentra en situación de violencia por motivos de género, no la dejes sola. Hacedle saber que cuenta con vos aún sin pertenecer a su círculo de confianza.

La distancia social no es igual a la ausencia de redes. Al contrario, debemos intensificar la conciencia ciudadana y el compromiso con lxs otrxs, especialmente, con quienes están en situaciones de violencias por motivos de género. De las situaciones difíciles sólo podemos salir con la empatía y responsabilidad de todxs. Es clave aportar al tendido de puentes de amor, contención y sostén para quienes se encuentran en una situación de violencia. No seamos espectadores.

Por ello, te proponemos que te involucres, que estés cerca del modo en que puedas y que seas parte de una red de apoyo conformada por todxs quienes queremos que el derecho a una vida libre de violencias sea una realidad, para todas las personas.

Si en este contexto sabés de una situación de violencia por motivos de género, podés ayudar y mucho, brindando escucha y acompañamiento y también aportando información sobre la **Línea 144** y sus canales de atención.

### Recomendaciones por una #CuarentenaConDerechos para todos, todas y todes

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas\\_3.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas_3.pdf)

La suspensión de las clases trae aparejada una serie de complicaciones en materia de gestión de los **cuidados al interior de los hogares** que las familias enfrentan, generalmente con arreglos que recaen en la sobrecarga de las mujeres. Para garantizar que las familias puedan cumplir con las medidas de sanidad que se fueron anunciando, el gobierno nacional resolvió justificar las inasistencias tanto en el sector público como privado de las personas responsables del cuidado de niñxs y adolescentes.

En este marco el Ministerio trabaja en recomendaciones para promover la corresponsabilidad y una distribución más justa de las tareas de cuidado al interior de los hogares.

Asimismo, realiza una campaña para garantizar el ejercicio del derecho a las licencias establecidas por el gobierno nacional para las **trabajadoras de casas particulares** con la finalidad de recordar que las trabajadoras de casas particulares tienen derecho a una licencia con goce de haberes en los siguientes casos: a) mayor de 60 años, b) embarazo, c) pertenecer a los grupos de riesgos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, d) con hijxs a cargo en edad escolar y e) si en el hogar en el que se desarrolla el trabajo hay personas en cuarentena obligatoria.

Por último, el MMGYD convocó a una reunión especial de la **Mesa Interministerial de Cuidados para articular y poner en común acciones de los distintos Ministerios con competencias en materia de cuidados, en el contexto de la Emergencia Sanitaria**. Como producto de esta reunión de trabajo, se elaboró un documento que sistematiza las distintas medidas que se fueron adoptando en este sentido y que configura una guía útil para toda la ciudadanía.

### Medidas para el traslado de niñxs y adolescentes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad impulsó la aclaración de la normativa al respecto de manera de orientar a la población a cargo del **cuidado de niñxs** con información clara y oficial.

En articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, promovió la Resolución MDS 132/2020 que establece las excepciones al aislamiento social en casos de deber de asistencia a niñxs y adolescentes por parte sus progenitorxs o tutorxs, de acuerdo con el Decreto N° 297/2020.

La restricción prevista en el DNU no se aplica en los siguientes casos:

- Cuando al momento de entrar en vigencia el DNU, el niñx se encontraba en otro domicilio del que tiene su centro de vida o es el más adecuado para cumplir con la cuarentena. De ser necesario este traslado, debe ser realizado por única vez.
- Si alguno de lxs progenitorxs por razones laborales, o de asistencia a otras personas u otras causas de fuerza mayor tienen que ausentarse del hogar. En estos casos, pueden trasladar a lxs niñxs a casa de otrx progenitorx o persona cercana.

- Por cuestiones de salud de fuerza mayor, en cuyo caso se podrá trasladar a lxs niñxs y adolescentes a la casa del otrx progenitorx, siempre priorizando la no circulación.

Si una persona se encuentra en alguna de las situaciones de excepción previstas en la Resolución MDS 132/2020, y en la calle alguna autoridad le pregunta el porqué del traslado, es importante que sepa que necesitan contar con una declaración jurada que puede ser descargada en:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-medidas-de-excepcion-para-que-padres-y-madres-puedan-trasladar-ninos-ninas-y>

### Medidas específicas destinadas a la población LGBTI+

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas\\_5.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas_5.pdf)

- La emergencia sanitaria pone de manifiesto la situación de vulnerabilidad de la población travesti/trans, por ello, desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se impulsaron algunas medidas, junto a organizaciones sociales que promueven los derechos de la población LGBTI+:
- Refuerzo de la asistencia alimentaria para personas travestis y trans, articulando con centros comunitarios, comedores y organizaciones de la sociedad civil la entrega de alimentos necesarios para el período de aislamiento.
- Incorporación de personas travestis y trans a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

### Participación virtual para la elaboración del Plan Nacional Contra las Violencias de Género

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas\\_6.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/medidas_6.pdf)

En el marco de la emergencia sanitaria producto de la expansión del coronavirus y siguiendo los lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud de la Nación de minimizar eventos masivos, se decidió suspender, por el momento, la realización de los **Foros Participativos Federales hacia un Plan Nacional Contra las Violencias de Género**.

En este contexto, para garantizar el carácter participativo de la elaboración del Plan Nacional Contra las Violencias de Género, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se encuentra elaborando un formulario web para que las personas, organizaciones e instituciones que quieran puedan seguir participando de manera virtual enviando comentarios y aportes sobre todos los ejes que los foros venían trabajando de manera presencial en las distintas regiones del país.

### Contenidos culturales en tiempos de quedarse en casa

Con la finalidad de acompañar en tiempos de aislamiento social obligatorio, el organismo pone a disposición en sus redes sociales contenidos culturales y pedagógicos.

<https://www.facebook.com/MinGenerosAR/>

<https://twitter.com/MinGenerosAR>

<https://www.instagram.com/mingenerosar/>

## Medidas preventivas y de protección vinculadas a la organización del trabajo dentro del Ministerio

A raíz de las sucesivas medidas decididas en el marco de la emergencia sanitaria decretada el 12 de marzo del 2020 (Decreto 260/2020) en razón de la pandemia de coronavirus, estamos implementando diversas acciones tendientes a aunar esfuerzos para afrontar esta situación excepcional. Dichos esfuerzos consisten en el cumplimiento de todas las medidas preventivas y de protección vinculadas a la organización del trabajo dentro del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Se elaboró y distribuyó entre lxs trabajadorxs una **“Guía para lxs trabajadorxs del Ministerio”** con el fin de sistematizar la información oficial en materia de reorganización del trabajo y de implementación de medidas preventivas y de protección en el marco de la emergencia. Asimismo, se tomó la decisión de suspender todas las actividades públicas y las reuniones previstas.

La Guía contiene información relativa a la Decisión Administrativa 390/2020 emitida por el Jefe de Gabinete sobre la dispensa de asistir a su lugar de trabajo las personas mayores de sesenta (60) años (a excepción de que desempeñen tareas consideradas esenciales), las embarazadas y personas gestantes y quienes estén comprendidxs entre los grupos de riesgo. Dicha normativa dispensa además del deber de asistencia al lugar de trabajo a las personas que prestan servicios en la administración pública nacional con la finalidad de que realicen sus tareas habituales en forma remota, siempre que no trabajen en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables.

En el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad todo el personal que no esté afectado a los dispositivos de atención de la Línea 144 debe realizar sus tareas en forma remota y de manera coordinada con la persona responsable de su área. La excepción se debe a que lxs operadorxs de la Línea 144 cumplen un servicio público indispensable en el marco de la emergencia. En relación al funcionamiento de la línea, se dispusieron un conjunto de medidas específicas de refuerzo de la atención ante el posible crecimiento de la demanda, aumentando la cantidad de personal disponible con trabajadorxs de otras áreas del Ministerio y mejorando recursos técnicos necesarios, y se intensificaron las medidas de higiene y protección en atención a las disposiciones obligatorias establecidas por el Ministerio de Salud de hayan solicitado estas licencias están exceptuadxs de cumplir con el trabajo remoto desde sus casas.

La Guía incluye recomendaciones para el trabajo en casa, para el cuidado de niñxs, ordena la transmisión de información entre lxs responsables de las áreas y el personal, determina la disponibilidad que deben tener lxs empleadxs y brinda información sobre las líneas telefónicas existentes de consulta ante posibles síntomas, entre otros datos y recomendaciones de utilidad.

Conforme a la publicación del DNU N° 297/2020, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad se atiende a la modalidad de trabajo domiciliario. Sin embargo, aquellas

personas que deban realizar trabajos fuera de sus casas lo hacen respetando las medidas de prevención y protección dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Con respecto al trabajo de lxs operadorxs de la Línea 144 se han intensificado las medidas de prevención para poder atender a la demanda.

### **Comité de Seguimiento de la situación de las mujeres y personas LGBT+ en situación de violencia por motivos de género**

Se convocó especialmente al Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a conformar un Comité de Seguimiento de la situación de las mujeres y personas LGBT+ en situación de violencia por motivos de género desde los dispositivos de gestión de la Línea 144 en esas jurisdicciones y mientras permanezcan vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.

### **Permiso especial para las mujeres o personas de la comunidad LGBT+ que salgan para denunciar hechos de violencia de género**

Resolución 15/2020

De acuerdo al ARTÍCULO 6°, inciso 6) del Decreto N° 297 del 19 de Marzo de 2020, serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336072>

### **Excepción para establecimientos de atención a personas víctimas de violencia de género**

Decisión Administrativa 524/20

En el marco de las excepciones respecto del el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se dispone, entre otras, la excepción para el funcionamiento de los establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. No requerirán certificado habilitante para transitar quienes lo hagan para solicitar atención por violencia de género.

### **Publicación de contenidos culturales**

Se subirán regularmente a las redes sociales del MMGYD contenidos culturales y pedagógicos producidos por nuestro Ministerio para acompañar y poner a disposición de la ciudadanía durante el tiempo de quedarse en casa en el aislamiento social preventivo y obligatorio. En especial, se puso a disposición de la ciudadanía que tiene que quedarse en su casa, distintos contenidos audiovisuales producidos en el marco de las actividades realizadas en el Centro Cultural Kirchner, junto al Ministerio de Cultura de la Nación, en conmemoración del 8 de marzo como Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras bajo el lema #NosotrasMovemosElMundo.

<https://www.argentina.gob.ar/generos/nosotras-movemos-el-mundo>

[@MinGenerosAR](#)

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/los-ministros-de-economia-y-de-desarrollo-productivo-anunciaron-un-paquete-de-medidas-para>

### ProCreAr

El Ministerio relanzará el plan Procrear para impulsar el sector de la construcción y hacer posible la construcción o refacción de hogares. Habrá dos modalidades:

- Para construcción y refacción de viviendas en 2020 (línea ya conocida) 100.000 préstamos individuales para construcción, ampliación y refacción.
- Nueva línea de rápida implementación destinada a pequeñas refacciones y mantenimiento hogareño. Se trata de 200.000 créditos de hasta \$30.000 cada uno del tipo: "Pinta tu casa"; "Arregla tu baño/cocina"; "Revoca tus paredes"; "Impermeabiliza tus techos"

### Reprogramación de entregas de viviendas

El Ministerio estará comunicando las novedades sobre cómo se realizarán las próximas entregas de viviendas para llevarle tranquilidad a cada una de las familias.

### Extensión de plazos de escrituración

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/procrear-ahorro-joven-extiende-el-plazo-de-escrituracion>

Procrear Ahorro Joven es un programa de acceso a la primera vivienda para personas de 18 a 35, que posean un trabajo formal o trabajo no registrado. Los adjudicatarios y adjudicatarias pudieron acceder a la compra de una vivienda por medio de un crédito hipotecario, sin la necesidad de contar con ahorros previos.

Desde el Estado Nacional se acompaña con un subsidio no reembolsable, y la posibilidad de ahorrar durante 12 meses en un Plazo Fijo UVA entre el 5% y el 30% del valor de la vivienda a adquirir. En este llamado particular, **se amplía el tiempo de escrituración hasta el 29 de mayo**, atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

El Gobierno Nacional continúa trabajando en pos de acercar soluciones reales a la población, entendiendo que la mejor forma de gobernar es estando cerca de la gente, siendo solidarios y con la convicción de que las acciones colectivas deben primar por sobre las individuales.

### Se continúa con el sorteo de 550 nuevas unidades de manera virtual

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/procrear-sorteo-mas-de-500-nuevas-unidades>

El Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear) realizó nuevos sorteos y asignación de unidades funcionales esta semana. S sigue trabajando para que las familias que ya fueron adjudicadas estén cada vez más cerca de recibir sus casas.

"En lo que refiere a la entrega de 11.000 viviendas y 8.000 lotes con servicios Procrear, hemos decidido seguir con los procedimientos", confirmó la titular de la cartera, María Eugenia Bielsa. Y añadió: "Los sorteos se hacen de manera virtual y transparente".

Debido a las restricciones derivadas de la cuarentena dispuesta para evitar el contagio del virus Covid-19, las familias aún no podrán ingresar a sus nuevas casas. Se aguardará la decisión de la autoridad sanitaria para habilitar mudanzas.

Entre el lunes 6 y el miércoles 8, incluyeron un total de 550 unidades funcionales repartidas en diferentes de localidades y provincias distribuidas a lo largo y ancho del país. Se ubican en municipios, partidos y comunas de las provincias de Santiago del Estero, La Rioja, Santa Fe, Santa Cruz, Misiones, Mendoza, San Luis, Buenos Aires, Salta, Formosa, Neuquén y Córdoba. Se continuará en esta línea de acción para avanzar con las miles de unidades que quedan por adjudicar.

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

<https://www.argentina.gob.ar/seguridad>

### Línea 134

Para denunciar a quienes violan la cuarentena por el coronavirus.

<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/preguntas-frecuentes-coronavirus-covid-19>

**De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 22 del Decreto N° 260/2020, aquél que infrinja las normas establecidas por la autoridad nacional recibirá sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que corresponda efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aviso\\_226855.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aviso_226855.pdf)

El Ministerio de Seguridad, mediante la Resolución 40/2020, instruyó al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, y al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a dar apoyo a las autoridades sanitarias en los puntos de entrada del país o donde dichas autoridades así lo requieran, para el ejercicio de la función de Sanidad de Fronteras y para la ejecución de las medidas adoptadas por las autoridades del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, cuando ello resulte necesario para detectar, evaluar y derivar los casos sospechosos de ser compatibles con el coronavirus (COVID-19).



Asimismo, estableció que, cuando la Autoridad Sanitaria no se encuentre operativamente presente en el punto de frontera o de ingreso al país, el personal de la Fuerza Policial o de Seguridad Federal presente cumplirá la función de policía sanitaria, actuando de conformidad con los protocolos, recomendaciones y medidas dispuestos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Por la misma Resolución creó el **"COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD COVID-19"** para la coordinación de medidas de actuaciones rápida y eficaz en el marco de los objetivos establecidos por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 274/2020.

A través de la línea 134, el Comando dispondrá la recepción y canalización de las denuncias por el incumplimiento de la cuarentena obligatoria. Además, ayudará a concretar las políticas de prevención y mitigación del impacto del coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional y fortalecerá los operativos de control de ingreso en las fronteras.

Asimismo, estableció la suspensión del dictado de clases presenciales por un periodo de CATORCE (14) días corridos, a partir del 17 de marzo, en las instituciones de formación, capacitación y reentrenamiento del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, de la GENDARMERÍA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

El Ministerio incrementó los controles con Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires en los pasos interjurisdiccionales para garantizar el aislamiento preventivo y obligatorio. Se aplican sobrevuelos de control de acceso entre las jurisdicciones.

### COVID-19: Ayuda a las fuerzas de seguridad

Es posible que se generen preguntas, inquietudes, dudas, necesidades o, simplemente, deseos de hablar y compartir las sensaciones que produce una labor tan importante. Por eso, la Subsecretaría de bienestar y género del Ministerio de Seguridad promueve un espacio para compartir y colaborar con todas y todos los miembros de la Policía Federal; la Gendarmería Nacional; la Prefectura Naval y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Es un espacio de descanso, reflexión y diálogo para las fuerzas de seguridad federales. Sabemos que el esfuerzo cotidiano que realizan necesita descanso, reflexión y diálogo. Podés acceder a la información enviando un mail a [saludybienestar@minseg.gob.ar](mailto:saludybienestar@minseg.gob.ar) o llamando al 5278-9800 internos 7848/5596/3793 de 9 hs. a 17 hs.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-ayuda-las-fuerzas-de-seguridad>

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Nuevas disposiciones en el transporte

Transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbano y suburbano de jurisdicción nacional.

En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio el Ministerio de Transporte estableció nuevos esquemas para prestación de servicios de transporte automotor y ferroviario de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional mediante la Resolución MTR 89/20.

A partir de la CERO (0:00) hora del día lunes 13 de abril de 2020, se cumplirán con sus frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora "valle" del día de la semana de que se trate, es decir, al aproximadamente con el 70% del parque móvil habilitado.

En todos los casos observando las limitaciones previstas en la Resolución N° 64 , es decir, con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles en cada unidad y manteniendo el distanciamiento social.

Cabe recordar que los servicios de transporte público podrán ser utilizados exclusivamente por las personas que quedan excluidas de la Norma de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio dictada por el gobierno nacional.

### Se habilita un permiso excepcional para circular por vía terrestre para varados en el país

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-habilita-un-permiso-excepcional-para-circular-por-terrestre-para-varados-en-el-pais>

El Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior autorizarán excepcionalmente el regreso a su residencia habitual por vía terrestre desde las 0 horas del sábado 18 hasta el martes 21 abril de 2020 a las personas que estén cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en un domicilio distinto, respetando las medidas sanitarias y de seguridad que han establecido las autoridades nacionales en el marco de la emergencia declarada.

Podrán circular siempre que las personas exceptuadas estuvieren asintomáticas y den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones que disponga la autoridad sanitaria nacional.

Se considerará domicilio de residencia habitual de las personas al indicado en su Documento Nacional de Identidad, salvo que puedan acreditar que aquél ha variado mediante documentación fehaciente.

Para el ejercicio de la autorización excepcional se deberá tramitar la declaración jurada "Certificación para el Regreso a Domicilio Habitual" el cual podrá completarse en el sitio web <https://regresoacasa.argentina.gob.ar>.

Ante el requerimiento de la autoridad competente en la vía pública, la persona deberá acreditar la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada "Certificación para el Regreso a Domicilio Habitual".

A tal efecto, el solicitante deberá contar con la documentación y/o acreditar los datos informados en la Certificación para el Regreso a Domicilio Habitual generada durante el traslado.

En aquellos casos en que un tercero necesite trasladar a otra persona, deberá tramitar el permiso correspondiente. Para hacerlo debe ingresar a <https://regresoacasa.argentina.gob.ar> y elegir la opción "Necesito trasladar a una persona a su domicilio habitual".

La falsedad de datos en la tramitación de la declaración jurada "Certificación para el Regreso a Domicilio Habitual" dará lugar a la aplicación de sanciones civiles o administrativas, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública por violar el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

La nueva autorización surge luego de una decisión coordinada con el Ministerio de Salud al entender que los ciudadanos que se trasladarán este fin de semana ya cumplieron con el tiempo de aislamiento recomendado.

### **Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para circular en los servicios de transporte de pasajeros automotor y ferroviario**

Se dispuso el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en los servicios de transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de jurisdicción nacional a partir del día 20 de abril de 2020.

### **Cámaras térmicas en estaciones ferroviarias**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/meoni-sobre-camaras-termicas-en-estaciones-ferroviarias-el-objetivo-es-cuidar-los>

El ministro de Transporte de la Nación, Mario Meoni, junto al ministro de Interior Eduardo "Wado" de Pedro, presentaron hoy las nuevas cámaras térmicas que se están instalando en las estaciones de trenes Retiro, Once y Constitución. El dispositivo detecta la fiebre de los pasajeros, uno de los síntomas de COVID-19.

Se trata de un sistema infrarrojo de detección rápida de temperatura corporal que analiza el calor emitido por las caras de las personas, sin demoras y sin interrumpir el tránsito, a través de un método no invasivo. Funciona en las estaciones ferroviarias cabeceras de Constitución, Once y Retiro, en el marco de una iniciativa conjunta entre los gobiernos nacional y porteño.

Este sistema ya funciona en el aeropuerto internacional de EZEIZA.

Se colocarán estas cámaras en 31 centros de frontera, las cuales estarán en funcionamiento en aproximadamente 15 días.

### **Prórroga de las suspensiones totales de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbanos e internacionales y de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general**

Tal como quedó establecido en la Resolución N° 64/2020 las suspensiones totales de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbano e internacionales y de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general. También están suspendidos los servicios de transporte automotor de oferta libre, urbano y suburbano.

Estas medidas quedaron automáticamente prorrogadas, a partir de decisión de dar continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

Se establecen, sin embargo, algunas excepciones, habilitando los servicios para atender situaciones por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento o que sean necesarias para el cumplimiento de tareas esenciales.

### **Devolución de pasajes transporte automotor y ferroviario de larga distancia**

De acuerdo a la Resolución 64/2020 del Ministerio de Transporte, las empresas de transporte automotor y ferroviario interurbano de pasajeros que debido a la emergencia sanitaria suspendieron sus servicios deberán, a opción del usuario:

- Reprogramar los servicios que se suspendan; o
- Reintegrar el importe de los pasajes dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días.

### **Transporte de cargas nacional e internacional**

El transporte de cargas nacional e internacional en todas sus modalidades aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, lacustre se encuentra habilitado para circular por aplicación de excepciones dispuestas en Decretos 274/20 y 297/20. Se requiere a operadores de transporte y actividades conexas que continúen con el servicio durante la Emergencia Sanitaria Solicita a provincias arbitren acciones para facilitar la actividad.

### **Nuevo Modelo de certificación para personas autorizadas a circular por prestar servicios en actividades vinculadas al transporte de carga**

Resolución 84/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336069>

Sustituye el certificado aprobado por la Resolución Nro. 78/20 para actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia en lo atinente a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca; actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior (incluyen las tareas operativas en los

ámbitos portuarios, fluviales, marítimos y lacustre, ferroviario y automotor carga); recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénico; transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP; servicios postales y de distribución de paquetería; producción y distribución de biocombustibles).

El modelo podrá ser completado e impreso o generado por los sistemas que implemente el Ministerio de Transporte junto con CNRT, tanto por el transportista como por el dador de cargas. Los certificados generados con anterioridad conservan su validez.

### **Prórroga de los certificados de revisión técnica obligatoria de las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional**

Resolución 96/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336459>

Fue prorrogado hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia de los certificados de revisión técnica obligatoria de las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, que cuyo vencimiento haya operado a partir del 12 de marzo de 2020.

### **Solicitud de acceso a la información**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-reanudaron-los-plazos-para-tramitar-las-solicitudes-de-acceso-la-informacion>

### **Se reanudaron los plazos para tramitar las solicitudes de acceso a la información**

El mail oficial para tramitar dichas solicitudes ante el Ministerio de Transporte de la Nación es [accesoalainformacion@transporte.gob.ar](mailto:accesoalainformacion@transporte.gob.ar). Además, se pueden efectuar a través de la plataforma de Transparencia Activa del Ministerio de Transporte.

### **Apoyo del Ministerio de Transporte a la Cruz Roja para el almacenaje de insumos**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/apoyo-del-ministerio-de-transporte-la-cruz-roja-para-el-almacenaje-de-insumos>

La Cruz Roja Argentina contará con un espacio en la Terminal de Cargas Argentina (TCA) del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, además de tecnología y operarios, para facilitar la importación de insumos para combatir la pandemia de Covid – 19. A principios de mes, el ministro de Transporte, Mario Meoni, firmó un convenio marco con el presidente de la Cruz Roja Argentina, Diego Tipping, a trabajar en forma conjunta y coordinada en acciones que fortalezcan la asistencia y logística humanitaria.

En el marco del compromiso firmado entre el ministro Meoni y Tipping a principios de abril se realizó la firma de un convenio de colaboración entre Aeropuertos Argentina 2000 y la Cruz Roja Argentina para coordinar acciones que fortalezcan la asistencia y la logística humanitaria para la mitigación de la pandemia de COVID-19. De esta manera, se acordó que la Cruz Roja contará con un espacio físico de 860 m<sup>2</sup> en la TCA de Ezeiza para facilitar el almacenaje de mercaderías importadas para afrontar la crisis sanitaria.

## Comisión Nacional de Transporte Automotor. CNRT

Trámites a Distancia. Para consultas envíanos un mail a: [transportistas@cnrt.gob.ar](mailto:transportistas@cnrt.gob.ar).

El **Centro de Atención Ciudadana (CAC)** de Maipú 88, C.A.B.A., funcionará sólo para liberaciones de vehículos de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Entre las 10 y las 11 hs. La atención será exclusiva a **personas mayores de 60 años y con patologías de riesgo.**

**No habrá atención presencial** en la oficina Puente Cero de la Terminal de Ómnibus de Retiro ni en las **Delegaciones Regionales.** Todas las consultas se atenderán a través del **0800-333-0300**, de 08:00 a 20:00 hs., y el **Portal de Denuncias** <http://control.cnrt.gob.ar/>

Más información: <https://www.argentina.gob.ar/covid-19-medidas-de-prevencion-en-el-transporte-terrestre-para-pasajeros-y-transportistas>.

### Preguntas frecuentes para usuarios

<https://www.argentina.gob.ar/transporte/cnrt/preguntas-frecuentes-para-usuarios>

### Preguntas frecuentes para transportistas

<https://www.argentina.gob.ar/transporte/cnrt/preguntas-frecuentes-para-transportistas>

### Liberación de vehículos retenidos

<https://www.argentina.gob.ar/liberar-vehiculos-retenidos>

## Tarjeta SUBE

Los Centros de Atención permanecerán cerrados, hasta que finalice el Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Si tenés que realizar alguna gestión, podés hacerlo desde tu cuenta SUBE, o contactarnos en nuestras redes sociales. Si sos beneficiario de la Tarifa Social, obtené tu PIN SUBE para realizar las mismas gestiones que en forma presencial <https://www.argentina.gob.ar/solicitarla-tarifa-social-en-la-tarjeta-sube>

¡Seguinos en Facebook <https://www.facebook.com/tarjetasube/> y Twitter <https://twitter.com/tarjetaSUBEok> para conocer todas las novedades!

## Aumentó el saldo negativo de la tarjeta SUBE en todo el país

El **saldo negativo** de la tarjeta SUBE se actualizó a 4 boletos mínimos, pasando de \$54 a \$72.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/aumento-el-saldo-negativo-de-la-tarjeta-sube-en-todo-el-pais>

## Nuevas recomendaciones para los usuarios esenciales que no puedan evitar el uso del transporte público

El Gobierno Nacional aconseja diversas conductas para los usuarios que no puedan evitar el uso del transporte público por ser personal esencial y exceptuado, en el marco de la pandemia del Covid-19. En este sentido, se recomienda utilizar el transporte público solamente en el caso de no poder trasladarse en automóvil, moto, bicicleta o caminando,

bajo la premisa de que lo que se pierde en tardar un poco más viajando, se gana en la prevención de la salud.

- En línea con las recomendaciones del Ministerio de Salud, desde el Ministerio de Transporte de la Nación, se recomienda la utilización de barbijos caseros como elemento de prevención propia y de terceros al compartir un ambiente común como lo es el transporte público de pasajeros.
- En cuanto al transporte automotor, el ascenso y descenso deberá ser por la puerta posterior de la unidad. También se recomienda la inhabilitación de la primera fila de asientos, mantener una distancia de 1.5 metros entre pasajeros y dejar un asiento vacío de por medio.
- A su vez, es importante evitar el contacto con los choferes, por ello desde el Ministerio de Transporte, junto a la CNRT (Comisión Nacional del Transporte) se van a continuar intensificando los controles con el principal objetivo de que se cumplan las medidas para cuidar la salud de todos los argentinos.
- En relación al servicio de trenes, a cargo de Trenes Argentinos, se recomienda evitar lo más posible este medio de traslado. Para esto, se sugiere usar los colectivos que realizan los mismos recorridos que el tren y que tendrán la frecuencia de un día hábil. En este aspecto, desde la Subsecretaría de Transporte Automotor se está desarrollando un plan de contingencia con micros de larga distancia en caso de ser necesario en estaciones clave según la demanda requerida.
- Para evitar la aglomeración de pasajeros en estaciones y transporte público en horarios pico, se aconseja a las diferentes empresas y comercios la instrumentación de horarios laborales escalonados tanto en el ingreso como en el egreso en las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Estas medidas son preventivas para los usuarios que no puedan evitar utilizar el transporte público. Para lograr un cuidado efectivo, se necesita la comprensión y responsabilidad por parte de todos los argentinos, y en lo posible, quedarse cada uno en sus casas, evitando cualquier foco de contagio.

#### Normativa de referencia

- Resolución 60/2020. Condiciones esenciales de higiene en el transporte <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335475>
- Resolución 64/2020. Límites a la circulación en transporte automotor y ferroviario urbano, suburbano y regional de jurisdicción nacional y suspensión del transporte automotor y ferroviario interurbano e internacional y vuelos de cabotaje. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335677>
- Resolución 89/2020. Modifica Res. 71 /2020. Establece nuevos esquemas de frecuencia transporte automotor pasajeros.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336216/norma.htm>

- Aviso Oficial. Operaciones Aéreas. Ampliación.  
<http://www.saij.gob.ar/nv23113>
- Aviso Oficial. Operaciones Aéreas.  
<http://www.saij.gob.ar/NV23043>
- Aviso Oficial. Recomendaciones para Buques.  
<http://www.saij.jus.gov.ar/NV23114>
- Resolución 95/2020. Uso obligatorio de protección en transporte público de pasajeros  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227979/20200418>

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

<https://www.argentina.gob.ar/jefatura>

17/03/2020. El Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica (Decreto 287/2020). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335613>

### Actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

#### Nuevas incorporaciones (Decisión Administrativa N° 429/2020)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335789>

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.



6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.

### **Nuevas incorporaciones (Decisión Administrativa 450/2020)**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336038/norma.htm>

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Aclárase que las disposiciones del inciso 14 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 incluyen las actividades de mantenimiento de servidores y que las disposiciones del artículo 6° inciso 7 del de la citada norma, incluyen a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.

### **Secretaría de Gestión y Empleo Público**

El Decreto N° 325/2020 extendió la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, pero sin establecer días de asueto administrativo, por lo que

resulta oportuno aclarar las distintas situaciones que se han suscitado en materia prestacional, con el propósito de establecer mecanismos afines a todas las áreas del sector público.

A tal efecto se identificarán tipos de situación, y la forma de resolverlas, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de evitar interpretaciones diversas u opuestas que puedan darse sobre casos análogos, a saber:

a) Personal con licencias o personal dedicado a los cuidados de niñas, niños y/o adolescentes. No tienen la obligación de prestar tareas. (artículo 4° de la DA 390/2020 y artículo 8° de la RS SGyEP 3/2020).

b) Personal afectado a tareas de servicios esenciales. Deben prestar servicios, ya sea en forma presencial o remota, según el criterio que en cada caso establecen las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones. (artículo 3° DA 390/20 y artículo 7° Resolución N° 3/20 SGyEP).

En el caso de personal que integre un grupo de riesgo solo puede prestar servicios remotos. (artículo 1° de la DA 390/2020).

c) Personal que no integra prestación de servicios esenciales. Prestación de servicios en forma no presencial.

La asignación de tareas remotas queda a exclusivo criterio del superior jerárquico, debiendo estar el o la agente a disposición para la prestación bajo esta modalidad, desde el lugar donde se encuentre realizando el aislamiento. (artículo 1° primer párrafo y 5° de la DA 390/2020, y artículo 3° Resolución N° 3/20 SGyEP).

d) Personal con licencia especial por encuadrarse en caso sospechoso o contacto directo con caso sospechoso.

Estas personas, en tanto no posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19, ni la sintomatología descrita en el inc. a) del Artículo 7° del Decreto N° 260/20, deberán acordar con el superior jerárquico las condiciones de prestación del trabajo remoto. (artículo 7° Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y artículo 1° de la Resolución N° 3/20 SGyEP).

### Recomendaciones para poder adecuarse al trabajo remoto

La Oficina Nacional de Empleo Público pone a disposición de todos los integrantes de la Administración Pública Nacional una guía de recomendaciones sobre trabajo remoto y bienestar psicosocial.

Link al documento:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_de\\_recomendaciones\\_para\\_empleados\\_publicos\\_sobre\\_trabajo\\_remoto\\_y\\_bienestar\\_psicosocial\\_2.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_recomendaciones_para_empleados_publicos_sobre_trabajo_remoto_y_bienestar_psicosocial_2.pdf)

## Secretaría de Medios y Comunicación Pública

### Plataforma "CONFIAR"

La Secretaría de Medios y Comunicación Pública, que depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros, anunció el lanzamiento de la plataforma CONFIAR "para informar a los argentinos sobre las comunicaciones oficiales generadas desde el Gobierno nacional". La plataforma, desarrollada por la Agencia Nacional de Noticias Télam, "tiene como objetivo controlar la infodemia (epidemia informativa) que invade con noticias poco confiables, maliciosas o falsas que aumentan el pánico, alimentan la angustia o promuevan conductas incorrectas".

Se puede ingresar a la plataforma CONFIAR a través de [www.telam.com.ar/infodemia](http://www.telam.com.ar/infodemia), donde podrán encontrarse tres secciones principales:

- Verdadero o Falso: Permite chequear que cada información que circula por los medios de comunicación sea verídica, y en caso contrario, detallar la información oficial.
- Fake news: Detalla las noticias falsas más difundidas durante la pandemia y explica por qué motivos no resultan información verídica.
- Caja de herramientas: Otorga la posibilidad de chequear el origen o fuente de una determinada noticia a través del link de la imagen, el video o el posteo difundido en redes, y comprobar que sea información verdadera.

El usuario también puede enviar su consulta o compartir una noticia que considera sospechosa a través de un canal de correo electrónico para que sea chequeada con los especialistas y expertos consultados, y luego compartida en la plataforma.

## Ente Nacional de Comunicaciones

### Servicios postales

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=EBA4BAE7CE3696820CAA BA9E748D6129?id=335859>

Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, los servicios postales de CARTAS CONTROL, CON FIRMA EN PLANILLA, CARTA CONTROL CON AVISO DE RETORNO, CARTA EXPRESS, CARTA CON ACUSE, CARTA CONFRONTE, PAQUETE, ENCOMIENDA, TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS PUERTA A PUERTA, TELEGRAMA Y CARTA DOCUMENTO podrán tenerse por entregados sin firma ológrafa del destinatario o persona que se encuentre en el domicilio de destino, debiendo los prestadores de servicios postales dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a.-CARTAS CONTROL, CON FIRMA EN PLANILLA, CARTA CONTROL CON AVISO DE RETORNO, CARTA EXPRESS, CARTA CON ACUSE: El distribuidor o cartero deberá consignar en planilla o en dispositivo informático móvil el nombre y apellido completo del receptor.

b.- CARTA CONFRONTE, PAQUETE, ENCOMIENDA, TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS PUERTA A PUERTA: El distribuidor o cartero previo a consignar debidamente los datos del receptor, deberá constatar la identidad del mismo con exhibición de Documento de Identidad a una distancia prudencial. El receptor deberá ser el destinatario o persona mayor de 18 años que se encuentre en el domicilio.

c.- CARTA DOCUMENTO Y TELEGRAMA, además de los requisitos de constatación de identidad y consignación completa de los datos en planilla física o dispositivo informático móvil fijados en el punto anterior, deberá incorporar información adicional, descripción y/o imagen del lugar de entrega, código de entrega especial, y/o otro método que permita la correcta identificación del receptor.

d.- En los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal (edificios y/o countries) la entrega podrá realizarse al encargado del edificio y /o personal responsable que se encuentre en el acceso a los mismos.

### Atención al público

Tanto la Mesa de Entrada como la atención general en todas las Delegaciones del ente en el país funcionarán bajo un sistema de emergencia, permaneciendo cerradas en su modalidad presencial. En este sentido, queda habilitada como única opción para realizar gestiones administrativas la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), disponible en el sitio web de Enacom a través del siguiente link [https://www.enacom.gob.ar/tramites-a-distancia-tad\\_p3389](https://www.enacom.gob.ar/tramites-a-distancia-tad_p3389)

### Congelamiento de tarifas de los planes prepagos de celulares y de telefonía fija

El ENACOM, en conjunto con la Secretaría de Innovación de la Jefatura de Gabinete de Ministros y las empresas del sector, decidieron congelar las tarifas de los planes prepagos de celulares y de telefonía fija que ya se encontraban devengados, pero no facturados.

Complementariamente se tomaron las siguientes medidas:

- Ampliación de tramas de las líneas 107/148/140
- Ampliación de acceso de operadores del 144
- Habilitación de líneas de telefonía y de Wifi al hospital de campaña de Campo de Mayo y hospitales de campaña municipales
- Alta de la línea 0800 coronavirus
- Cero costos de datos móviles para navegación en los portales nacionales de los Ministerios de Educación y Salud
- Entrega de líneas al hospital de Clínicas para atención de consultas por WhatsApp
- Entrega bonificada de tarjetas prepagas para establecimientos carcelarios de todo el país
- Bonificación de la comisión en el evento de recaudación de canales de TV

Referencia normativa: Resolución 304/2020

## Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y/o Cooperativas licenciatarias TIC que presten servicios en localidades de menos de OCHENTA MIL (80.000) Habitantes

Resolución 328/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336124>

El organismo estableció que las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y/o Cooperativas licenciatarias TIC que presten servicios en localidades de menos de OCHENTA MIL (80.000) Habitantes, pueden proceder, mediante la implementación de guardias mínimas de atención a usuarios y usuarias al solo efecto de garantizar el funcionamiento del servicio y proceder al cobro de facturas, sin perjuicio del mantenimiento del sistema electrónico de atención comercial y de reclamos de emergencia que hubieren implementado en los términos de la Resolución ENACOM N° 303/2020.

## Agencia de acceso a la información pública

Resolución 70/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336329>

La Agencia exceptuó de la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Decreto N° 298/20, prorrogada por los Decretos N° 327/20 y N° 372/20, a los trámites previstos por la Ley N° 27.275, de **Acceso a la Información Pública** de conformidad con lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

Del mismo modo, exceptuó de la suspensión de plazos administrativos establecida por el Decreto N° 298/20, prorrogada por los Decretos N° 327/20, y N° 372/20, a los trámites previstos por la Ley N° 25.326 de **Protección de Datos Personales** de conformidad con lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

## BANCO CENTRAL

### Amplían las operaciones en los bancos a partir del lunes 20

<http://www.bcra.gov.ar/Noticias/Coronavirus-BCRA-reapertura-Bancos-20-abril.asp>

Los bancos abrirán esta semana en el horario habitual, manteniendo la obligación de pedir turno previo para la atención y sumando la posibilidad de realizar operaciones de depósito y extracción de moneda extranjera.

Los jubilados y pensionados no necesitan turno, pero tienen que consultar a la ANSeS su fecha de atención correspondiente antes de acercarse a una sucursal.

Para acceder a la sucursal es necesario sacar un turno por los canales que el banco ponga a disposición (el sitio web y otros canales). El banco y el cliente podrán coordinar el turno para cualquier día de la semana. El comprobante del turno gestionado previamente sirve como permiso de circulación y se solicitará para ingresar al banco.

En las sucursales se puede realizar operaciones como la apertura de cuentas, gestionar un préstamo, presentar documentación, acceder a las cajas de seguridad, hacer gestiones vinculadas a las cuentas, tanto de personas como de empresas. Ahora se suma la posibilidad de realizar operaciones en dólares, tanto para el depósito como extracción, pero siempre con un turno asignado.

Las operaciones de retiro y depósito en pesos se mantienen por los cajeros automáticos o terminales de autoservicios u otro sistema puesto a disposición por la entidad. En el caso grandes volúmenes de efectivo, cualquiera sea la actividad, se deberá acordar con la entidad la forma en que podrá depositar o extraer billetes.

Los cajeros automáticos tienen la obligación de expender como mínimo hasta \$15.000 por día -y en una única operación, si el cliente así lo quisiera- y su utilización no genera cargos ni comisiones, tanto para clientes como para no cliente de la entidad financiera, hasta el 30 de junio.

También se puede retirar dinero en comercios o puntos de extracción adheridos, como supermercados o farmacias.

Las casas de cambio permanecerán cerradas para la atención al público presencial. No obstante, podrán operar en forma remota.

### **Apertura de los locales de cobro de servicios**

<http://www.bcra.gov.ar/Noticias/Coronavirus-BCRA-empresa-cobro-servicios-preguntas-respuestas.asp>

### **¿Cómo funcionarán las empresas de cobro de servicios?**

Abren el lunes 20, con un protocolo de salubridad. Atenderán con un cronograma según el último número del DNI. Se podrá pagar máximo 8 facturas por persona.

### **¿Cómo operarán los locales de cobros de servicios?**

A partir del lunes 20 de abril atenderán al público para el cobro de facturas de impuestos y servicios en forma paulatina y progresiva y de acuerdo a los protocolos de salubridad dispuesto por el Ministerio de Salud.

### **¿Cómo será la atención?**

Se atenderá con el siguiente cronograma según el DNI:

Lunes: DNI terminado en 0 y 1

Martes: DNI terminado en 2 y 3

Miércoles: DNI terminado en 4 y 5

Jueves: DNI terminado en 6 y 7

Viernes: DNI terminado en 8 y 9

### **¿Cuántas facturas puedo pagar?**

Se podrán pagar hasta 8 facturas para que el servicio sea ágil y evitar aglomeraciones

### **¿Quiénes tienen prioridad de atención?**

Los adultos mayores y las personas de grupos de riesgo tendrán atención prioritaria y, en la medida de disponibilidad de cada local, se habilitarán horarios especiales para ellos.

### **¿Tengo que llevar algo para que me atiendan?**

Sí. Además de las facturas a pagar, debes llevar el DNI para corroborar el cumplimiento del cronograma.

### **¿Cómo puedo pagar las facturas?**

Si bien la mayoría de locales acepta efectivo y tarjeta de débito, recomendamos confirmar con cada empresa qué medios de pago acepta cada local.

### **¿En qué horario atenderán los locales?**

Los horarios de atención se acomodarán en la medida de las posibilidades de cada local para que el personal no viaje en horas pico.

### **¿Cuáles son las empresas de cobranzas extrabancarias?**

Pago Fácil, Rapipago, Bica Agil, Cobro Express, Multipago, Plus Pago, Pronto Pago, Provincia Net y Ripsa.

### **¿Dónde puedo chequear qué locales están abiertos?**

La apertura de los locales es progresiva y cada día se abrirán más locales, por lo que recomendamos confirmar cuáles están abiertos en cada sitio web:

[www.localespagofacil.com](http://www.localespagofacil.com)

[www.rapipago.com.ar](http://www.rapipago.com.ar)

[www.bicaagil.com.ar](http://www.bicaagil.com.ar)

[www.cobroexpress.com.ar](http://www.cobroexpress.com.ar)

[www.multipago.com.ar](http://www.multipago.com.ar)

[www.provincianet.com.ar](http://www.provincianet.com.ar)

[www.prontopago.com.ar](http://www.prontopago.com.ar)

[www.ripsa.com.ar](http://www.ripsa.com.ar)

### **¿Qué otras medidas de prevención adoptaron?**

- Mantener distancia de al menos 1 metro y medio entre las personas en las filas.
- Dentro de los locales, habrá 1 persona por cada 4 mts<sup>2</sup>.
- Las personas que atienden al público tendrán cubrebocas y protectores visuales y estarán a 1.5 metro de distancia.

- Los puestos de trabajo tendrán alcohol en gel para el personal
- Habrá recomendaciones sanitarias en lugares visibles para el personal

### ¿Qué pasa si no se cumplen con los protocolos de salubridad?

Aquellos comercios que, por cualquier motivo, no estén en condiciones de cumplir las recomendaciones sanitarias basadas en las definiciones del Ministerio de Salud de la Nación, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el Banco Central de la República Argentina, y si las hubiere, de los organismos locales a nivel municipal o provincial, no podrán reanudar el servicio.

### Cronograma de pago de beneficios de la seguridad social

A partir del lunes 13 de abril, se continúa con el cronograma anunciado por ANSES.

### Suspensión de cierre de cuentas bancarias

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227121/20200325>

Se suspenden las multas y las inhabilitaciones de las cuentas bancarias por cheques sin fondos hasta el 30 de abril. De igual forma, se suspende hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que, habiéndose acogido a moratoria, se encuentran al día en el cumplimiento de la misma.

### Restablecimiento de las sesiones de compensación electrónica de cheques

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6944.pdf>

Se restablece a partir 26 de marzo, mediante la Comunicación A 6944. Los días que no hubo clearing no computaran para el vencimiento del plazo de 30 días para la presentación de los cheques.

### Postergación de los plazos para pagar las tarjetas y las cuotas de préstamos

El BCRA determinó también que los saldos impagos de créditos otorgados por entidades financieras, cuyas cuotas vencen entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, no devengarán intereses punitivos.

En el caso de los vencimientos de tarjetas de crédito, los clientes de las entidades podrán cancelarlos el 13 de abril, sin ningún recargo. Desde ahora, la tasa de financiamiento no podrá superar el 49%.

Para más información dirigirse al comunicado:

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6949.pdf>

### Continuidad del servicio de las entidades financieras

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6944.pdf>

1. Continuar prestando los servicios que usualmente prestan en forma remota, como ser: constitución de plazos fijos, otorgamiento de financiaciones y los servicios relacionados con el sistema de pago.



2. Adoptar las medidas necesarias, incluyendo los recursos humanos, para garantizar la suficiente provisión de fondos en cajeros automáticos y la continuidad de la operatoria relacionada con la extracción de efectivo en puntos de extracción extra bancarios. El BCRA garantizará la provisión de efectivo para este fin.

### Suspensión de cargos para operar en cajeros

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6945.pdf>

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, a través de la comunicación A6945, estableció que las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados por ellas en el país. Esta disposición regirá hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

La medida tiene como objetivo que las personas circulen lo mínimo indispensable para contribuir al aislamiento social dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para contener la pandemia de Coronavirus COVID-19.

No habrá límites de importe –salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad o resulten de restricciones operativas– ni de cantidad de extracciones. Tampoco habrá distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación.

### Créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos: nuevos incentivos

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) emitió una norma que tiene como objetivo profundizar la ayuda a las MiPyMEs en la crisis económica y financiera generada en el sector productivo como consecuencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19. La medida ajusta los incentivos a las entidades financieras para que potencien la línea de crédito a las pequeñas y medianas empresas para pagar los sueldos de sus empleados.

El Directorio realizó modificaciones a la Comunicación A6937 del 19 de marzo, donde se promovían créditos a MiPyMEs a una tasa fija no superior al 24% anual para afrontar capital de trabajo. Esta adecuación (Comunicación A6946) busca estimular, en el marco de esa misma línea de créditos y en las mismas condiciones, la disposición de más fondos para préstamos que sean destinados a afrontar el pago de la nómina salarial. En particular, el BCRA les brindará nuevos incentivos a las entidades para que incrementen los préstamos a MiPyMEs para el pago de sueldos, siempre y cuando esas entidades sean agentes de pago de la empresa que lo solicita. También seguirá vigente la reducción de encajes para los bancos que impulsen esta línea crediticia.

### Argentinos en el exterior: uso de tarjetas y cuentas bancarias

Las personas con residencia en el país que todavía permanecen en el exterior pueden en cualquier lugar del mundo realizar las siguientes operaciones en el marco de la normativa del Banco Central de la República Argentina.

- Consumir bienes y servicios con los fondos disponibles en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos utilizando la tarjeta de débito.

La decisión de si ese consumo se debita de la caja de ahorro en pesos o de una cuenta en moneda extranjera depende de cada cliente, que puede elegirla en la web de su banco o al momento de hacer la compra.

- Retirar moneda extranjera en efectivo por hasta los fondos disponibles en sus cuentas locales en moneda extranjera utilizando la tarjeta de débito.

Los fondos disponibles pueden ser incrementados mediante la realización de compras de cambio a través del homebanking dentro de los límites normativos previstos (US\$ 200 mensuales por persona), transferencias en moneda extranjera desde otras cuentas propias o cuentas de terceros, etc.

- Retirar moneda extranjera en efectivo con débito en sus cuentas locales en pesos utilizando la tarjeta de débito.

Una extracción con débito en la cuenta en pesos es compra de moneda extranjera por parte del residente computable a los efectos del límite de US\$ 200 mensuales por persona.

- Consumir bienes y servicios con tarjetas locales de crédito y/o compra hasta el límite otorgado por el emisor de la respectiva tarjeta.
- Retirar en efectivo con tarjetas locales de crédito y/o compra hasta un monto máximo de US\$ 200 en países no limítrofes y US\$ 50 en países limítrofes. Este monto es un adelanto del emisor de la respectiva tarjeta y está sujeto a los costos financieros correspondientes.

Este límite es por operación, pudiendo efectuar tantas operaciones como le permita el monto máximo de anticipos en efectivo fijado para la tarjeta de crédito y/o compra.

- Recibir, en cuentas de remesadoras en el exterior, fondos transferidos por otros residentes desde cuentas locales en moneda extranjera. Los ordenantes podrán transferir hasta US\$ 500 por mes calendario. Esta opción deberá ser obligatoriamente ofrecida a sus clientes por las entidades financieras a través de sus canales electrónicos.

Al margen de las disposiciones del BCRA, estas operaciones pueden estar sujetas a restricciones operativas establecidas por los sistemas de pagos internacionales o por las normas del país donde se realice la operación.

### Tarjetas de crédito: nuevas facilidades de financiación

<http://www.bcra.gov.ar/Noticias/Coronavirus-BCRA-tarjetas-credito-financiacion.asp>

Las entidades del sistema financiero deberán refinanciar en forma automática los saldos impagos de tarjetas de crédito a un año de plazo con 3 meses de gracia, 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y una tasa nominal anual de 43%. Los clientes que opten por no pagar el total del vencimiento no deberán realizar trámites para acceder a este beneficio.

El vencimiento de los resúmenes de las tarjetas de crédito operados entre el 20 de marzo y el 12 de abril fueron trasladado al 13 de abril, sin generar intereses resarcitorios, por comunicación del Banco Central.

La entidad dispuso ahora por la Comunicación A6964 que los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiamientos de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operen a partir del 13 de abril y hasta el 30 de abril deberán ser automáticamente refinanciados, sin necesidad de trámite alguno por parte del titular de la cuenta.

Los bancos emisores deben ofrecer al menos tres meses de gracia y 9 cuotas fijas de tal manera, las cuotas comenzarán a pagarse en agosto a un valor de 147 pesos por cada 1.000 pesos refinanciados.

Esos saldos refinanciados podrán ser precancelados total o parcialmente en cualquier momento y sin costo –excepto el interés compensatorio devengado hasta la precancelación– cuando el cliente lo requiera.

Se recuerda que tanto el débito directo como el débito automático en la propia entidad financiera pueden ser reversados a solicitud de los clientes dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito y la devolución de los fondos debe operar dentro de los 3 días hábiles de la solicitud.

La circular del BCRA dispuso además una reducción a 43% (hoy establecido en 49 %), con vigencia a partir del 13.4.2020, de la tasa nominal anual por interés compensatorio máxima que las entidades financieras pueden percibir por los saldos financiados en tarjetas de crédito, de tal manera de garantizar que la trayectoria de dicha tasa esté alineada con la tasa de política monetaria.

El Banco Central lleva adelante una política de reducción de la tasa de interés para el financiamiento del saldo de las tarjetas de crédito. En marzo se estableció un tope de 55% que luego bajó a 49% y ahora a 43%, con la eliminación de los intereses punitivos.

### El BCRA fijó una tasa mínima para los plazos fijos

Las entidades del sistema financiero deberán ofrecer a los ahorristas minoristas una tasa mínima para constituir los plazos fijos de hasta \$1.000.000 equivalente a 70% de la tasa de política monetaria.

La decisión fue tomada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y, considerando la actual tasa de Leliq ubicada en 38%, significa una Tasa Nominal Anual (TNA) de 26,6% para el ahorrista.

Los clientes tienen también a disposición la opción de los plazos fijos ajustables por UVA+1, a 90 días y precancelables, que ofrecen la misma rentabilidad a 30 días y garantizan una tasa positiva sobre la inflación, si se cumple el plazo contractual.

## BANCO NACIÓN

<https://www.bna.com.ar/Personas>

## Atención en sucursales – Jubilados y pensionados sin turno

### Cronograma para el cobro de jubilaciones y pensiones.

Jubilaciones y pensiones menores a \$17.859 pesos de titulares cuyos DNI finalicen en 0, el jueves 9; y a partir del Lunes 13 de abril se continuará con el cronograma anunciado por ANSES.

Documentos terminados en

0 – 09/04/20

1 – 13/04/20

2 – 14/04/20

3 – 15/04/20

4 – 16/04/20

5 – 17/04/20

6 – 20/04/20

7 – 21/04/20

8 – 22/04/20

9 – 23/04/20

Jubilaciones y pensiones superiores q \$17.859 pesos

Documentos terminados en

0 y 1 – 24/04/20

2 y 3 – 27/04/20

4 y 5 – 28/04/20

6 y 7 – 29/04/20

8 y 9 – 30/04/20

### Turno para atención en sucursales

A partir del lunes 13 de abril, todas nuestras sucursales estarán abiertas, extendiendo 2 horas el horario de atención habitual al final de la jornada. Para concurrir al Banco, necesitas previamente, solicitar un turno de atención.

En el caso de necesitar atención en sucursal, deberás gestionar un turno a continuación, indicando número de CUIT/CUIL y la sucursal a la que quieras concurrir. El turno podrás consignarlo de acuerdo al siguiente cronograma por número de DNI (personas humanas) o dígito verificador del CUIT (personas jurídicas)

Lunes 13 de abril: 0 y 1

Martes 14 de abril: 2 y 3

Miércoles 15 de abril: 4 y 5

Jueves 16 de abril: 6 y 7

Viernes 17 de abril: 8 y 9

El sistema te asignará un horario y enviará un correo electrónico. Una vez que confirmes ese turno, podrás descargar e imprimir el mismo para concurrir a la sucursal elegida.

Antes de solicitar un turno, te pedimos que leas la siguiente información, para conocer las operaciones que podrás realizar y las que no están habilitadas.

## SI

- Retiro de tarjetas de débito o crédito ya emitidas.
- Renovación de plazos fijos que hayan sido constituidos en forma presencial sin renovación automática.
- Gestión de créditos
- Acceso a cajas de seguridad.

## NO

- Pago de impuestos o servicio por ventanilla.
- Extracciones o depósitos de dinero o cheques por ventanilla.
- Transferencias.

Si constituiste tu plazo fijo en forma presencial, sin acreditación en cuenta, sin renovación automática y con fecha de vencimiento a partir del 20 de marzo de 2020, el Banco Nación respetará la tasa pactada en origen hasta el 30 de abril de 2020 y no tenés necesidad de acercarte a nuestras sucursales. Si necesitas disponer de tu plazo fijo presencial o hacer un retiro parcial del mismo, tendrás que solicitar un turno de atención. Podrás depositarlo en una cuenta que indiques para extraerlo por los medios electrónicos habilitados, pero no vas a poder retirarlo en efectivo por ventanilla.

Recordá que los depósitos pueden efectuarse a través de los cajeros automáticos o buzones y el resto de las operaciones a través de Home Banking o la App Banco Nación. Si podés evitarlo, te pedimos que no concurras a las sucursales.

## IMPORTANTE

Los jubilados y pensionados no necesitan turno si se presentan en la sucursal el día que les corresponde según el cronograma de ANSES.

Las cajas solo estarán habilitadas para la atención exclusiva de los clientes de jubilaciones y pensiones de acuerdo al cronograma por terminación de número de documento que dispone el ANSES.

Los beneficiarios de prestaciones, de planes o programas de ayuda social, pueden cobrar íntegramente las asignaciones en los cajeros automáticos

### Operatoria on-line y canales de atención

Realiza todas las operaciones directamente desde tu computadora, tablet o celular, a través de Home Banking y sin salir de tu casa. En la web del banco nación, se dispondrán instructivos para facilitar dichas tareas:

1. Consulta de saldos y últimos movimientos.
2. Consulta de resúmenes de tarjeta de crédito.
3. Pago de tu tarjeta de crédito, impuestos y servicios.
4. Blanqueo de clave de Home Banking.
5. Desbloqueo de usuario de Home Banking.
6. Blanqueo de claves PIN/PIL de cajero automático.
7. Transferencias bancarias.
8. Inversiones: plazos fijos, compra/venta de dólares, fondos comunes de inversión.
9. Recarga de celular y tarjeta SUBE.
10. Consulta de préstamos.

Los vencimientos de hipotecas y préstamos personales que operen entre el 20 y el 31 de marzo se trasladarán al 1° de abril de 2020. De todas formas, el pago de las tarjetas de crédito antes de esa fecha, podés hacerlo a través de nuestros canales electrónicos.

Se dispondrá de un **servicio de asistencia telefónica** para facilitar la Operatoria en canales digitales: 0810-666-4444

**Extracciones de dinero:** podrán realizarse únicamente a través de cajeros automáticos, con un límite diario actualizado de \$30.000.

**Reclamos:** el centro de atención al cliente será el único canal para gestionar reclamos. Comunícate al 0810-666-4444, en días hábiles, de 08:00 a 20:00 hs

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Permisos de circulación

Las personas que se encuentren mencionadas en las siguientes actividades exceptuadas deberán tramitar la Declaración Jurada de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria – COVID 19 para poder circular, conforme Artículo 6º Decreto 297/2020 a través de este link:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/exceptuados>

### Actividades esenciales exceptuadas que deben tramitar el Certificado Único habilitante:

- Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.

- Personal afectado a obra pública.
- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- Servicios de lavandería.
- Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
- Traslado para retirar pasajeros en pasos fronterizos de la República Argentina. Acceso de vehículos a pasos fronterizos para retirar pasajeros en carácter de excepción a la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, según lo establece el artículo 6, inciso 18 del Decreto 297/2020.
- Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
- Operación de centrales nucleares.
- Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
- Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
- Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
- Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
- Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
- Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
- Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

- Se permitirá la circulación de los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual, debiendo los templos ajustarse en su funcionamiento a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 5° del Decreto N° 297/20.
- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
- Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
- Inscripción, identificación y documentación de personas.
- Obra privada de infraestructura energética.
- Actividad notarial.
- Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecerá, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los términos y condiciones en los cuales se realizará la actividad bancaria, pudiendo ampliar o restringir días y horarios de atención, servicios a ser prestados y grupos exclusivos o prioritarios de personas a ser atendidas, así como todo otro aspecto necesario para dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
- Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
- Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
- Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.
- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas. A través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de



entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
- Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

#### **Permisos para el resto de las actividades exceptuadas:**

- Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. La autoridad competente, la máxima autoridad o a quien ésta autorice de cada una de los organismos o entidades de las que dependa el personal, determinará el modo de acreditar la condición de excepción.
- Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. En el caso de trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica lo que en cada jurisdicción -nacional, provincial o municipal- se disponga.
- Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. La autoridad que ejerza la superintendencia de cada poder judicial indicará con qué instrumentos circularán los funcionarios judiciales de turno.
- Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. La autoridad superior de cada una de dichas representaciones y entidades certificará la condición de tal de las personas mencionadas.
- Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
- Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. No hay un certificado válido a nivel nacional. Se entiende por situación de fuerza mayor a eventos contingentes, impostergables, y extracotidianos. En todos los casos servirá

acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible. Averiguá en tu distrito si existe un certificado específico para estos casos. En CABA, podés ingresar en: <https://permisos.seguridadciudad.gob.ar/Solicitud/> y en provincia de Buenos Aires: <https://permisostransito.mseg.gba.gov.ar/>

- A través de la Resolución 90/2020, el Ministerio de Transporte dispuso un procedimiento para la autorización de traslados excepcionales, peticionados por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo\\_5966992\\_1\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_5966992_1_1.pdf)
- Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos. Normativa en curso
- Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
- Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
- Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
- Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
- Servicios postales y de distribución de paquetería.
- Producción y distribución de biocombustibles.
- S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
- Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital.
- Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior.

- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- No requerirán certificado quienes se desplacen a establecimientos de cercanía al domicilio.
- Oficinas de rentas de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Circularán con la constancia del turno otorgado para su atención.
- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Circularán con la constancia del turno otorgado para su atención.
- Atención médica y odontológica programada. De carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Circularán con la constancia del turno otorgado para su atención.
- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen. Con sistema de turno previo. Circularán con la constancia del turno otorgado para su atención.
- Ópticas. Con sistema de turno previo. Circularán con la constancia del turno otorgado para su atención.

### Atención al público

En virtud de la norma de aislamiento obligatorio, se deberá observar en cada organismo dependiente del Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Migraciones, Registro Nacional de las Personas y el Archivo General de la Nación) las modalidades de atención al público que han adoptado, a fin de evitar la profundización de la emergencia sanitaria.

Asimismo, el Ministerio articula funciones con las áreas de Seguridad y Salud, con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de controlar que la circulación de personas se enmarque entre las situaciones de excepción previstas para el DNU 297/2020.

### Despacho, Gestión Documental y Legalizaciones

<https://www.argentina.gob.ar/legalizacion-de-documentos-publicos>

Esta dependencia informa que, teniendo en cuenta la "Declaración de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", informa que no se atenderá al público en forma habitual. Solo se atenderán urgencias (licencias de traslado al exterior, legalización de actas de defunción), debiendo solicitar la atención por mail y dejando un teléfono y/o número de celular para poder comunicarnos. Ante cualquier duda consulte por mail a: [legalizaciones@mininterior.gob.ar](mailto:legalizaciones@mininterior.gob.ar).

- Normativa de referencia

Resolución 84/2020. Ministerio de Transporte

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336069/norma.htm>

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

### Aplicación COVID-19 - Ministerio de Salud. Obligatoriedad de uso para toda persona que ingrese al país

Disposición 1771/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335876>

Toda persona que ingrese al país a partir del dictado de la presente medida, deberá por el plazo mínimo de CATORCE (14) días contados a partir de su ingreso, adherir y utilizar la aplicación denominada COVID 19-Ministerio de Salud en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, o en su versión web, accesible a través de <https://argentina.gob.ar/coronavirus/app>

En el caso de las personas menores de edad o de las personas con distintas discapacidades que no puedan realizarlas por sí mismas, será el padre, madre o responsable a cargo quien deberá completar los datos requeridos en representación de ellos.

Para el caso que las personas, al momento del ingreso al Territorio Nacional, no pudieran utilizar la aplicación por cuestiones técnicas, la misma deberá utilizarse dentro del plazo de DOCE (12) horas desde dicho ingreso.

### Prórroga documentación

16/03/2020. El Ministerio del Interior determinó la ampliación por TREINTA (30) días, prorrogables en virtud de lo que demande la emergencia sanitaria, el plazo de validez de toda documentación oficial cuya tramitación, emisión y entrega corresponda a la Dirección Nacional de Migraciones y que deba llevarse a cabo en forma presencial (Resolución 30/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335555>

### Atención al público

<https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/nuevos-canales-de-atencion-dnm>

### Reprogramación de turnos de Radicación RADEX y Exentos para SEDE CENTRAL de la DNM

Debido a la situación de emergencia sanitaria producida por la propagación del coronavirus (COVID-19) de público conocimiento, se reprogramarán los turnos para trámite radicación hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio. El nuevo turno asignado será informado vía correo electrónico.

Las personas podrán verificar el estado de su trámite, imprimir intimaciones o la resolución del mismo en nuestro Aplicativo de autogestión:

<http://www.migraciones.gov.ar/accesible/consultaTramitePrecaria/ConsultaUnificada.php>.

Asimismo, podrán solicitarse informes vinculados a trámites Radex, solicitudes de radicación iniciadas o formas de acceso a la regularización migratoria al correo electrónico: [info@migraciones.gov.ar](mailto:info@migraciones.gov.ar).

### Renovación de Precarias

A partir del lunes 16 de marzo, la renovación de la totalidad de las precarias emitidas en trámites de radicación, sin importar si las mismas se encuentran vencidas y de todas las delegaciones del país, deberán solicitarse a través de nuestro Aplicativo de autogestión.

<http://www.migraciones.gov.ar/accesible/consultaTramitePrecaria/ConsultaUnificada.php>

La renovación de Permisos de Permanencia Transitoria (PPT) correspondientes a trámites de control de permanencia de sede central deberá ser solicitada al correo electrónico [gestion.administrativa@migraciones.gob.ar](mailto:gestion.administrativa@migraciones.gob.ar).

La renovación de Certificados de Residencia Precaria de extranjeros judicializados de sede central deberá solicitarse al correo electrónico [extranjerosjudicializados@migraciones.gov.ar](mailto:extranjerosjudicializados@migraciones.gov.ar).

### Co.Na.Re

Ver nuevos canales de atención para:

- Renovación de Certificado de Residencia Precaria
- Solicitud del reconocimiento del estatuto de refugiado
- Preguntas Frecuentes Co.Na.Re

<https://www.argentina.gob.ar/canales-de-atencion-no-presencial-conare>

### Delegaciones

Aquellas personas que quieran realizar consultas en las delegaciones, pueden hacerlo a través de los mails correspondientes:

JUJUY: [del.jujuy@migraciones.gob.ar](mailto:del.jujuy@migraciones.gob.ar)

SALTA: [del.salta@migraciones.gob.ar](mailto:del.salta@migraciones.gob.ar)

FORMOSA: [del.formosa@migraciones.gob.ar](mailto:del.formosa@migraciones.gob.ar)

TUCUMAN: [del.tucuman@migraciones.gob.ar](mailto:del.tucuman@migraciones.gob.ar)

CORRIENTES: [del.corrientes@migraciones.gob.ar](mailto:del.corrientes@migraciones.gob.ar)

MISIONES - POSADAS: [del.posadas@migraciones.gob.ar](mailto:del.posadas@migraciones.gob.ar)

MISIONES - IGUAZU: [del.iguazu@migraciones.gob.ar](mailto:del.iguazu@migraciones.gob.ar)

LA RIOJA: [del.larioja@migraciones.gob.ar](mailto:del.larioja@migraciones.gob.ar)

CORDOBA: [del.cordoba@migraciones.gob.ar](mailto:del.cordoba@migraciones.gob.ar)

SAN JUAN: [del.sanjuan@migraciones.gob.ar](mailto:del.sanjuan@migraciones.gob.ar)

SANTA FE - ROSARIO: [del.rosario@migraciones.gob.ar](mailto:del.rosario@migraciones.gob.ar)

ENTRE RIOS: [del.entrerios@migraciones.gob.ar](mailto:del.entrerios@migraciones.gob.ar)

SAN LUIS: [del.sanluis@migraciones.gob.ar](mailto:del.sanluis@migraciones.gob.ar)

MENDOZA: [del.mendoza@migraciones.gob.ar](mailto:del.mendoza@migraciones.gob.ar)

LA PAMPA: [del.lapampa@migraciones.gob.ar](mailto:del.lapampa@migraciones.gob.ar)

BS AS - MORENO: [del.moreno@migraciones.gob.ar](mailto:del.moreno@migraciones.gob.ar)

BS AS - LA PLATA: [del.laplata@migraciones.gob.ar](mailto:del.laplata@migraciones.gob.ar)

BS AS - ALMIRANTE BROWN: [del.almirantebrown@migraciones.gob.ar](mailto:del.almirantebrown@migraciones.gob.ar)  
BS AS - QUILMES: [del.quilmes@migraciones.gob.ar](mailto:del.quilmes@migraciones.gob.ar)  
BS AS - VILLA GESELL: [del.villagesell@migraciones.gob.ar](mailto:del.villagesell@migraciones.gob.ar)  
BS AS - MAR DEL PLATA: [del.mardelplata@migraciones.gob.ar](mailto:del.mardelplata@migraciones.gob.ar)  
BS AS - BAHIA BLANCA: [del.bahiablanca@migraciones.gob.ar](mailto:del.bahiablanca@migraciones.gob.ar)  
NEUQUEN: [del.neuquen@migraciones.gob.ar](mailto:del.neuquen@migraciones.gob.ar)  
RIO NEGRO - VIEDMA: [del.viedma@migraciones.gob.ar](mailto:del.viedma@migraciones.gob.ar)  
RIO NEGRO - BARILOCHE: [del.bariloche@migraciones.gob.ar](mailto:del.bariloche@migraciones.gob.ar)  
CHUBUT - PUERTO MADRYN: [del.puertomadryn@migraciones.gob.ar](mailto:del.puertomadryn@migraciones.gob.ar)  
CHUBUT - RAWSON: [del.rawson@migraciones.gob.ar](mailto:del.rawson@migraciones.gob.ar)  
CHUBUT - COMODORO RIVADAVIA: [del.comodororiv@migraciones.gob.ar](mailto:del.comodororiv@migraciones.gob.ar)  
SANTA CRUZ - RIO GALLEGOS: [del.riogallegos@migraciones.gob.ar](mailto:del.riogallegos@migraciones.gob.ar)  
USHUAIA: [del.ushuaia@migraciones.gob.ar](mailto:del.ushuaia@migraciones.gob.ar)

### Suspensión en forma transitoria el ingreso al territorio de la República Argentina de la subcategoría "Tripulantes del transporte internacional"

Disposición 1800/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335953>

La Dirección Nacional de Migraciones suspendió en forma transitoria el ingreso al territorio de la República Argentina de la subcategoría "Tripulantes del transporte internacional" establecida por el artículo 24 de la Ley N° 25.871 a través del paso fronterizo Iguazú – Foz de Iguazú (Tancredo Neves) hasta el 31 de marzo, utilizándose para tal fin cualquier otro paso internacional habilitado que permita la operación de cargas. Dicho plazo podrá ser ampliado o abreviado conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

Normativa de referencia

- Disposición 1771/2020. Obligatoriedad para personas que ingresan al país.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335876>
- Disposición 1714/2020. Prórroga de la vigencia de las residencias temporarias, residencias transitorias y certificados de residencias precarias.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335688>
- Disposición 1711/2020. Autorización excepcional del tránsito de extranjeros residentes.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335687>
- Disposición 1709/2020. Prohibición de ingreso al territorio nacional. Excepción.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335657>
- Disposición 1644/2020: Suspensión transitoria de las solicitudes de admisión.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335362>
- Resolución N° 48/2020. Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335940>

## DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE LAS PERSONAS – RENAPER

### Prórroga validez documentación

El Ministerio del Interior determinó la ampliación por TREINTA (30) días, prorrogables en virtud de lo que demande la emergencia sanitaria, el plazo de validez de toda documentación oficial cuya tramitación, emisión y entrega corresponda a la Dirección Nacional de Registro de las Personas y que deba llevarse a cabo en forma presencial (Resolución 30/2020).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335555>

### Medios de contacto

De requerir contactarse por una situación urgente por favor escriba a [consultas@renaper.gob.ar](mailto:consultas@renaper.gob.ar) indicando, además de su consulta, nombre, apellido y número de DNI. Por su parte, todos los centros de documentación RENAPER del país permanecerán cerrados al público.

### Solicitud y emisión en forma remota de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad

Disposición 195/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335937>

Se habilita de manera excepcional en el marco de la pandemia del COVID-19 la solicitud y emisión de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad, copia del Documento Nacional de Identidad tarjeta ya emitido, para dispositivos móviles inteligentes, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020.

La credencial tendrá una vigencia de hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período de aislamiento social, y podrá ser gestionada únicamente por aquellos ciudadanos mayores de edad que acrediten una situación urgente e impostergable o de Fuerza Mayor, y que se encuentren comprendidos únicamente en los siguientes casos: a) extravío, sustracción o ilegibilidad de un Documento Nacional de Identidad tarjeta ya emitido; b) un nuevo Documento Nacional de Identidad tarjeta tramitado previamente, de manera presencial por el ciudadano, y que no haya sido recibido por éste.

La solicitud de la credencial virtual deberá ser efectuada por correo a [consultas@renaper.gob.ar](mailto:consultas@renaper.gob.ar), donde deberá constar nombre y apellido completo, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que acredite la urgencia de la misma. Por ese mismo medio se le enviará a cada solicitante la admisión o denegación de su petición y, en caso afirmativo, se le remitirá el código de activación correspondiente, conjuntamente con un instructivo para su descarga.

Así mismo, se prorroga la fecha de vencimiento de los Documentos Nacionales de Identidad por el término de hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período de aislamiento social.

Para el caso de prórroga de vencimiento de los Documentos Nacionales de Identidad de extranjeros que ostenten la categoría de "residente temporario", el plazo de vigencia de dicha documentación se encontrará limitado a lo que disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-prioridad-en-ciencia-y-tecnologia-acciones-y-convocatorias-extraordinarias-0>

### Unidad Coronavirus COVID-19

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) junto con el CONICET y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), conformó la Unidad Coronavirus. La Unidad tiene como objetivo poner a disposición todas las capacidades de desarrollo de proyectos tecnológicos, recursos humanos, infraestructura y equipamiento que puedan ser requeridas para realizar tareas de diagnóstico e investigación sobre Coronavirus COVID-19.

En el marco de la Unidad Coronavirus se impulsan distintas líneas de acción de investigación, desarrollo e innovación para hacer frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19. <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/unidad-coronavirus>

### Acciones de I+D+i

**Diagnóstico:** conformación de un grupo permanente de expertos para aportar las capacidades del sistema científico y tecnológico a la planificación y ejecución de la estrategia nacional de diagnóstico junto al Ministerio de Salud y la ANLIS.

**Desarrollo de kits de detección:** articulación entre laboratorios del sistema científico-tecnológico y empresas de base tecnológica nacionales, el desarrollo de kits de diagnóstico para la detección de SARS-CoV-2, en base a diversas plataformas tecnológicas.

**Grupos de investigación:** conformación de un grupo de expertos del sistema científico y tecnológico para asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en materia de epidemiología y prospectiva. Este grupo construirá herramientas epidemiológicas, informáticas y estadísticas para monitorear y modelar el desarrollo de la epidemia de COVID-19 a nivel nacional, y estudiará escenarios para caracterizar el impacto social, económico y cultural que tiene la pandemia en nuestro país.



Desarrollo tecnológico: centralización de las propuestas de desarrollo tecnológico de insumos, equipamiento, y respiradores artificiales, entre otros, para evaluar su factibilidad con organismos competentes.

Desarrollo informático: se desarrolló a través de la Fundación Sadosky, en colaboración con la Secretaría de Innovación Pública y el MSAL, la APP Coronavirus.

### **Acciones Campaña de Impresión de EPP**

#### **Campaña nacional para la producción solidaria de elementos de protección personal**

##### **Entre toda/os podemos cuidarnos.**

En el marco de la emergencia sanitaria declarada en nuestro país por la pandemia del Coronavirus COVID-19, esta campaña busca coordinar y potenciar las iniciativas de makers e instituciones para que centros de salud y otras instituciones de todo el país que lo requieran puedan acceder a los elementos de protección necesarios.

Presentamos a la ciudadanía las iniciativas solidarias que hay en el país para la producción de máscaras de protección facial a través de la tecnología de impresión 3D para que todos puedan sumarse. También presentamos los modelos de máscaras con sus respectivos planos de acceso abierto y recomendaciones de producción y uso. Para sumarse a iniciativas en curso, acceder a planos y recomendaciones, relevamiento de demandas y más información acceder a <https://www.argentina.gob.ar/campana-nacional-para-la-produccion-solidaria-de-elementos-de-proteccion-personal>

#### **Contenidos audiovisuales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación están disponibles en la plataforma digital Cont.ar y en la TV Pública**

Con el objetivo de seguir brindando contenidos didácticos y educativos para todos los niveles, y dada la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19, los contenidos digitales y/o audiovisuales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentran disponibles en diferentes plataformas del sistema de contenidos públicos.

Ficciones, documentales y mini series de TEctv - el canal de la ciencia-, ya pueden verse través de la plataforma Cont.ar. Además, se produjeron micros con contenido educativo que son emitidos a partir de hoy en la TV Pública, Canal Encuentro y Pakapaka.

Desde la plataforma Cont.ar, el servicio de streaming estatal que incluye películas, series, documentales y recitales, los contenidos de TEctv invitan a los televidentes a experimentar, a hacerse preguntas, a jugar y a combinar la ciencia con otras disciplinas como la música, la cocina, el deporte, la moda, la filosofía, las artes plásticas y todo aquello que sea parte de nuestra vida cotidiana generando un acercamiento entre la ciencia y la sociedad.

Las producciones audiovisuales destinadas a divulgar la ciencia y la tecnología argentina, se encuentran detalladas aquí <https://www.argentina.gob.ar/noticias/contenidos-audiovisuales-del-ministerio-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-estan>

### Atención al público

De acuerdo al Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, todas las consultas y presentaciones necesarias se deben cursar por mail a [unidadcovid19@mincyt.gob.ar](mailto:unidadcovid19@mincyt.gob.ar)

## Agencia Nacional de promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i)

En el marco de la Unidad Coronavirus, la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i) realiza la siguiente convocatoria

### Convocatoria

Cerró la convocatoria que iba del 27 de marzo del 2020 al 10 de abril de 2020, a las 12:00 horas para los proyectos destinados al diagnóstico, el control, la prevención, el tratamiento y el monitoreo de la pandemia. El 21 de abril se creó la comisión de investigadores que analizará más de 900 proyectos. Se van a examinar las iniciativas y se emitirán los dictámenes, que luego officiarán de guía en la formulación de los proyectos definitivos.

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/convocatoria/437>

### Importante beneficiarios de Becas Agencia

La Agencia I+D+i resolvió extender el pago de estipendios a beneficiarios de becas mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, replicando el mismo compromiso asumido por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Inicialmente la prórroga será hasta el 31 de mayo del 2020. Podrán acceder a dicha prórroga aquellas personas cuyas becas provistas por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT) finalicen tanto el 31 de marzo como el 30 de abril.

### Atención al público

De acuerdo al Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, la agencia I+D+i permanecerá cerrada todas las consultas y presentaciones necesarias se deben cursar por mail a las áreas que correspondan: [prioridadcoronavirus@mincyt.gob.ar](mailto:prioridadcoronavirus@mincyt.gob.ar), [fonarsec@mincyt.gob.ar](mailto:fonarsec@mincyt.gob.ar), [fontar@mincyt.gob.ar](mailto:fontar@mincyt.gob.ar), [foncyt@mincyt.gob.ar](mailto:foncyt@mincyt.gob.ar)

### Banco Nacional de Datos Genéticos

#### Atención al público

De acuerdo al Decreto 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, el Banco Nacional de Datos Genéticos permanece cerrado al público hasta nuevo aviso.

Se reciben consultas vía mail a [info@bndg.gov.ar](mailto:info@bndg.gov.ar) o a través de las redes sociales.

Se habilitó el trabajo remoto de los agentes para que puedan seguir con sus actividades diarias como así también se establecieron canales de comunicación con las entidades estatales con las que el BNDG trabaja a diario para atender urgencias (Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad – CONADI- y la Unidad especializada para casos de Apropiación de niños durante el terrorismo de Estado).

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Medidas excepcionales de carácter preventivo

Resoluciones 103/2020 y 105/2020 (17/03/2020)

Se aprobaron las recomendaciones destinadas al cumplimiento e implementación de las disposiciones del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 en el ámbito de los edificios, establecimientos, oficinas u otros espacios de prestación de servicios correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Asimismo se aprobaron las recomendaciones a implementar en los establecimientos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335636>

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335637>

### Líneas telefónicas y Programas

**Línea 137 - Programa Las Víctimas Contra Las Violencias** - atiende a víctimas de violencia familiar y/o sexual. Incluye niñas, niños y adolescentes (por explotación sexual y comercial grooming, y abuso sexual infantil). **Whatsapp 11 3133-1000.**

**0800-222-1717**, [equiponinas@ius.gov.ar](mailto:equiponinas@ius.gov.ar) y a través del Formulario de Consulta Online disponible en <https://www2.ius.gov.ar/equipoNinos>.

**Línea 145 - Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas** - recibe denuncias y consultas en relación a los delitos de trata y explotación de personas

**Línea 149 - CENAVID** - Recibe consultas de víctimas de delitos - lo atienden las mismas profesionales del 145.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación brinda asesoramiento para aquellas personas que requieran de atención legal o acompañamiento para la resolución de problemas en el marco de la Emergencia Sanitaria por coronavirus. Para atender esta demanda se dispusieron distintos canales de comunicación donde profesionales y agentes de los **Centros de Acceso a Justicia** brindan asesoramiento y realizan intervenciones.

Se designaron referentes regionales por provincia y existe un equipo interdisciplinario formado por profesionales de la abogacía, la psicología y el trabajo social que realiza el seguimiento y el asesoramiento de las intervenciones que realizan los CAJ. Los canales de comunicación son los siguientes:

**0800-222-3425** (de 9 a 14 hs.) y **WhatsApp 11-2706-2855** (de 9 a 14 hs.) - **Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia (CAJ)**: atienden llamadas por violencia intrafamiliar, de género, institucional y hospitalaria, y emergencias en materia de acceso a la salud que no admiten espera.

[argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia](http://argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia)

[comunicacionacceso@gmail.com](mailto:comunicacionacceso@gmail.com) / Facebook (Centro de Acceso a Justicia Virtual)

## Secretaría de Derechos Humanos

### Informe Líneas de Asistencia

Estado de situación de líneas de asistencia por áreas dependientes de esta Secretaría.

### Violencia Institucional

Seguimos recibiendo consultas y denuncias sobre casos de violencia institucional por los siguientes canales:

- Línea telefónica disponible: 0800.122.5878
- Canal de consulta vía email a [dnpcvi@jus.gov.ar](mailto:dnpcvi@jus.gov.ar)
- Otros canales disponibles: Vía WhatsApp al 11.4091.7352

### Guardia Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de DDHH "Dr. Fernando Ulloa"

Continúan las intervenciones con personas allí asistidas y acompañadas en los juicios por vía virtual y telefónica. Recibe y contesta consultas vía correo electrónico en [centroulloa@jus.gov.ar](mailto:centroulloa@jus.gov.ar).

El Centro brinda asistencia integral en salud mental a personas víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. A partir de la necesidad de aislamiento social preventivo y obligatorio se propuso a los asistidos contar con la posibilidad de mantener la asistencia de manera remota con entrevistas periódicas (con frecuencias acordes a la necesidad valorada por el terapeuta o psiquiatra) de psicoterapia, control de medicación, acompañamiento y orientación referidas tanto a la actual contingencia sanitaria como al padecimiento particular que motivó la intervención institucional. Se provee de recetas médicas y de medicamentos en aquellos tratamientos que los requieren.

### Guardia Registro Nacional de Chic@s Extraviad@s

Mantiene su línea de atención telefónica abierta para recibir denuncias y llamados urgentes.

- Vía telefónica al 142 o al 0800-122-2442.
- Vía correo electrónico [juschicos@jus.gov.ar](mailto:juschicos@jus.gov.ar)

### Guardia Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDI)

Recibe y contesta consultas por los siguientes canales:

- Línea telefónica disponible: 0800.222.266234
- Canal de consulta vía email a [conadi@jus.gov.ar](mailto:conadi@jus.gov.ar)
- La Dirección tiene red social Facebook; las consultas recibidas en redes son derivadas directamente al correo electrónico para su procesamiento.
- Otros canales disponibles: Vía WhatsApp al 11.5759.0039

### Archivo Nacional de la Memoria

Recibe y contesta consultas vía correo electrónico en [presidenciaanm@jus.gob.ar](mailto:presidenciaanm@jus.gob.ar) o [infoanm@jus.gob.ar](mailto:infoanm@jus.gob.ar)

### Museo Sitio de Memoria ESMA

Se planean acciones digitales relativas a presentar información de la propuesta museográfica en redes sociales durante el transcurso de la cuarentena. Recibe y contesta consultas vía correo electrónico en [sitiomemoriaesma@jus.gov.ar](mailto:sitiomemoriaesma@jus.gov.ar)

### Dirección de Sitios de Memoria

Recibe y contesta consultas vía correo electrónico en [infoanm@jus.gob.ar](mailto:infoanm@jus.gob.ar)

### Dirección Nacional del Derecho de Autor

Todos los trámites pueden iniciarse de forma online a través del sistema TAD <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

A partir del 22 de abril solo se podrá entregar los ejemplares de obra inédita en la sede de Moreno 1230 (CABA) y en Av. 532 N° 1211 (La Plata), a fin de completar el proceso de registro.

Se atenderá exclusivamente con turno previo los lunes, miércoles y viernes, de 11 a 15 hs.

El turno puede obtenerse desde el siguiente

link: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechodeautor/obrasineditas>

- Vía telefónica: 011 4124-7200. Se están recibiendo consultas por cada área (obra inédita y publicada; publicaciones periódicas; contratos, etc.)
- Vía web: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechodeautor>
- Vía mail: según el trámite, en la web figuran los mails a los cuales se deben hacer las consultas.  
Mail institucional: [info\\_dnda@jus.gov.ar](mailto:info_dnda@jus.gov.ar)

- Vía Facebook: <https://es-la.facebook.com/dndautor>

### Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales

Los trámites se realizan de forma online.

- Vía web: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/tierrasrurales/tramites-en-linea>

No tiene redes sociales.

- Línea telefónica: 5300 4000 y 0800 777 7687
- Vía mail: [registrotierras@jus.gov.ar](mailto:registrotierras@jus.gov.ar)

### Registro de Empresas y Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia

Los trámites se atienden de forma digital.

- Vía web: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/rencap>

Denuncias mediante el formulario en línea: <http://complementos.jus.gov.ar/denuncias/>

No cuenta con Redes Sociales propias.

- Vía telefónica: 0800-222-0080 (de lunes a viernes de 7 a 17 hs)
- Vía mail: [rencap@jus.gov.ar](mailto:rencap@jus.gov.ar)

### Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos

- Vía telefónica: 5300-4090 (Internos 78200/78202/78036)
- Vía mail: [info@rua.jus.gov.ar](mailto:info@rua.jus.gov.ar) (recibe, en promedio, 15 consultas diarias, de público general, juzgados y registros provinciales)
- No cuentan con redes sociales propias
- Guía informativa de adopción en Argentina  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia\\_adopcion\\_argentina\\_guia\\_informativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia_adopcion_argentina_guia_informativa.pdf)

### Inspección General de Justicia (IGJ)

A partir del 22 de abril la atención será reducida y exclusivamente con turno previo. Solo se atenderá en sede central, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00hs.

Se podrá presentar hasta un máximo de tres trámites por turno. No se recibirán trámites urgentes. Trámites habilitados: para sociedades, fundaciones y asociaciones civiles: cambio de sede social y renovación de autoridades; para sociedades cuyo objeto social esté relacionado con alguno de los servicios considerados esenciales en la situación epidemiológica actual: constituciones, cambio de sede social, renovación de autoridades y reforma de estatuto; para sociedades extranjeras: inscripción de sucursales y filiales, designación y cesación de representantes; denuncias relacionadas a capitalización y ahorro; contestación de vistas de trámites habilitados; retiro de trámites finalizados; presentación de oficios urgentes.

Se puede solicitar turno accediendo a: <https://www2.jus.gov.ar/igj-sistemadetornosweb>

Se debe asistir con tapaboca o barbijo y el comprobante del turno.

Respecto de los plazos de presentación, mediante la RG IGJ 15/20 se prorrogó la suspensión de los plazos previstos en los artículos 1 y 2 de la RG IGJ 10/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive. Las medidas se ajustan a lo dispuesto en el DNU 297/20 y la prórroga del aislamiento social.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/igi>

## **Dirección Nacional de Mediación y métodos participativos de resolución de conflictos**

### **Audiencias de mediación**

Resolución 106/2020 (17/03/2020)

Establécese que durante el plazo dispuesto por la acordada CSJN N° 4/2020 no se deberán desarrollar audiencias de mediación en el marco de la Ley N° 26.589, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos a la fecha de publicación de la presente.

Esta comunicación se ha realizado por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, a los mediadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIACION.

Todas las consultas pueden canalizarse a través de la web:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/mediacion>

## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR**

[https://www.dnrpa.gov.ar/portal\\_dnrpa/](https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/)

### **Reapertura de los Registros Seccionales**

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336508>

A partir del 22 de abril los Registros Seccionales de todas las provincias (con excepción de Santiago del Estero y Tucumán) atenderán al público, exclusivamente previa obtención de turno web.

El usuario deberá respetar el horario del turno asignado, cumplir con las normas de distanciamiento social, el uso obligatorio de tapabocas y contar con el comprobante del turno que además servirá como permiso de circulación. El ingreso de usuarios a cada seccional, será administrado por cada Registro garantizando el mínimo contacto social indispensable.

Además, deben respetarse estrictamente las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades de cada jurisdicción en el marco de la Emergencia. En caso de verificarse incumplimientos a las medidas de prevención, los Registros Seccionales estarán facultados para suspender la atención al público.

La DNRPA ha dispuesto una ampliación del horario de atención al público. Cabe destacar que sólo se admitirá un turno por persona por día, con una frecuencia de 30 minutos.

Teléfono: **0800-122-2227** para asesoramiento acerca de cómo realizar los diferentes trámites del Registro Nacional de Automotor y Préstamos Prendarios de la Nación.

Web: [https://www.dnrpa.gov.ar/portal\\_dnrpa/](https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/)

Correo: [calidaddegestion@dnrpa.gov.ar](mailto:calidaddegestion@dnrpa.gov.ar) y [asesoramiento@dnrpa.gov.ar](mailto:asesoramiento@dnrpa.gov.ar)

Consultas relacionados con las Cédulas Digitales a través de: [ceduladigital@dnrpa.gov.ar](mailto:ceduladigital@dnrpa.gov.ar).

Podés precargar formularios, solicitar informes digitales y pagar electrónicamente.

Para obtener un turno Online deberás ingresar aquí: <https://www2.jus.gov.ar/site>

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

<https://www.dnrpi.jus.gob.ar/>

### Atención al público

Desde el 22 de abril de 2020 se atenderá exclusivamente y con previo turno web para la entrega de documentos, informes o certificados que se encuentren en la mesa de salida o en los casilleros para su retiro, y para el ingreso de informes de dominio de manera presencial.

No se atenderá de manera presencial ningún otro trámite, ni a ninguna persona que no cuente con su turno web previo. Tanto los usuarios como el personal deberán respetar el Protocolo de Contención Sanitaria.

Se expedirán online exclusivamente los siguientes informes:

- Informe Nº 1 - Dominio y gravámenes: permite conocer la situación jurídica del bien, quién es su titular, si existen embargos, hipotecas, etc. Las solicitudes online de informes de dominio deben tener por objeto inmuebles matriculados.
- Informe Nº 2 - Anotaciones personales: permite conocer si existen inhibiciones u otras anotaciones respecto de una persona.
- Informe Nº 3 - Índice de titularidad de dominio: lista los inmuebles a nombre de una persona sobre la base del índice de titulares.
- Informe Nº 5 - Frecuencia: Permite conocer la cantidad de informes de dominio solicitados en los 90 días previos a la fecha de su presentación respecto de un inmueble determinado.

Para mayor información: [emergenciasanitaria@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:emergenciasanitaria@dnrpi.jus.gov.ar)

Teléfonos: de 8:30 a 13:00 hs **5300-4000** (internos 78834 y 78838) / De 8:00 a 16:00 hs **4383-9468 / 4381-4771** (líneas rotativas)



Correo: [atencionalcliente@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:atencionalcliente@dnrpi.jus.gov.ar)

Atención relatoría externa: [atencionrelatoria@dnrpi.jus.gov.ar](mailto:atencionrelatoria@dnrpi.jus.gov.ar)

## REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>

### Certificado de antecedentes penales e información judicial on line

A partir de la Decisión Administrativa 524/2020 publicada el 18 de abril de 2020 por la cual se habilitan las actividades registrales, el Registro Nacional de Reincidencia abrirá las sedes Central (Tucumán 1357), San Isidro (25 de Mayo 574), Morón (Intendente Abel Costa 127), La Plata (Av. 13 N° 129) y San Martín (Salguero 2207).

El horario será el habitual de 7 a 18 y solo se podrá concurrir con turno previo. Quienes tengan turno estarán habilitados para circular con el fin de concurrir al RNR.

El **certificado de antecedentes penales** puede obtenerse a través del **trámite online**: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

Teléfono: **0800 666 0055**

## ANMAC – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Funciona con guardias domiciliarias todas las operaciones de control de importación y exportación de materiales controlados (explosivos, armas, nitrato de amonio, etc.).

## INADI - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

### Asesoramiento/Denuncias sobre discriminación en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

- Por Whatsapp, Todos los días, de 9 a 15 horas al 1164921079 o 1161853968.
- Por correo electrónico 0800@inadi.gob.ar.  
**(Las personas Sordas pueden enviar en ambos casos un video en Lengua de Señas Argentinas)**
- Por FACEBOOK e INSTAGRAM a @inadiok.

## Otras medidas de importancia

- Asesoría frente **abusos, desalojos y discriminación** para personas que alquilan vivienda.
- Elaboración de **campañas de información** sobre COVID-19 accesibles.
- Elaboración y difusión de **campañas de sensibilización y concientización** a cerca de COVID-19 y discriminación.
- Entrega del **refuerzo alimentario a la comunidad trans/travesti** articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las delegaciones del INADI con la Federación Argentina LGBT y AMMAR, con la Federación Argentina LGBT y AMMAR. Como así también la articulación local con municipios para la entrega en las distintas provincias.
- Asesoramiento e **inscripción al programa Potenciar Trabajo del MDS** de la Nación.
- Elaboración de **informes y recomendaciones sobre expresiones de discriminación en redes y en medios** en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 a través de los Observatorios de discriminación en Radio y Televisión e Internet. Para **denunciar** alguna situación escribir a [observatoriointernet@inadi.gob.ar](mailto:observatoriointernet@inadi.gob.ar) y [observatorioradioytelevisión@inadi.gob.ar](mailto:observatorioradioytelevisión@inadi.gob.ar).
- Articulación con la **Superintendencia de Servicios de Salud** por denuncias recibidas por la falta de cumplimiento a las prestaciones de las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga que sucedieron desde el inicio del aislamiento obligatorio y que afectan a los grupos históricamente vulnerados como las personas que conviven con HIV y la falta de acceso a sus tratamientos antiretrovirales, las personas que requieren medicación y tratamientos de salud Mental se implementó de la receta digital o vía mensaje de texto, que será suficiente para las obras sociales y empresas de medicina prepaga.

## AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

### Nuevas excepciones para las Personas con Discapacidad y sus familias en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/nuevas-excepciones-para-las-personas-con-discapacidad-y-sus-familias-en-el-marco-del>

Mediante la resolución 77/2020 publicada en el Boletín Oficial de la Nación, se estableció que sólo podrán realizar salidas breves a no más de 500 metros de distancia de su residencia aquellas personas con discapacidad que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) sin la necesidad de obtener el Certificado Único Habilitante para Circulación.

Podrán ser acompañados por un familiar o conviviente y deberán portar el CUD original, una foto digital del mismo o el turno de actualización en caso de estar vencido junto con el/los Documentos Nacionales de Identidad (DNI).

A los efectos de poder realizar el paseo de forma ordenada, se estableció el siguiente cronograma de salidas:

- Lunes, miércoles y viernes las personas con discapacidad cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5.
- Martes, jueves y sábado las personas con discapacidad cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0

Asimismo quedan excluidas del permiso de salidas las personas que:

- Tenga síntomas compatibles con el virus COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria).
- Mayores de 60 años
- Poseer enfermedades respiratorias crónicas, EPOC, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.
- Poseer enfermedades cardíacas
- Posean alguna Inmunodeficiencia
- Posean Diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativa de ingresar a diálisis los siguientes meses
- Mujeres embarazadas
- Cualquier otra circunstancia que la autoridad sanitaria defina en el futuro

Resolución 77/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227719/20200413>

Información sobre PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, obras sociales provinciales, nacionales y empresas de medicina prepaga

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/informacion-sobre-programa-federal-incluir-salud-obras-sociales-provinciales-nacionales-y>

Se da a conocer a toda la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, de las decisiones administrativas de la ANDIS que afectan las prestaciones en materia del

Programa Médico Obligatorio, y la ley N° 24901, respecto de las que tiene el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD.

Circular Andis - Incluir Salud, obras sociales provinciales, nacionales y empresas de medicina prepaga

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-deja-sin-efecto-la-circular-de-andis-numero-if-2020-18382159>

### **Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad**

Las Prestaciones a Domicilio por parte de los Prestadores Profesionales a Domicilio para atender a personas con discapacidad solo se podrán realizar en estricto cumplimiento a las siguientes normas reglamentarias:

- a. Solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual.
- b. No se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias descriptas en el artículo 2° de la presente. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.
- c. Durante la realización de las prestaciones se deberá cumplir con las recomendaciones en materia sanitaria, vigentes para la prevención de Covid-19.

### **Nuevo mail de consultas para trámites de Pensiones:**

La Agencia Nacional de Discapacidad informa que la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la ANDIS habilitó una nueva vía de contacto para realizar consultas sobre el estado de trámite de pensiones no contributivas. El mail es [consultatupension@andis.gob.ar](mailto:consultatupension@andis.gob.ar).

En los términos de la ley 27.275, la Agencia Nacional de Discapacidad comunica que continúa regularizando los pagos del **Programa Federal Incluir Salud**.

### **Suspensiones y prórrogas**

Por medio de la Resolución número 78 del 1 de abril de 2020 se prorrogó, hasta el 26 de abril de 2020, la suspensión de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad de la Ley número 24.901, sus modificatorias y complementarias, del Programa Federal de Salud Incluir Salud.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/prorroga-de-suspension-de-prestaciones>

Por medio de la Resolución número 69 del 1 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad de la Ley número 24.901, sus modificatorias y complementarias, del Programa Federal de Salud Incluir Salud.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-deja-sin-efecto-la-circular-de-andis-numero-if-2020-18382159>

La Agencia suspendió, hasta el 31 de marzo de 2020, las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad de la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD que a continuación se mencionan: Centros de día; Centros educativos terapéuticos, Centros de formación laboral, Aprestamiento laboral, Escolaridad Inicial, Educación general básica, Centros de rehabilitación ambulatorios, Prestaciones de consultorio, Servicios de estimulación temprana en consultorio y a domicilio, Prestaciones de apoyo escolar, Módulo de maestro de apoyo, Módulo de apoyo a la integración escolar, Escuelas especiales y Transporte; en todas sus modalidades.

Durante el período que dure la suspensión establecida, los centros correspondientes deberán garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden, en lo posible mediante entrega de viandas y, en caso de que se mantuvieran en funcionamiento los comedores, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional.

Se sugiere, en orden a la responsabilidad social, que los transportistas que no brindarán prestación alguna durante el período de suspensión se pongan a disposición de los centros que presten servicios de alimentación, para colaborar en la entrega de las viandas alimentarias.

Por otra parte, se fija que, sin afectar a las prestaciones suspendidas, seguirán dando algunos servicios los sistemas alternativos al grupo familiar previstos en la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias. Estos sistemas alternativos son: residencias, pequeños hogares y hogares, con prestaciones combinadas donde seguirán funcionando únicamente los servicios de vivienda, alimentación y atención personalizada.

También seguirán prestando servicios los Centros de rehabilitación con internación, manteniendo todas las prestaciones habituales, con excepción de las suspendidas.

Todas las prestaciones que se suspenden serán pagadas por el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD DE INCLUIR SALUD, en la forma y de acuerdo con los pasos administrativos.

Se extiende el vencimiento del **Certificado Único de Discapacidad**, del pase de transporte público y del Símbolo Internacional de Acceso, por NOVENTA (90) días corridos desde el 17 de marzo para los certificados, pases y símbolos que tengan vencimiento durante este tiempo de emergencia de salud por coronavirus.

Resolución 69/2020

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227370/20200402>

### Prestaciones a distancia

Asimismo, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD garantizará a todos los beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD las prestaciones que las personas con discapacidad necesiten en modalidad a distancia y pudieran realizar los Centros de día; Centros educativos terapéuticos, Centros de formación laboral, Aprestamiento laboral, Escolaridad Inicial, Educación general básica, Centros de rehabilitación ambulatorios, Prestaciones de consultorio, Servicios de estimulación temprana en consultorio y a domicilio, Prestaciones de apoyo escolar, Módulo de maestro de apoyo, Módulo de apoyo a la integración escolar, Escuelas especiales y Transporte; en todas sus modalidades, respetando la suspensión con criterio epidemiológico y garantizando el aislamiento social preventivo y obligatorio de las personas que no se encuentran exceptuadas por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

### Prórroga de la suspensión de las prestaciones del Programa Federal de Salud INCLUIR SALUD

Resolución 78/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336279>

El organismo prorrogó, hasta el 26 de abril de 2020, la suspensión de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad de la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD que a continuación se mencionan: Centros de día; Centros educativos terapéuticos, Centros de formación laboral, Aprestamiento laboral, Escolaridad Inicial, Educación general básica, Centros de rehabilitación ambulatorios, Prestaciones de consultorio, Servicios de estimulación temprana en consultorio y a domicilio, Prestaciones de apoyo escolar, Módulo de maestro de apoyo, Módulo de apoyo a la integración escolar, Escuelas especiales y Transporte; en todas sus modalidades.

Durante el período que dure la suspensión establecida, los centros correspondientes deberán garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden, en lo posible mediante entrega de viandas, y en caso que se mantuvieran en funcionamiento los comedores, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional.

#### Normativa de referencia

- Resolución 60/2020. Suspensión de prestaciones básicas de atención integral  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335626/norma.htm>
- Resolución 63/2020. Suspensión de prestaciones básicas de atención integral INCLUIR SALUD

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335754/norma.htm>

## SEDRONAR

<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/sedronar>

Ante la medida de aislamiento social preventivo obligatorio decretada por el Ejecutivo nacional a fin de proteger la salud pública, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) puso en funcionamiento un plan de contingencia garantizando la prestación de servicios esenciales para las personas con problemas de consumo.

### Línea 141 y consultas

La **línea 141** de atención y escucha se reforzó con recursos técnicos y humanos para que siga disponible **todos los días** durante las **24 horas**, brindando orientación y acompañamiento en cualquier punto del país.

Se le sumó un **equipo de psicólogos de apoyo de turno** para llamar a las personas que, además de su consulta espontánea a la línea, soliciten un seguimiento posterior y dejen un número para recibir atención remota.

Se continúa una **estrategia diferenciada para los familiares y entornos afectivos** que realizan consultas de personas con consumo problemático. Con llamados y seguimiento de las situaciones por parte del equipo interdisciplinario.

Los **turnos otorgados** en el Cedecor se están **reprogramando** de acuerdo a cada situación, además de realizar una atención remota por el equipo de profesionales.

Y se habilitó el mail [consultas@sedronar.gov.ar](mailto:consultas@sedronar.gov.ar) para brindar orientación y contención.

### Funcionamiento Casas de Acompañantes-Comunidades Terapéuticas y Casas con Convivencia

Acorde al artículo 6 del **DECNU-2020-297-APN-PTE**, se mantiene en funcionamiento en las **Casas de Acompañamiento** un equipo mínimo para brindar **servicio de viandas alimentarias** según lo dispuesto por su jurisdicción, con las pautas de cuidado sanitario que rigen en la actual pandemia de COVID-19.

Las Comunidades Terapéuticas y Casas con Convivencia mantienen un equipo mínimo para el funcionamiento de la comunidad, pero no reciben nuevos ingresos durante el período del aislamiento social preventivo y obligatorio.

También se actualizó la Guía con Recomendaciones para el cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio en Comunidades Terapéuticas, Casas con Convivencia y Casas de Acompañamiento (<https://www.argentina.gob.ar/covid-19>), que incluye métodos de comunicación alternativos con las visitas, autoridades judiciales y defensorías, cómo

actuar ante la presencia de síntomas, refuerzo de la provisión de elementos de higiene y limpieza y pautas oficiales de cuidado.

Además, se organizó un reparto de medicamentos a los CAAC y Comunidades Terapéuticas. También en aquellos casos personales que tenían que retirar medicación tanto en sede SEDRONAR como en los lugares de tratamiento. Con supervisión profesional.

### Guías y material de consulta

La SEDRONAR elaboró para el Ministerio de Seguridad una guía de procedimiento para **orientar la labor de las fuerzas de seguridad en el caso que se adviertan situaciones de consumo problemático de personas** en estado de extrema vulnerabilidad o en situación de calle.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/situacion\\_de\\_calle-\\_recomendaciones.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/situacion_de_calle-_recomendaciones.pdf)

Por otra parte, SEDRONAR pone a disposición más **material de descarga** para que todas y todos puedan aprovechar la cuarentena en casa, aprender sobre la problemática de consumo y saber cómo cuidar a nuestras y nuestros jóvenes.

<https://www.argentina.gob.ar/prevencion-y-cuidado/consumo-de-alcohol>

## CANCILLERÍA

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/destacados/coronavirus-preguntas-frecuentes>

### Atención al público

En virtud de las circunstancias extraordinarias que impone la pandemia de coronavirus (COVID-19) a la movilidad internacional de personas y, en particular, a la gran cantidad de ciudadanos argentinos que se encuentran en el exterior, se ha implementado la siguiente modalidad de atención de este Ministerio.

Quienes todavía se encuentran en el exterior y requieran asistencia, deberán dirigir su consulta a los siguientes correos electrónicos conforme a la región correspondiente:

- Europa: [covideuropa@cancilleria.gob.ar](mailto:covideuropa@cancilleria.gob.ar)
- América del Norte (Estados Unidos y Canadá): [covidnorte@cancilleria.gob.ar](mailto:covidnorte@cancilleria.gob.ar)
- América Central, Caribe y México: [central@cancilleria.gob.ar](mailto:central@cancilleria.gob.ar)
- América del Sur: [covidsur@cancilleria.gob.ar](mailto:covidsur@cancilleria.gob.ar)
- Resto del mundo (Asia, Oceanía, África y Medio Oriente):  
[restomundo@cancilleria.gob.ar](mailto:restomundo@cancilleria.gob.ar)

### Formulario de solicitud de asistencia

Los ciudadanos argentinos que estén experimentando dificultades para el regreso al país con motivo de la suspensión de vuelos por la pandemia de coronavirus podrán utilizar los



formularios disponibles en los sitios web de las Representaciones Argentinas en el Exterior a fin de canalizar su solicitud de asistencia.

En el link <https://cancilleria.gob.ar/es/coronavirus> se puede acceder a la Embajada o Consulado que le corresponda para acceder al formulario asistencia coronavirus.

Para disponer del formulario de solicitud de asistencia, los interesados podrán dirigirse al link mencionado, que contiene un listado de los Consulados y Embajadas argentinas en el exterior.

Como primer paso para el pedido de asistencia, los interesados deberán ingresar a la página del consulado más cercano al lugar en que se encuentra y completar el formulario que encontrará en la página de inicio.

Sobre ese punto, la Cancillería solicita que quien ya haya completado el formulario no vuelva a enviarlo, dado que dificulta la tarea y coordinación entre las distintas representaciones diplomáticas.

## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Implementación de medidas preventivas en el sector hotelero: con objeto de cuidar la salud de los trabajadores del sector hotelero y contener la propagación del nuevo coronavirus, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación dispone un conjunto de medidas preventivas:

### Medidas de prevención para los trabajadores y trabajadoras

- Presentar diariamente ante la institución empleadora una declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- Minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento en el hotel. En caso de tener que hacerlo, deberá utilizar un equipo básico de protección personal (barbijo, guantes, antiparras) provisto por la institución para asegurar condiciones de higiene y seguridad laboral.
- Si el personal tomó contacto en los últimos 14 días con personas clasificadas como "caso confirmado", deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local.
- Informar a los empleados y empleadas del hotel sobre los síntomas y las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus>

### Medidas sanitarias preventivas para espacios comunes

- Intensificar la limpieza y desinfección de todos los espacios de trabajo y de atención al público al menos tres veces al día.
- Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes. Restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.
- Exhibir en espacios de circulación las recomendaciones y números de teléfono del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local.

### Además

- Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios.
- Mantener al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones o elementos de reunión similar en espacios comunes.
- Evitar disponer utensilios en las mesas antes de la llegada de los comensales.

### Medidas de aislamiento para turistas sin síntomas de COVID-19 pero provenientes de países de las zonas afectadas por el coronavirus

- Tendrán que arbitrar los medios necesarios para su inmediato regreso a su país o deberán cumplir con las medidas de aislamiento.
- Los establecimientos hoteleros pueden negarse a alojar turistas provenientes de zonas afectadas debido a las facultades establecidas en el derecho de admisión.
- El aislamiento del huésped proveniente de las zonas afectadas debe hacerse en la habitación, evitando cualquier desplazamiento. El costo estará a cargo del huésped.
- Informar a los huéspedes la situación sanitaria nacional y poner a su disposición el contacto consular y del Ministerio de Salud de la Nación.
- El procedimiento de limpieza y desinfección de la habitación será efectuado en dos pasos. Primero con agua y detergente, y posteriormente con una sustancia desinfectante.
- En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel provenientes de las zonas afectadas que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con el aislamiento, el personal hotelero deberá radicar la denuncia penal.

### Cómo actuar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas

- En el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes con síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportarlo de forma inmediata a la autoridad sanitaria.
- Los hoteles no tienen ninguna obligación de alojamiento de personas sintomáticas.

Para más información, comunicarse al 0800-222-1002

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/instructivo-para-la-implementacion-del-decreto-26020-en-el-sector-hotelerero>

12/03/2020. Suspensión de la presencia de público en todos los espectáculos masivos a nivel nacional: Para minimizar el impacto de la propagación del COVID-19, el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Salud de la Nación han resuelto la suspensión preventiva de la presencia de público en todos los espectáculos deportivos masivos a desarrollarse en la Argentina, tanto a nivel nacional como internacional.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-suspension-de-la-presencia-de-publico-en-todos-los-espectaculos-masivos-nivel>

### Agencias de viajes

14/03/2020. Se faculta a las Agencias de Viaje a atender al público exclusivamente por canales electrónicos: Con el objetivo de cuidar la salud de los trabajadores del sector, el

Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha dispuesto medidas preventivas referidas a la atención al público y estructuras funcionales.

El Ministerio también informa la suspensión de la atención al público en la mesa de entradas de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes hasta nuevo aviso.

### **Agentes de viaje y establecimientos hoteleros**

20/03/2020. En línea con el pedido del Ministerio de Salud para fomentar el aislamiento social, el Ministerio de Turismo y Deportes determinó que los hoteles solo estarán habilitados para alojar a extranjeros no residentes en el país hasta el 31 de marzo.

Los Agentes de Viaje y los establecimientos hoteleros de la REPÚBLICA ARGENTINA deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre el 16 y 31 de marzo del año en curso.

Durante el periodo indicado, los establecimientos hoteleros sólo podrán brindar alojamiento a los ciudadanos extranjeros no residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA. Asimismo, quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio en virtud de las medidas dictadas por la Autoridad Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 podrán continuar su estadía en el establecimiento.

Los hoteles no podrán brindar alojamiento, por el periodo señalado, a quienes no se encuentren comprendidos en el párrafo precedente (Resolución 131/2020) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335641>

El Ministerio también extendió la medida a los servicios de alojamiento temporario, cualquiera sea la plataforma transaccional o modalidad de reserva, contratación o pago (Resolución 136/2020)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335728>

### **Agentes de viaje. Prórroga de la atención al público y plazos de trámites.**

Resolución 157/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336283>

El Ministerio prorrogó hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, la atención al público de los agentes de viaje exclusivamente por canales electrónicos, a fin de evitar el contacto físico y la propagación del COVID-19.

Asimismo, prorrogó, hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, la suspensión de plazos de todos los trámites que las Agencias de Viaje deban cumplir ante esta Cartera.

También dispuso a las Agencias de Viaje hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, del pago de los aranceles que por cualquier concepto deban abonar a este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 18.829 y su modificatoria, y 25.599.

### **Prestaciones de turismo social**

<https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes/social>

En línea con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19, desde el martes 17/3 se dispuso el cese del ingreso de nuevos turistas a las unidades turísticas Chapadmalal y Embalse, y desde el miércoles 18/3 permanecerán cerradas hasta nuevo aviso.

### **Actividades deportivas en las instalaciones del CeNARD, el CeNaDe (Ezeiza) y la Pista Nacional de Remo (Tigre)**

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/cese-de-actividades-en-predios-deportivos-y-unidades-turisticas>

El Ministerio de Turismo y Deportes dispuso el cese de actividades deportivas en las instalaciones del CeNARD, el CeNaDe (Ezeiza) y la Pista Nacional de Remo (Tigre) desde el lunes 16 de marzo hasta tanto dure la cuarentena.

Adicionalmente a las medidas de control, el Ministerio inicia una fuerte campaña de concientización respecto a desalentar la movilidad de personas en torno a lugares de esparcimiento y/o vacaciones. Alienta reprogramación de reservas y pasajes para tiempos posteriores a la emergencia sanitaria.

### **Entrená desde casa: actividad física en vivo por profesionales**

Con el objetivo de ofrecer un espacio de ejercitación física, desde esta semana se están brindando clases en vivo a través de las redes sociales del Ministerio de Turismo y Deportes orientadas a jóvenes, adultos y mayores, a cargo de profesores del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD).

Por un lado, se invita a las personas mayores a las clases de rutinas de movimiento desarrolladas por la profesora María Alejandra Otero a través del Facebook Live de Deportes Argentina que se pueden ver en vivo de lunes a viernes a las 10 hs.

Por otra parte, hay también clases de acondicionamiento físico para jóvenes y adultos llevadas adelante por el profesor Patricio Montivero que se transmiten por el Instagram Live de Deportes Argentina de lunes a viernes a las 17 hs.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/entrena-desde-casa-actividad-fisica-en-vivo-por-profesionales>

### **Guía para el sector turístico, clubes y federaciones deportivas**

Con el objetivo de paliar el impacto económico de la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, que abarca una serie de medidas para garantizar la producción y el empleo.

El Ministerio de Deportes y Turismo pone a disposición de PyMES del sector turístico, clubes y federaciones deportivas la guía paso a paso para acceder a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 332/2020, con el objetivo de morigerar la situación de las empresas y sus trabajadores.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/guia-para-el-sector-turistico-clubes-y-federaciones-deportivas>

#### Normativas de referencia

- Resolución 125/2020. Agencias de Viajes  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335473>
- Resolución 126/2020. Instructivo del Sector Hotelero  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335674>
- Resolución 131/2020. Agentes de viajes y establecimientos hoteleros  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335641>
- Resolución 133/2020. Suspensión de plazos  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335642>
- Resolución 136/2020. Servicio de alojamiento temporario  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335728>

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Cómo enviarle dinero a alguien que no tiene cuenta bancaria

<https://www.argentina.gob.ar/economia/medidas-economicas-COVID19/comoenviardinero>

#### ORDEN DE EXTRACCIÓN BANCARIA

Si necesitás enviarle dinero a alguien que no tiene tarjeta de débito ni cuenta bancaria, podés hacerlo de forma fácil, a través de una Orden De Extracción (ODE).

#### CÓMO FUNCIONA

##### Para enviarle plata a alguien que no tiene cuenta bancaria

- Desde tu Home Banking
  - Regístrate con tu usuario y elegí la opción cuentas.
  - Seleccioná la pestaña "Orden de Extracción/Generación" o "Punto Efectivo" /Generación (dependiendo el banco).
  - Completá los datos del destinatario, el monto que querés transferir y la cuenta origen de los fondos.
  - Confirmá la operación, ingresa la clave otorgada por Token y vas a recibir un código de operación de 6 dígitos.
  - Pasale el código al destinatario y podrá retirar el efectivo ingresándolo en algún cajero habilitado con Punto Efectivo.
  - Ayudalo a saber cuál es el cajero con Punto Efectivo más cercano a su barrio. Buscalo en la web de tu banco o en [cajeropuntoefectivo.com.ar](http://cajeropuntoefectivo.com.ar)
- Desde un cajero o terminal de autoservicio
  - Ingresá a la opción "Punto Efectivo" y seleccioná "Solicitud de Orden de Pago".
  - Completá los datos del destinatario y el monto a transferir.

- Ingresá tu clave alfabética de 3 letras y recibirás un código de 6 dígitos.
- Ayudá a tu destinatario a saber cuál es el cajero con Punto Efectivo más cercano a su barrio. Buscalo en la web de tu banco o en [cajeropuntoefectivo.com.ar](http://cajeropuntoefectivo.com.ar)
- Pasale el código de 6 dígitos, el monto exacto de la transferencia y la dirección del cajero más cercano a su casa.

#### Para cobrar dinero en efectivo que te enviaron con orden de extracción

- Acercate al cajero automático que te indique la persona que te envía el dinero o buscá el cajero de tu zona, habilitado con Punto Efectivo.
- En la pantalla principal seleccioná la opción "Iniciar" y presioná "Orden de Extracción".
- Ingresá tu DNI y el importe exacto de lo que te transfirieron.
- Por último, escribí el código de 6 dígitos que te enviaron y retira el dinero.

## INDEC – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-NoticiasCovid>

### Medidas de prevención contra el Coronavirus (COVID-19) adoptadas para la prestación del servicio estadístico oficial

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) tomó una serie de medidas, en observancia de las resoluciones adoptadas por las autoridades de la Administración Pública Nacional y sobre la base de dos principios clave:

- 1) proteger la salud y la seguridad del personal y de la población respondente.
- 2) cumplir con el mandato legal del servicio oficial de estadísticas en tiempo y forma.

La Dirección del INDEC vela por la salud de su personal y por la integridad del proceso de producción estadística en su conjunto para la obtención de estadísticas oficiales metodológicamente robustas, representativas de los fenómenos demográficos, económicos, sociales y ambientales del país.

Para ello, el **cuidado de la salud del personal** que participa en cada uno de los circuitos y áreas de administración, producción y difusión estadística es una responsabilidad elemental, al igual que el contacto con los respondentes en forma presencial.

En consecuencia, se han **adoptado todas las previsiones contra la pandemia**, en el marco de la Emergencia Sanitaria dictada mediante el Decreto N° 260/2020 y la Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros; la Decisión Administrativa N° 390/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Al mismo tiempo, se están **definiendo las acciones para áreas críticas** de la prestación del servicio estadístico, a efectos de asegurar la cobertura de las diferentes etapas (relevamiento, procesamiento y difusión) y minimizar el eventual impacto en algunas operaciones continuas, en el supuesto del avance de la pandemia.

Esto incluye, entre otras acciones, la reorganización de circuitos y equipos de trabajo con la modalidad a distancia; la utilización de herramientas alternativas para la captación de la información de base, de acuerdo a la disponibilidad de medios de relevamiento; y la eventual reprogramación del calendario anticipado de difusión. Cada medida adoptada será oportunamente comunicada.

Cabe recordar que más de treinta indicadores de coyuntura continuos que produce el INDEC, se pueden consultar desde [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/indicadores\\_coyuntura\\_fichas\\_2019.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/indicadores_coyuntura_fichas_2019.pdf).

Respecto de la medición de la inflación, la recolección de precios se realiza mediante distintas técnicas, de acuerdo a la Metodología N°32. [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/metodologia\\_ipc\\_nacional\\_2019.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/metodologia_ipc_nacional_2019.pdf)

Las **consultas de los usuarios de información estadística** serán atendidas por correo electrónico ([prensa@indec.gob.ar](mailto:prensa@indec.gob.ar); [ces@indec.gob.ar](mailto:ces@indec.gob.ar)) y desde el sitio web del Instituto a través del formulario en línea. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Contacto-1>

Debido a la emergencia sanitaria y la reorganización del personal, la atención telefónica se verá restringida desde el viernes 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive.

La sala de consultas del Centro Estadístico de Servicios ubicada en la sede central de Av. Julio A. Roca 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no recibirá usuarios presenciales hasta nuevo aviso.

### **Nuevas fechas de difusión para productos estadísticos no periódicos**

Por los hechos de público conocimiento, el INDEC trabaja activamente para garantizar la continuidad del servicio estadístico y la difusión de los indicadores de coyuntura programados en el calendario anticipado.

Cabe destacar que los equipos se encuentran operando íntegramente en forma remota desde sus hogares. Se han reasignado recursos humanos y optimizado recursos técnicos con el objetivo de priorizar los informes de publicación periódica en función de estas restricciones.

Por lo tanto, la Dirección Nacional de Difusión y Comunicación informa la reprogramación, con nuevas fechas de difusión, para los siguientes productos estadísticos no periódicos:

**Lunes 4/5:** Bases de microdatos de gastos de consumo, personas y hogares de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo 2017-2018)

**Miércoles 17/6:** Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo 2017-2018). Informe de ingresos. Resultados definitivos.

**Lunes 20/7:** Bases de microdatos de ingresos de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo 2017-2018)

## AEROLÍNEAS ARGENTINAS

### Canales de contacto

<i>Argentina</i>	<i>Estados Unidos</i>	<i>España</i>
<p><b>Whatsapp 24hs +54 9 11 4940 4798</b> con código de reserva, fecha y destino tendrán prioridad los vuelos internacionales.</p> <p><b>Contact Center: 0810-222-86527</b></p>	<p><b>Call Center: 1-800-333-0276</b></p> <p><b>Atención:</b> lunes a domingos de 9 a 19 hs (horario este)</p> <p><b>Sucursal: 1-800-333-5855</b></p> <p><b>Atención:</b> lunes a viernes de 9 a 17 hs</p>	<p><b>Call Center: 900-955747</b></p> <p><b>Atención:</b> lunes a domingos 9 a 21 hs</p> <p><b>Sucursal: 902-365-747</b></p> <p><b>Atención:</b> lunes a viernes de 9 a 17 hs</p>

## MINISTERIO DE CULTURA

<https://www.cultura.gob.ar/aviso-importante-cierre-de-actividades-en-los-museos-y-en-el-centro-cu-8818/>

### Suspensión de actividades en espacios culturales nacionales

Ante la necesidad de restringir las actividades con alta concentración de público y la posterior vigencia del aislamiento obligatorio, el Ministerio de Cultura ha dispuesto la suspensión preventiva de todas las actividades que se desarrollan en Museos Nacionales, el Teatro Cervantes y el Centro Cultural Kirchner, así como de todas las actividades de concentración.

Continúa con el esquema previsto por el Ministerio de Salud de la Nación frente a la emergencia sanitaria, a fin de mitigar su propagación e impacto.

### Servicios

#### El Museo en casa

<https://www.cultura.gob.ar/el-museo-en-casa-10-colecciones-universales-en-formato-virtual-8835/>

#### Cultura en casa: Lecturas para compartir con los chicos

<https://www.cultura.gob.ar/cultura-en-casa-lecturas-para-compartir-con-los-chicos-8834/>

#### Centro Cultural Kirchner

El Centro Cultural Kirchner también está en tu casa: conciertos, charlas, poesías y exposiciones, para ver online



[http://www.cck.gob.ar/eventos/el-centro-cultural-kirchner-tambien-esta-en-tu-casa\\_3820](http://www.cck.gob.ar/eventos/el-centro-cultural-kirchner-tambien-esta-en-tu-casa_3820)

### **Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)**

Programa de estrenos nacionales en CINE.AR: El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) estableció una instancia de estrenos nacionales tanto en su canal de televisión como en su plataforma digital, CINE.AR.

<https://www.cultura.gob.ar/programa-de-estrenos-de-cine-nacional-en-cinear-8880/>

### **Cultura en casa en todo el país**

Salas provinciales de Salta, Tucumán, Córdoba, San Juan, Corrientes y Misiones se suman a la consigna #Quedate en casa.

<https://www.cultura.gob.ar/espectaculos-de-todo-el-pais-para-ver-on-line-8878/>

### **Compartir Cultura -Quedate en casa-**

El Ministerio lanza una plataforma que contiene todo el archivo digital de lo producido en el área. La misma, cuenta con **contenido audiovisual único que reúne en un mismo lugar** lo mejor de las expresiones artísticas y culturales de nuestro país, catalogadas y ordenadas para que puedan ser accesibles para todas y todos. **Cine, teatro, música, artes visuales y literatura** son algunas de las secciones en las que se puede encontrar producciones de gran calidad realizadas para los distintos programas y medios del Ministerio. Todo reunido en una misma plataforma de fácil acceso.

<https://compartir.cultura.gob.ar/>

### **Formas de leer en cuarentena: libros digitales gratuitos para todas las edades**

Es un programa de la **Secretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura** de la Nación cuyo objetivo es acercar **libros** a los hogares y **democratizar el acceso a la lectura**, aportando a la formación de pensamiento crítico y la construcción de ciudadanía. La colección contiene recopilaciones de crónicas, cuentos fantásticos y policiales, títulos para niños y niñas, libros ilustrados y mucho material que busca promover la lectura, conocer a nuestros autores y autoras, nuestra historia y nuestros derechos.

Se puede acceder a la lectura de historietas de amor, relatos policiales y de fútbol, cuentos infantiles, fantásticos y de terror haciendo click en la imagen de cada libro en el link que se adjunta.

<https://www.cultura.gob.ar/formas-de-leer-en-cuarentena-8877/>

### **Formar Cultura**

**Una plataforma de aprendizaje que brinda herramientas y recursos digitales para hacedores culturales**

<https://formar.cultura.gob.ar/>

- Cursos y charlas
- Comunidad virtual

- Biblioteca digital

### Cultura en Casa: teatro para descargar y leer en el hogar

El **Instituto Nacional de Teatro** ofrece, on line, para descargar, libros revistas y cuadernos publicados por la Editorial InTeatro.

<http://inteatro.gob.ar/editorial/publicaciones/libros?titulo=&autor=&a%C3%B1o=2019>

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/nuevos-plazos-para-las-medidas-propuestas-por-el-covid-19>

### Suspensión de la atención al público y el otorgamiento de la licencia de conducir

La Agencia Nacional de Seguridad Vial sugiere a los centros emisores de todo el país suspender la atención al público y el otorgamiento de la licencia de conducir hasta el 26 de abril inclusive. En este marco, se prorrogó por el término de 60 (sesenta) días corridos, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 14 de mayo 2020. La prórroga incluye a la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) y a los certificados otorgados por el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito. Además, se suspenden los cursos y exámenes psicofísicos para la obtención y/o renovación de la LiNTI.

### Continuidad de prórroga de licencias

Disposición ANSV N° 145/2020. En virtud de la extensión del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/2020, su modificatorio DNU N° 325/2020 y DNU N° 355/2020; la Agencia Nacional de Seguridad Vial sugiere:

- Continuar con la suspensión de las actividades referidas al otorgamiento de licencias habilitantes hasta el **día 26 de abril inclusive**.
- Establecer una prórroga de 90 días corridos para aquellas cuyos vencimientos se encuentran en el período entre el 15 de febrero al **14 de mayo de 2020**.

Normativa de referencia

- Disposición 109/2020. Suspensión y prórrogas de cursos de verificación y exámenes psicofísicos
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335481>  
Disposición 135/2020- Prórroga hasta el 12 de Abril de la Disposición 109/2020  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336034>
- Disposición ANSV N° 145/2020  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ansv\\_prorroga\\_licencias\\_hasta\\_mayo.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ansv_prorroga_licencias_hasta_mayo.pdf)

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

<https://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/2/48/anac/noticias-y-novedades>

### Trámites modalidad online y presencial

A partir del 1º de abril y hasta el 26 de abril inclusive, la presentación de trámites debe realizarse de manera online o a través del sitio web Trámites a Distancia (TAD):

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

### Mesa de entrada Virtual

A partir el 1 de abril la presentación de trámites e la Mesa de Entrada General deberá realizarse de manera online a través del sitio web Trámites a Distancia

<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/2053/noticias-y-novedades/informacion-importante-trmites-anac->  
[www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)

### Prórroga por 90 días de la vigencia de habilitaciones, certificaciones, capacitaciones y exámenes del personal aeronáutico

En el contexto de la declaración de la pandemia por la aparición del nuevo coronavirus (COVID-19), la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) prorrogó por 90 días la vigencia de distintas certificaciones, habilitaciones y licencias, para asegurar el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Estado Nacional, para evitar o retrasar la propagación del virus COVID-19. Se ha implementado esta medida para garantizar la cantidad necesaria de personal aeronáutico en condiciones de desarrollar normalmente sus tareas abocadas al desarrollo de las operaciones aerocomerciales, que constituyen una herramienta insustituible para asegurar el retorno de los ciudadanos, ciudadanas y residentes a nuestro país, como también para el abastecimiento de insumos médicos, de alimentos y medicamentos, entre otros bienes indispensables para el manejo de la pandemia.

Además, de acuerdo al Decreto N° 297 que estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, esta normativa da cuenta de la imposibilidad de llevar a cabo los exámenes de capacitación y operativos, y las tareas de evaluación del personal aeronáutico, ya que las personas involucradas no pueden acceder de forma adecuada a los lugares y simuladores en los que se realizan muchas actividades de entrenamiento y verificación.

Para reclamos de transporte aéreo – Administración Nacional de Aviación Civil:

<https://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/217/reclamos/formulario-para-reclamos>

### Modelo de certificación

**De afectación a actividades y servicios aéreos declarados esenciales en la emergencia a los efectos de permitir la normal circulación del personal afectado a dichas tareas**

Resolución 122/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336327>

El organismo aprobó el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios aéreos declarados esenciales en la emergencia.

Asimismo, estableció que la determinación del personal necesario para asegurar el desarrollo de las actividades declaradas esenciales por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 deberá contemplar el establecimiento de guardias mínimas y la designación del personal indispensable, de conformidad con lo establecido en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos competentes, siendo exclusiva responsabilidad de la empresa extender la certificación solamente a quienes desarrollen tareas fundamentales para la actividad.

El certificado podrá ser consultado en: <https://www.anac.gov.ar/>

#### Normativa de referencia

- Resolución 99/2020. Conformación de Comité de crisis en el marco de emergencia COVID-19 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335679>
- Resolución N° 100/2020. Aprobación del procedimiento de aprobación de vuelos de excepción a las suspensiones dispuestas por DNU N° 260/20 y Resolución MTR N°63/20
- NOTAMN ANAC 26-03-2020. El Gobierno de la República Argentina informa a la Comunidad Aeronáutica la **suspensión de todos los vuelos de pasajeros provenientes del exterior** exceptuándose vuelos humanitarios, sanitarios y evacuación médica, búsqueda y salvamiento, verificación aérea de carga y de estado. Los vuelos humanitarios de excepción serán autorizados por la ANAC conforme AIC A05/2020. No se permitirá el desembarco de pasajeros y tripulaciones en aeródromos de alternativa, excepto aeronaves en emergencia.
- NOTAMN A2168/2020 ANAC 12 -04-2020. SE prorroga hasta el 27 de abril lo establecido en la NOTAMN anterior.
- Resolución N° 122/2020. Establece el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios aéreos declarados esenciales en la emergencia. Establece que la determinación del personal necesario para asegurar el desarrollo de las actividades declaradas esenciales deberá contemplar el establecimiento de guardias mínimas y la designación del personal indispensable.  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227823/20200415>

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente>

### Teletrabajo

Se ha transformado la modalidad de la prestación de los servicios y tareas del Ministerio. Para ello, se han adaptado los medios de trabajo para su continuidad y cumplimiento.

### Atención al público

Se modificó el servicio al público manteniendo vías de comunicación institucionales.

Ministerio Ambiente y Desarrollo sostenible: [relacionesinstitucionales@ambiente.gob.ar](mailto:relacionesinstitucionales@ambiente.gob.ar)

Administración de Parques Nacionales: [comunicacion@apn.gob.ar](mailto:comunicacion@apn.gob.ar)

### Bienes para equipar Unidades Sanitarias y necesidades logísticas en el marco de la emergencia sanitaria

En total, se puso a disposición de los organismos nacionales, provinciales y municipales *932 Luminarias LED, 511 Luminarias LED SOLAR, 138 Contenedores para RSU, 1 Tractor, 8 palas cargadoras, 1 retro excavadora, 1 mini cargadora, 414 campanas de reciclado, 3 prensas enfardadoras y 8 equipos recolectores de aire*. Los bienes se entregan en comodato y una vez finalizados los operativos extraordinarios llevados adelante se realizará la transferencia definitiva si correspondiese. Ya se realizaron entregas para equipar los Hospitales Militares Reubicables (HMR) que dispuso el Ministerio de Defensa en Nueva Pompeya (Hospital Aeronáutico Central) y en Campo de Mayo. En el transcurso de esta semana se transferirán bienes a las unidades hospitalarias en Tecnópolis.

### RSU

Se tramita la adquisición de productos básicos de protección para 5.000 recicladores urbanos ante la emergencia sanitaria.

### Residuos patológicos o patogénicos

Se requirió a las provincias que informen operadores de residuos patológicos o patogénicos con el objeto de sistematizar la información recibida y ponerla a disposición de las autoridades sanitarias y ambientales que así lo requirieran. Actualmente se está realizando el relevamiento provincial de la capacidad instalada.

### Certificados Ambientales Anuales

Se prorroga la vigencia de los Certificados Ambientales Anuales cuyo vencimiento opere antes **del 30 de abril de 2020**.

### Fiscalización de empresas de residuos patológicos

Se fiscalizaron 2 empresas ubicadas en Pablo Nogués y Tigre, ambas inscriptas ante el Registro Nacional de Generadores y Operadores, en calidad de operadores de residuos peligrosos. Se pudo constatar que no se han producido cambios en los procesos ni en el manejo de los residuos peligrosos en conformidad con lo establecido en sus respectivos certificados.

**Se realizaron 110 inspecciones en supermercados, comercios y farmacias de CABA** para monitorear la implementación de precios máximos, así como también el abastecimiento de bienes esenciales, en colaboración con la Secretaría de Comercio. Se labraron más de 87 actas en el total de las inspecciones realizadas.

### Recomendaciones

Medidas preventivas en centros de rescate y zoológicos.

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Suspensión actividades

La Administración de Parques Nacionales ha dispuesto suspender hasta nuevo aviso el ingreso de visitantes a las áreas de uso público de los Parques Nacionales y áreas protegidas en todo el territorio nacional. Para conocer el listado de Parques Nacionales y áreas protegidas, dirigirse a: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/cierre-de-parques-nacionales-y-areas-protegidas>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Modelo de Constancia de Inscripción y Declaración Jurada para el Transporte Interjurisdiccional de Trabajadores relacionados a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

Resolución 42/2020.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336217>

El organismo aprobó el modelo de Constancia de Inscripción y Declaración Jurada para el Transporte Interjurisdiccional de Trabajadores relacionados a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

La Constancia, se emitirá por medio electrónico, desde el portal web oficial del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA <https://ddjicovid19.magyp.gob.ar>

A los fines de la tramitación de la Constancia, las personas Humanas o Jurídicas que lo requieran, deberán contar con Clave Fiscal Nivel 2 provista por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a excepción de aquellos productores de la Agricultura Familiar registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF), los cuales se encuentran eximidos de dicha formalidad, debiendo ingresar al Registro y tramitar la solicitud de Constancia completando la información que el mismo prevé.

La Constancia dispuesta mediante la presente resolución que emita este MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, deberá ser presentada a las autoridades del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los fines de la tramitación de las excepciones a la prohibición de Transporte Interjurisdiccional. Dicha presentación se deberá realizar con al menos VEINTICUATRO (24) horas de antelación al transporte de los trabajadores indicados en la Constancia, junto con el resto de las modalidades que el mencionado MINISTERIO DE TRANSPORTE establezca.

## INCUCAI - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

<https://www.argentina.gob.ar/salud/incuca>

### Atención a pacientes

La atención a pacientes en lista de espera y trasplantados se realizará exclusivamente a distancia de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

WhatsApp: (+54 9) 11.2154.8518/ 11.2156.4910/ 11.2156.5667/ 11.6653.4136

Correo electrónico: [pacientes@incuca.gov.ar](mailto:pacientes@incuca.gov.ar)

### Credencial que les permite a las personas trasplantadas acceder a derechos y prestaciones en materia de transporte, salud, empleo, entre otros

Fueron prorrogados la vigencia de los plazos de vencimiento de las credenciales emitidas en el marco de la Ley N° 26.928 por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN IMPLANTE (INCUCAI) y por los Organismos Jurisdiccionales de Procuración y Trasplante, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir del 19 de marzo de 2020.

Normativa de referencia

- Resolución 67/2020. Vigencia de plazos de vencimiento de credenciales – Prórroga <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335757>

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Suspensión del cobro de las tarifas de peaje

<https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional>

Mediante Resolución 98/2020, 122/2020 y 189/2020 se suspende el cobro de las tarifas de peaje – tanto en efectivo como a través del sistema TelePASE - en toda la traza de jurisdicción nacional: rutas nacionales y accesos Norte, Oeste y Riccheri a la Ciudad de Buenos Aires.

**La medida estará en vigencia desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.**

### Consultas

A través del nuevo Centro de Atención al Usuario podés hacer llegar todas las inquietudes, reclamos y sugerencias que tengas sobre la rutas y autopistas de la Red Vial Nacional.

Línea **0800-222-6272** de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.

Correo electrónico: [atencionalusuario@vialidad.gob.ar](mailto:atencionalusuario@vialidad.gob.ar)

Formulario de consultas: <http://www2.vialidad.gob.ar/node/2302>

Seguimiento de los trámites en: <http://www2.vialidad.gob.ar/consulta-formularios2>

En cualquiera de estos canales se puede:

- Brindar y/o solicitar información sobre el estado del tránsito.
- Informar un incidente.
- Notificar sobre el estado de la Red Vial Nacional.
- Dar aviso de presencia de animales en ruta.
- Realizar consultas sobre multas fotográficas.
- Asesorarte sobre permisos de carga para transporte.
- Consultar información y/o realizar reclamos por tarifas de peajes o TelePASE.
- Solicitar información sobre la exención del pago de peajes para personas con discapacidad.
- Dejar consultas y/o reclamos sobre el servicio que brindan las empresas concesionarias y/o contratistas de la red vial nacional.

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Tarifa social

Resolución 3/2020

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336565>

Fue renovado el beneficio de Tarifa Social en todas sus modalidades para aquellos beneficiarios que lo tengan concedido al 29 de febrero de 2020 y cuya caducidad opere entre el 29 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2020 y/o hasta el levantamiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas